



NOTICIA
DEL
NOBLE Y REAL VALLE DE MENA
PROVINCIA DE CANTABRIA

(ANÓNIMO)

PUBLÍCALA Á SUS EXPENSAS

CON UN PRÓLOGO, NOTAS
Y VARIOS APÉNDICES

JULIAN DE SAN PELAYO

de las Reales Academias de la Historia y Sevillana
de Buenas Letras, y Vocal Secretario de la Comisión Provincial
de Monumentos de Vizcaya.

Y UNA CARTA INTRODUCCIÓN

DE

DON MIGUEL MIR

de la Real Academia Española.



SEVILLA

Imp. de E. RASCO, Bustos Tavera 1.

1892

Queda prohibida toda reproducción de esta obra.

NOTICIA
DEL
NOBLE Y REAL VALLE DE MENA

PROVINCIA DE CANTABRIA

(ANÓNIMO)

PUBLÍCALA Á SUS EXPENSAS

CON UN PRÓLOGO, NOTAS
Y VARIOS APÉNDICES

JULIÁN DE SAN PELAYO

de las Reales Academias de la Historia y Sevillana
de Buenas Letras, y Vocal Secretario de la Comisión Provincial
de Monumentos de Vizcaya.

Y UNA CARTA INTRODUCCIÓN

DE

DON MIGUEL MIR

de la Real Academia Española.



SEVILLA

Imp. de E. RASCO, Bustos Tavera 1.

1892

NOTICIA
NOTICIA Y REAL VALLE DE ERNA
REVISTA DE LA
REVISTA DE LA
REVISTA DE LA

TIRADA DE CIENTO EJEMPLARES

EJEMPLAR NÚM. 19



AL EXCMO. SR. DUQUE DE T'SERCLAES
TILLY, GRANDE DE ESPAÑA, MAESTRANTE DE
SEVILLA, SENADOR DEL REINO, SOCIO CORRESPON-
DIENTE DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA Y
DE NÚMERO DE LA DE BUENAS LETRAS SEVILLANA.



XCELENTÍSIMO Señor y muy excelente amigo mío: Si la solicitud que muestra V. E. por la prosperidad de las buenas letras en general, y el particular preferente esmero que le vemos emplear en la difusión del conocimiento de la historia patria no fueran razones que justificasen la dedicatoria que va en cabeza de estas líneas, mi gratitud y la obligación de corresponder á una cariñosa y consecuente amistad, que repetidas exquisitas finezas avaloran, serían el título que cohonestase mi intención. Bien sé yo que es muy poco lo que le ofrezco á V. E., pero ello es todo cuanto le puedo ofrecer.

Sírvase, pues, V. E., poniendo algo de su inagotable bondad, aceptar la humilde ofrenda, nó del ingenio, sino de la generosa laboriosidad de su amigo y servidor

JULIÁN DE SAN PELAYO.

De Bilbao, á 15 de Octubre de 1892.



A D. Julián de San Pelayo.

MI buen Amigo: Hace días que fué V. servido pedirme mi parecer acerca de la conveniencia de sacar á luz un manuscrito de autor hasta ahora ignorado, relativo á la historia del país de sus mayores, y que tuvo V. la suerte de encontrar entre los papeles de su Casa. Recordará V. que aplaudí desde luego su pensamiento, y aun le animé á que lo llevara á efecto cuanto antes. Ahora me anuncia V. que su proyecto está ya realizado, que el manuscrito está impreso, y que dentro de breves días va á salir á la luz del mundo en brazos de la estampa; y es claro que si al principio alabé su idea y designio, al verlo ya ejecutado

no puedo menos de aplaudirle de nuevo y felicitarle con V. por el acierto con que ha llevado á cabo la noble empresa.

Todo cuanto hagamos para honrar la tierra de donde procedemos es merecedor de la más alta loa y aplauso. La patria no es sólo el pedazo de tierra que vieron nuestros ojos al abrirse á la contemplación del Universo, ni la región que la naturaleza ó el capricho de los hombres ha circunscrito en ciertos límites que nos son comunes con determinada porción de nuestro linaje, ni aun esta misma porción de la humanidad unida por identidad de lenguaje, de ideas y de tradiciones, sino algo más profundo, que afecta la esencia moral de nuestro sér y forma parte de nuestra más íntima naturaleza. El amor patrio abraza las ideas que han brotado con nosotros desde el primer despertar de nuestro entendimiento y que nos han acompañado en todos los trances de la vida, que han iluminado nuestros pasos y fortalecido nuestro corazón en las ocasiones más difíciles de la existencia. En este dulce amor se reconcentran los instintos más nobles, los sentimientos más puros y las impresiones más suaves y apacibles. Refreshar estas ideas y fomentar estos sentimientos es, por consiguiente, una de las obras que más pueden honrarnos á nuestros propios ojos y le-

vantarnos y enaltecernos á los de nuestros semejantes.

Tan hermosa tarea es la que ha querido V. llevar á cabo al emprender la publicación de la historia del valle de Mena. Sintiendo V. latir en su pecho el amor de la tierra de sus antepasados, deploraba con razón que su historia permaneciese ignorada; y teniendo á mano el medio de darla á conocer, lo ha puesto en ejecución, logrando así que la historia del valle de Mena, que andaba envuelta entre la de pueblos comarcanos, viniese á ocupar el puesto que merece entre las historias regionales.

El manuscrito en que se contiene esta historia, aunque de autor desconocido, es sin duda obra notable hecha de mano experta, y que era de todo punto necesario sacarlo de la oscuridad en que estaba. Así, al publicarlo V., no sólo lo ha salvado del peligro que corría de perderse, sino que ha dado á conocer el único trabajo que hasta el presente se sabe que se haya hecho sobre la historia del valle de Mena. Y aun ha hecho V. más, y es que no se ha contentado con publicar el manuscrito, sino que lo ha exornado con notas tan bien traídas como curiosas y eruditas, más interesantes á veces que el mismo manuscrito que V. comenta. Al proceder así ha hecho V. sin duda cosa excelente,

que le honra y enaltece ante los demás, por lo cual ha merecido bien de su patria y ha dado un ejemplo que ojalá encuentre muchos imitadores.

Por mi parte le doy por ello la enhorabuena más cumplida y me felicito sin ninguna reserva por los aplausos que su hidalgo proceder ha de ganar entre los discretos y eruditos.

Me ha mostrado V. deseo de que esta mi aprobación figure á la cabeza de su libro. Por lo que tiene de mi persona poco ciertamente vale esta aprobación. Además, el libro de V. encierra tantos méritos, que no pueden acrecentárselos aprobaciones extrañas, cuanto menos la tan pobre y desautorizada mía; mas ya que así lo quiere la bondad y generosa galantería de V., no tengo inconveniente en decir en alta voz y en letras de molde lo que privadamente y de mi letra tuve el honor de manifestarle.

Esperando que ese primer importante paso de V. en la carrera literaria sea seguido de otros muchos que den á V. honra y prestigio, y á las letras españolas días de regocijo y esplendor, queda aguardando sus órdenes su afectísimo amigo

MIGUEL MIR.

PRÓLOGO



PRÓLOGO



ÑOS há que teníamos el propósito de poner en claro las noticias confusas, cuando no encontradas y aun inconciliables, que acerca de la historia y gobierno económico del valle de Mena corren entre los naturales del país, aligeradas de todo escrúpulo de crítica. Nuestra curiosidad, la que prestamos á cuanto se refiere á la vida de los pueblos y de las personas y á las mudanzas á que andan sujetas las cosas humanas,

nos llevó á investigar el origen y condición política de los meneses en las distintas épocas, y no ha dejado de tener también parte en esta obra el natural impulso de filial afecto que se abriga en nuestro ánimo hacia la tierra de donde procedemos. Este impulso y aquella curiosidad han sido por fortuna satisfechos.

No puede, en verdad, negarse que logran al presente especial favor entre la gente de letras los trabajos particulares, que, gracias á la mayor prolijidad en el discurso, contribuyen á esclarecer y completar la historia general; y siendo tan interesante y poco conocida la de los pueblos de la región cantábrica, nos pareció que no sería infructuosa la tarea de acopiar antecedentes que nos permitieran restaurar, hasta donde llegase nuestra diligencia, la historia de uno de aquellos pueblos, y de los más importantes por su situación y singulares circunstancias. La suerte nos deparó un manuscrito, el mismo que nos sirve de motivo para el libro que ilustra este pró-

logo y publicamos con el título que le hemos conservado de *Noticia del Noble y Real Valle de Mena*.

El manuscrito (1) no debió de redactarse para la estampa, antes bien parecía un informe de mano experta en tales achaques, dispuesto con arreglo á una pauta previamente determinada. Su autor, cuyo nombre no han podido descubrir nuestras pesquisas, sería tal vez, y aun nos atrevemos á asegurarlo, algún escribano de los de la Audiencia de Mena, encargado por el Ayuntamiento de evacuar una consulta de la Academia de la Historia á la sazón de preparar el docto instituto la publicación del *Diccionario Geográfico-Histórico de España* (2), proyecto que, como es sabido, fomentó la Academia en el si-

(1) Había pertenecido el MS. al ilustre repúblico y distinguido literato D. Martín de los Heros, y pasó á nuestro poder á título de herencia con parte de los papeles de aquel respetable hombre público. El MS. de D. Pascual Gayangos que cita el Sr. Muñoz y Romero (*Diccionario Bibliográfico*) creemos que será una copia del nuestro.

(2) Los tomos de esta obra correspondientes á «Na-

glo pasado, pero que no llegó á realizar, sin embargo de su mucha utilidad. Esta forma del manuscrito nos ha obligado á variar en algo su disposición, aunque procuramos no quitarle su carácter.

Pronto se advierte en la *Noticia* el designio poco encubierto de confundir la historia política del valle de Mena con la del Señorío de Vizcaya, y ocurre frecuentemente que la escasa literatura del autor, tergiversando el sentido de los hechos que cita, ó exagerando su alcance, le da ocasión á errores no siempre tan patentes que salten á la vista en la primera mirada. Otras veces emplea un enfadoso laconismo, sobre todo cuando se refiere á la organización económica del Valle, ó guarda silencio de lo que merecía saberse. En cualquiera de estos casos hemos creído oportuno formular nuestra opinión en las series de *Notas* que rectifican lo incierto,

varra y las Provincias Vascongadas» se publicaron en el año 1802. Después en el año 1846 se publicó un tercer tomo, que comprende la «Rioja y parte de la Provincia de Burgos.»

explican lo dudoso ó llenan un vacío del documento. Tan minuciosa ha sido la labor de las Anotaciones, que preferimos «pecar por carta de más que de menos», como suele decirse.

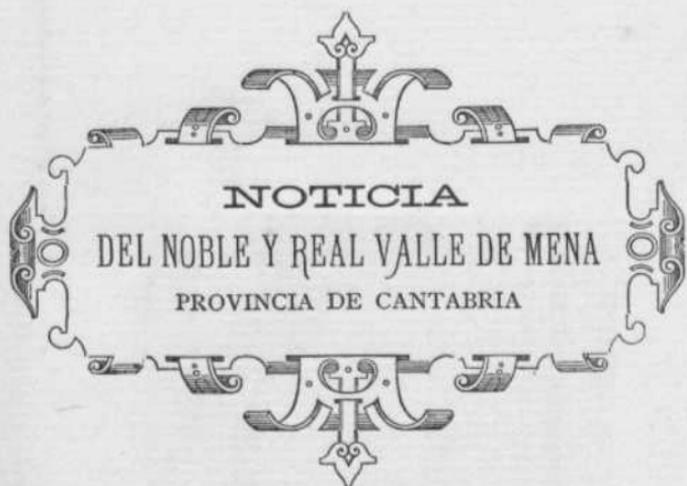
En nuestra casa (1), rebuscando en el montón del descuidado archivo, hallamos una que otra escritura, y papeles varios, concernientes, ya á las relaciones puramente externas del valle de Mena con los estados que surgieron de la Reconquista, ya á su régimen político, ó á su gobierno y administración y demás respectos; al verlos amenazados de inmediata destrucción por el completo abandono en que se tenían, nos hemos aprovechado de ellos, incluyéndolos en el libro como *Apéndices*, juntamente con diversos documentos que sacamos de los archivos de Villasana y Balmaseda.

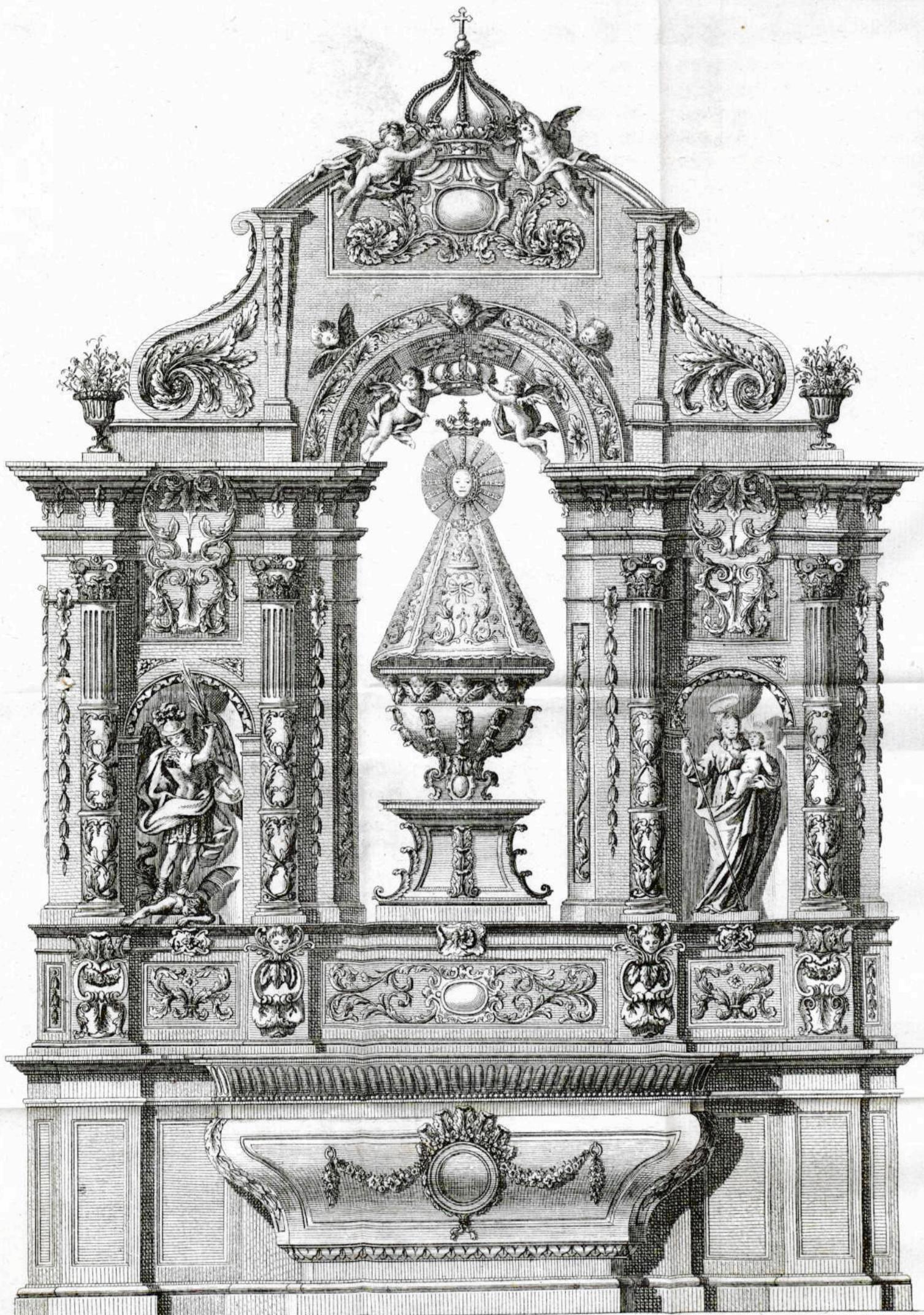
No nos corresponde pronunciar el jui-

(1) En ella se han refundido algunas de las más antiguas de Mena; las de Vallejo, Salazar y Ortiz de Taranco entre otras.

cio acerca de la presente obra. En ella no pretendemos haber hecho un estudio completo que excluya la iniciativa de los que quisieren utilizar los materiales por nosotros reunidos. Desde un principio limitamos el deseo á servir el de nuestros conterráneos, ofreciéndoles un libro, fruto de no pocas vigiliass, que viene á satisfacer una necesidad por todos reconocida y hasta aquí de ninguno remediada. Tampoco aspiramos al aplauso del público: nuestra única aspiración es despertar en los olvidados el amor al terruño que ahora más que nunca está necesitado de la piadosa generosidad de los buenos meneses.





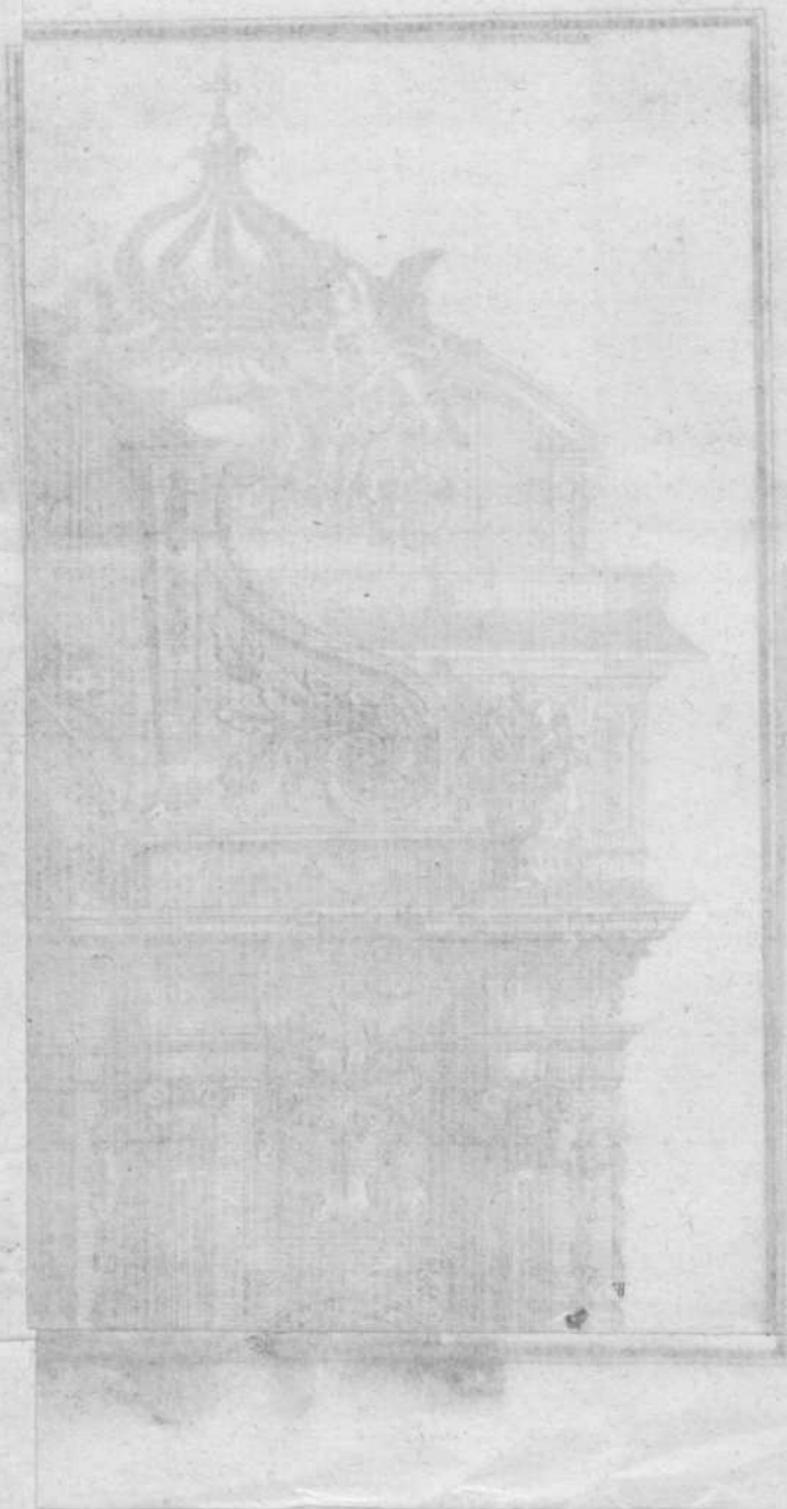


V.º R.º DE LA MILAGROSA YMAGEN DE N.ª S.ª DE CANTONAD,
 antigua Patrona del Noble Valle de Mena, Obispado de Santander que se venera en el lugar de Vivanco.

Dedicada á su Ilustre Cabildo Eclesiastico, y demas Hijos del Valle.

Nro. Smo. P.º Pio VI. por su breve dado en Roma en Santa Maria la Mayor á primero de Julio del año de 1794. há concedido tres Indulgencias plenarias en los dias 25. de Marzo, 15. de Agosto, y 8. de Setiembre á todas las Personas que confesado y comulgado visiten el Santuario de esta Imagen.

A expensas de los Señores el Marques del Castillo de San Felipe, D. Francisco Martinez de Vallojo, Gentil hombre de Camara de S. M. y D. Lorenzo Antonio de Vivanco y Angulo. Año 1795.





CAPÍTULO I

Historia y régimen político del valle de Mena.



EL Noble y Real valle de Mena se llamó antiguamente «Amania» [1], igualmente que el valle de Tudela y la noble tierra de Ayala, cuyos naturales se llamaron «amanienses», y su capital fué Dardania, conocida hoy con el nombre de Orduña, de donde fué Obispo San Astorgio, que padeció el martirio en los últimos años del primer siglo de la Era Cristiana. Es verosímil que los hijos de Jafet diesen á este país el nom-

Argañiz. —
Cor. Real de
Esp., cap. 73

bre de Amania, por la semejanza y analogía que en él observaron con la región de este nombre en Asia, de donde vinieron á poblar á España, denominando los lugares que iban ocupando. En todos tiempos, la analogía, y nó la caprichosa voluntariedad de los hombres, les ha dirigido en la invención de las palabras. En efecto, los europeos, siguiendo el impulso de la naturaleza, han observado la misma conducta, dando á sus establecimientos ultramarinos los nombres de Nueva España, Nueva Francia, Santiago, Valladolid, etc., según de donde procedían los fundadores.

Condillac.
Gram. part.
1 c. 2.

Confirma esto último la abundancia de frutos que aun sin cultivo arroja su fértil terreno, proporcionado para la caza (como se advertirá cuando se trate de las producciones), circunstancias que sin duda llamarían la atención de aquellos emigrantes, quienes persuade la razón, buscarían fécondos terrenos que les diesen sin fatiga lo necesario para vivir, especialmente en aquel tiempo en que la escasez de in-

dustrias presentaba obstáculos gravísimos á las ventajas de la labranza. Conforme á lo cual, refiérese que un Infante de Escocia, tronco que fué de la ilustre familia de los Angulos, habiendo dejado su patria, por más valer, y arribando al puerto que hoy llaman de Laredo, abandonado de los que le acompañaron en la travesía, se encaminó solo á la *Peña* que andando el tiempo dió apellido á los de su linaje, y habiéndose subido á la cima por mejor librarse de las fieras, fabricó una choza, y así se mantuvo de la caza y frutas silvestres, de las cuales la tierra estaba bien provista.

Neguerol.
Selva y vergel de Nobles, fol. 285.

2. Inclúase este Valle en la antigua provincia de Cantabria [11], como lo evidencian las descripciones que debemos á la industria y exactitud de muy autorizados escritores, principalmente á POMPONIO Mela y Lucio Floro, quien al referir la guerra emprendida por Augusto contra los *cántabros*, supone esta región contigua á las *Asturias*, de las que nadie ha dicho

Mela.--De Situ Orbis.
Floro.--Epil. Verum romanorum.
Lib. 4.

nunca que haya formado parte este Valle.

3. Ha sido también el valle de Mena uno de los que componían las *Nobles Encartaciones* [III] *del señorío de Vizcaya*, como lo acreditan las pruebas siguientes: — «D. Lope Sáenz de Mena, Señor de Vizcaya, concedió á la villa de Balmaseda, el año de 1119, privilegio [IV] para que sólo en dicha villa hubiera taberna y panadería desde Castro á Villasana.—Don Diego López de Haro, vigésimo Señor de Vizcaya, el año de 1306, concedió privilegio [V] á dicha villa de Balmaseda para que *dende son de Samano* (que es junto á Castro-Urdiales) *hasta Villasana* no hubiera taberna, panadería ni carnicería más que en Balmaseda; debiendo notarse que Villasana se halla en el centro de Mena. La villa de Balmaseda conserva en su Archivo dichos privilegios (1).

(1) El año de mil y noventa y cinco, era Gobernador de Ayala y Mena D. Lope Sáenz, como consta de la consagración de la iglesia de San Pedro de Llodio, que hizo el Obispo de Nágera, y de la donación del monasterio de Val-

—Otro *D. Diego López de Haro*, Señor también de Vizcaya, desposeído de los honores de *rico-home*, solicitó gracia de la piedad del Santo Rey D. Fernando, y después de otros sucesos la consiguió el año de 1239. Consta que desde Mena hacía sus salidas contra los vasallos del Rey, cuya aclamación proporcionada por su madre la Reina D.^a Berenguela, combatieron con las armas el Rey de León y los Señores de la casa de Lara.

—«*D.^a María Diaz de Haro*, mujer del Infante D. Juan, é hija de D. Lope

puesta que hizo Obeco Diaz el año de mil ciento y cuatro. —El Conde D. Rodrigo, que dominaba en Asturias, Angulo y Mena, hizo una donación el año de mil ciento y veintidos al monasterio de Santa María de Reina.—Mena pasó á ser Vizcaya por casamiento de D. Sancho Velázquez, que casó en Mena, y tuvo hijos á D. Lope Sáenz de Mena y á D. Diego Sáenz de Mena. D. Lope, Señor de Vizcaya, pobló á Balmaseda y Bortedo el año de mil ciento y diecinueve, otorgando privilegio, para que salvo en su villa de Balmaseda hubiese taberna y panadería desde Castro á Villasana. En dicho privilegio se titula Señor de Vizcaya y Mena.—El rey D. Alonso VII, el año de mil ciento y dieciocho, concedió al dicho D. Lope el señorío de Mena, que fué el motivo de unirse á Vizcaya.

Díaz de Haro, Señores de Vizcaya [vi], concedió á Portugaleta en el año de 1332 su *privilegio*, para que desde cierta venta y puente hasta aquella villa, no pudiera haber venta de vino, ni de pan, ni carnerería, en la conformidad que por sus antecesores estaba concedido á la villa de Balmaseda, como valle de Mena.»

Crón. gen.
par. 2.^a Cap.
51.

==En la *Crónica general de España*, al tratar los sucesos del reinado de don Alonso el *Sabio*, se refieren los términos y jurisdicciones en que se compartieron los obispados de España, y por los pertenecientes al de Lugo, se dice lo siguiente: «tenga todas las Asturias hasta los montes Pirineos, ede por el gran río que dice Deba, é por toda la ribera del mar oceano hasta Vizcaya, e dende por somo de la montaña de Cabrio.» Nótese que *Cabrio* está al Poniente de Mena, y que los montes Pirineos de que aquí se habla son los altos montes que separan las Asturias de León (1).

(1) En el concilio de León hecho de orden del papa

—En el año de 1393 se constituyeron los de Vizcaya en hermandades, y habiendo formado Ordenanzas de ellas, pidieron se las aprobara al Rey D. Enrique III, temerosos de que bajo el reinado de este Príncipe habría alguna novedad que alterase sus fueros, y el Rey se las aprobó: y de aquel tiempo á esta parte se mantienen dichas hermandades, cuyos capítulos contienen la concordia con Balmaseda. Por diferentes despachos librados por el Alcalde de Castro, previniendo á este Valle concurra á dicho puerto para su resguardo mediante la hermandad que tienen [vii], se infiere que este Valle cuando se formaron las referidas hermandades era de Vizcaya, como Castro y Balmaseda, y de la misma hermandad.

Ceferino, que fué Pontífice desde el año de doscientos uno, y en el que celebró el rey Wamba en el pontificado del papa Adeodato, que gobernó la Iglesia desde el año seiscientos setenta y dos hasta el setenta y siete, señalando los límites del Obispado de Lugo, dicen: «las costas del mar Oceáno hasta Vizcaya, cuyos confines son Somorrostro y Somocabrio.»

=Un autor (Argaiz) dice, que en lo antiguo había dos obispados en Vizcaya, y que uno de los obispos residía en Mena. Otro autor (García de Landeras Puente) consigna que el Síndico Procurador de Mena concurría con los demás de las Encartaciones al recibimiento del Corregidor á Beci, y á las Juntas de Avellaneda y de Guernica. Y finalmente, en otro se lee que la jurisdicción y territorio de Vizcaya alcanzaba hasta el nacimiento del río Cada-gua, que se halla al Poniente de Mena, estando Vizcaya á su Oriente.

Vizcaynor,
nobilit. & e-
xempt. ad
glois leg. 16.
tit. 1. pori
vizc. núm.
11.

Numancia
Esp.^a

4. Cuando este Valle se separó de Vizcaya, ya se agregara ó fuese agregado al corregimiento de las cuatro villas de la costa del mar, residente en la de Laredo, se concedió al Corregidor el derecho de nombrar un Teniente que administrase justicia en Mena, ante el cual se causaba instancia, «debiéndose apelar de sus fallos á la Chancillería de Valladolid, sin reservarse otra jurisdicción el Corregidor que la preventiva;» contra lo que sucedía en

las juntas de Ribamontana, Cesto y otras, de cuyos Alcaldes, nombrados por dicho Corregidor, se apelaba á él mismo: diferencia que probablemente procedía de lo pactado y determinado al tiempo de la separación de Vizcaya, cuando se unió al expresado corregimiento. En consideración también á que en lo antiguo, siendo parte de Vizcaya este Valle, había en él dos Alcaldes ordinarios, uno para cada partido de los dos de que se componía, se dispuso entonces hubiese dos *Procuradores generales*, uno por cada partido, como en el día se observa.

En el año de 1670 el señor Secretario de Estado D. Pedro Fernández del Campo y Angulo [viii], natural de Llana en el valle de Tudela, solicitó y consiguió la gracia y merced del derecho de nombrar el Teniente de Corregidor de este Valle para sí y para sus sucesores, con la circunstancia de poder causar el nombramiento en persona cualquiera, ya fuesen naturales ó nó: y habiéndose opuesto á tal merced

como ésta los Procuradores generales sobredichos, consiguieron quedase sin efecto y revocada la expresada gracia. Entre varios fundamentos de que se sirvieron los Procuradores, fué uno de ellos que, llevada á efecto la referida merced, quedaba el Valle «imposibilitado de poder volver á su antiguo estado y naturaleza de Vizcaínos originarios» (1).

Los Tenientes nombrados por el Corregidor no eran naturales del Valle; pero sucedía que luego de tomar posesión, y hecha la visita, se retiraban, sustituyéndoles algún sujeto del Valle, que levantaba sus cargas y administraba justicia. Esta sustitución ocasionó inconvenientes y perjuicios, nacidos probablemente de los efectos de parcialidad; y para impedir aquéllos, se solicitaron y consiguieron va-

(1) Todo el valle de Mena pertenece al Obispado y nueva Intendencia de Santander, habiendo correspondido antes de la fundación de aquél y ésta á Burgos. Los lugares de Mena son pertenecientes á la Vicaría y Arciprestazgo de Mena, menos el Concejo de Angulo y los lugares de Dabala y Ciella, que lo son á la de Tudela.

rias providencias de la superioridad, relativas todas ellas á impedir que fuesen naturales del Valle sus Jueces ordinarios: lo cual, siendo tan conforme á razón, parece digno de que se observe, con más la circunstancia de que tampoco fuesen nacidos dentro de las cinco leguas de distancia á la redonda.

El derecho de nombrar Tenientes en este Valle, concedido antiguamente al Corregidor de Laredo, se traspasó posteriormente al señor Gobernador del Consejo, á quien corresponde desde el año de 1755, en que tomó posesión el primer nombrado por dicho señor Gobernador, habiéndose mudado el nombre de Teniente en el de Alcalde mayor.

5. El valle de Mena en lo civil y político se compone de dos partidos (como en otro lugar queda indicado), uno de *arriba* y otro de *abajo*, á cada uno de los cuales corresponden dos Juntas [ix]. Las que pertenecen al partido de *arriba* son las de los *Vallejos* y *Vivancos*, que anti-

guamente se llamaba de *Negretes*: y las correspondientes al de *abajo*, son la de los *Giles* y la de los *Velascos*. Cada natural y vecino puede alistarse en la Junta que guste; pero no debe variar después de alistado, y en el caso de hacerlo, ó de recibir algún oficio en otra Junta, puede reclamarle aquélla en la que aparezca alistado.

En estas cuatro Juntas se eligen el último día de cada año los oficiales de Justicia y Gobierno, que son: cuatro *Diputados Regidores Generales*, dos *Procuradores* [x], dos *Jueces de Alzada*, dos *Alcaldes de la hermandad*, un *Fiscal* y dos *Alguaciles*, uno *mayor* y otro *menor*. Cada Junta elige anualmente un *Diputado Regidor General*, y en los demás oficios alternan de manera que cada partido ha de tener en cada año un *Procurador*, un *Juez de Alzada* y un *Alcalde de la hermandad*, á cuyo efecto alternan á su vez las dos Juntas de cada partido.

El gobierno político y civil del Valle

está á cargo del *Ayuntamiento*, que se compone del *Alcalde mayor*, de los cuatro *Diputados Regidores Generales* y de los dos *Procuradores* [XI]. Estos últimos no tienen voto, aunque pueden y deben oponerse á los acuerdos del Ayuntamiento si los consideran injustos y dañosos al bien público. También hacen oficios de Tesoreros. El Alcalde mayor solo tiene voto decisivo.

Cuando ocurren negocios de gravedad, en los que el Ayuntamiento no se determina á resolver por sí mismo, convoca otro Ayuntamiento, que se dice *abierto*, el cual se compone del Ayuntamiento en funciones y de todos aquellos individuos que han sido *Diputados Regidores Generales*, á quienes consulta á fin de indagar la práctica ó costumbre que haya habido acerca del asunto de que se trata, y de oír su dictamen, para con arreglo á él proceder á la resolución del negocio.

Dichas cuatro Juntas se celebran desde tiempo inmemorial en despoblado, á

usanza de Vizcaya: la de *los Vallejos*, en el «*Juncal del Prado*», término del lugar de *Villasuso*; la de *los Vivancos* en el sitio del «*Molino*», en término del lugar de *Concejero*; la de *los Giles* (1) en «*Era López*», término del lugar de *Caniego*; y la de *los Velascos* en el «*Campo de la Iglesia* del lugar de *Mena Mayor*». Estas Juntas forman la *General* del Valle y se congrega también en despoblado, en el sitio de *Mercadillo* [xii], término del lugar de *Entrambasaguas*, en la cual, invariablemente el día de los Santos Reyes, se someten á la aprobación de los congregados las elecciones hechas en cada Junta particularmente, ó se reprueban si

(1) Los Vallejos y Giles mantuvieron entre sí reñidos bandos, y los últimos empozaron á uno de los primeros en el lugar de Caniego. Iguales bandos y disensiones mantuvieron entre sí las familias de Velasco y Salazar: en el siglo XIII, habiendo cercado los Velascos á dos Salazares en su casa fuerte de Caniego después de haber cortado la cabeza á otro Salazar, los de esta familia, congregados con sus parciales en número todos de trescientos peones y cincuenta caballos, los vencieron, cortaron la cabeza al Adelantado y prendieron á D.^a Sancha, viuda principal de los Velascos.

se proponen justas excepciones contra los electos.

En el mismo sitio de *Mercadillo* se celebran otras Juntas generales, á las que asisten los *Regidores* de los pueblos, y esto sucede cuando ocurren negocios de importancia ó extraordinarios que exigen la determinación de los Concejos en lo deliberado por el Ayuntamiento: anualmente se celebra una por lo menos, para hacerles saber y aprobar el repartido vecinal que el Ayuntamiento acuerda para pagar los *encabezamientos* á la Hacienda y atender á otros diversos gastos.

Además de las Juntas de que queda hecho mérito, hay otra llamada de la «Ordunte» [XIII], compuesta de *doce lugares*, que son: *Bortedo, Santecilla, Xijano, Naba, Partearroyo, Ribota, Ornes, Burceña, Campillo, Ordejón, Caniego y Ungo*, á los cuales están *acogidos de gracia* los de *Taranco, Barrasa, Mantranilla y Aedillo*, que por lo mismo no tienen voto como los *doce* primeros. Esta Junta es go-

bernada por un *Diputado* que se nombra anualmente por ella misma, el cual en virtud del nombramiento y la consiguiente aprobación, *sin necesidad de otra alguna superior, es subdelegado del Real Consejo Supremo de la Guerra*, para la intendencia, cuidado y conservación de los montes comunes de dicha Junta, y de las *siete Derechas* que en ellos corresponden á nueve de sus lugares: conoce con absoluta independencia de la X.^a ordinaria del Valle, de todas las causas relativas á los *pastos, granas, abrevaderos, terrazgos, montes y sierras* de la expresada Junta, y es Juez Presidente de la de *proprios* de la misma. Tiene *Alcaldes* que conocen en primera instancia de las mismas causas que el Juez Diputado, ante quien se apela de las providencias de aquéllos; y un *Síndico Procurador* que también es Tesorero de lo que producen dichos montes y pastos. Cuenta con *veinticuatro montaneros* que son celadores para los efectos del servicio y dar parte al Diputado ó Alcaldes

de los desórdenes que adviertan. Así mismo hay *veintitres casas llamadas de Prueba* que gozan el derecho de llevar su ganado á los montes de la Junta mediante la pensión de un celemín de trigo cada año.





NOTAS DEL CAPÍTULO I

I

El P. Henao (*Averig. de Cant.*, lib. I), citando la obra «*Antiquitatum Judaicarum*», de Josefo, dice: «Los países destinados á los hijos de Japhet, para ocuparlos y poblarlos, empezaban desde los dos montes Tauro y *Amano*. En Asia llegaban hasta el río Tanais y en Europa hasta Cádiz.»

Plinio, describiendo las regiones de la Península (*Reb. Nat.*, lib. IV, cap. XX), sienta, que «la orilla inmediata á la Citerior, y el sitio de la Tarraconense empieza desde el Pirineo, por la parte del Océano, al que siguen hacia el Poniente los bosques de los vascones, Olarso, los lugares de los várdulos, Morosgui, Menosca, Vesperies, *el puerto de los amanos, que es don-*

de ahora Flaviobriga, colonia de nueve ciudades, región de cántabros, el río Sanda, el puerto de la Victoria de los juliobriguenses. Desde este lugar distan las fuentes del Ebro cuarenta millas. El puerto Viendio, los origenios de cántabros mixtos. Sus puertos Vesei y Vecas, región de Asturias», etc.

Compruébase con los citados autores la existencia de una zona llamada *Amania* dentro de la Cantabria, pero sería difícil, si no imposible, el apreciar la extensión que comprendía. Según Plinio el *puerto de los amanos*, «*Amanum portus ubi nunc Flaviobriga*», estuvo cerca de lo que fué Bilbao (Bilbao la vieja), ó en este mismo sitio, si es verdad, lo que no está bien averiguado, que Bilbao y Flaviobriga son una misma cosa. Bien pudo llegar esta zona, comprensiva de *nueve ciudades* (Plinio, pas. cit.) hasta el valle de Mena, ó todavía más lejos, tierra adentro, si se considera la semejanza de nombre entre *Amania* y *Amaya*, ciudad sita entre Burgos y León, donde los cántabros tuvieron presidio. De ella se dijo:

«Harto era Castilla pequeño rincón,
Cuando *Amaya* era la cabeza
Y Fitero el mojón.»

(Sandoval. *Reinado de D. Fruela.*)

II

Celtas é iberos, salvo la hipótesis de una población anterior, son los primeros habitantes que hubo en España; unos y otros traen la misma procedencia, aunque vienen por distinto camino á la Península. Los celtas, más numerosos que los iberos y con hábitos de cultura más desarrollados, atraviesan todo el continente, siguiendo la costa del mar Mediterráneo, antes de fijarse en el Norte de España, donde se dividen en cinco grandes grupos de lusitanos, gallicos, astures, cántabros y vascones; los iberos, menos en número que los celtas, á juzgar por los vestigios que de estas prehistóricas emigraciones quedan, acuden al través de la costa de África, y ganando el Estrecho, se establecen en el Mediodía y Oriente hasta las faldas del Pirineo. Todavía el idioma, reminiscencias de carácter y otras huellas que el tiempo no ha borrado, son otros tantos testimonios que acreditan el paso de aquellos emigrantes por las distintas regiones que ocuparon.

Los romanos fijaron con algunas variantes la extensión y situación de la «Cantabria», se-

gún las épocas en que escribieron sus historiadores y geógrafos. En el tiempo de Scipión (siglo II antes de J. C.) ocupaban los cántabros la región comprendida entre los montes Pirineos, el Océano septentrional ó mar Cantábrico, y la famosa Numancia: desde los Pirineos hasta la falda oriental del monte «Idubeda», cerca del nacimiento del Ebro; desde dichos montes, por la ribera del mar, hasta el confín de la Montaña propiamente dicha, y desde el mar hasta Numancia. Así, pues, se componía la «Cantabria» de las provincias de Álava y Guipúzcoa, del señorío de Vizcaya, Navarra, Santander y la Rioja (Ozaeta. *Cantab. Vind.*).

Julio César no señala otros límites entre la Aquitania y la «Cantabria» si no es el Pirineo, suponiéndolas confinantes con esta cordillera.

Lucio Floro señala los límites de la «Cantabria», por el Oriente los montes Pirineos y por el Poniente los de Asturias.

Paulo Orosio dice que la «Cantabria» empieza por el Oriente en los Pirineos y en la frontera de Asturias por el Poniente, donde termina la Montaña.

Strabón señala los términos de la «Cantabria», por el Oriente el Pirineo y los «vascones» (navarros que incluye en la región de los ilirgetas), por el Septentrión el mar, los berones

(riojanos) al Mediodía y al Poniente los astures.

Pomponio Mela, describiendo la costa septentrional de España, señala á los «cántabros» la región comprendida desde los Pirineos hasta Asturias.

Plinio limita la «Cantabria» desde el Pirineo por los bosques de los vascones hasta Asturias, las fuentes del Ebro y cerca de ellas la ciudad de Juliobriga.

En nuestra edad algunos autores han discutido sobre la situación de la «Cantabria», y entre otros Jerónimo de Zurita situaba esta región en las montañas de Asturias de Santillana y Trasmiera, sobre las villas de Laredo y Santander. En la misma opinión concurría Arnaldo Oihenarto (*Hist. de las Vasconias*), quien negaba que las dos Vizcayas y la tierra de Álava hubiesen formado parte de la «Cantabria». El insigne P. Florez sustentó la misma opinión que los anteriores con grave ofensa de las provincias Vascongadas, lo que dió lugar á que los naturales de ellas exaltados de «cantabrismo» tomaran la defensa del origen que sin fundamento bastante les negaban. Entre varios el P. Manuel de Larramendi (*Disc. Hist.*), el padre Gabriel de Henao (*Aver. de Cant.*) y Ozaeta (*Cant. Vind.*) trataron de esta cuestión especialmente.

III

Parece, aunque se puede dudar de ello, que la tierra dicha «Encartaciones» en Vizcaya fué ocupada por los árabes, de quienes la recobró el rey D. Alonso el *Católico* al mismo tiempo que ganaba á Trasmiera (D. Rodrigo. *Cron.*, lib. IV, cap. V).

«Encartación», en el rigor de la voz, según se colige del Derecho de Castilla (L. I, tít. 3, lib. 6 de la *Rec.*), significa tierra ó lugar cuyos moradores reconocen libremente á uno por señor, con pensión de acudirle con algo para que les defienda y gobierne conforme á sus fueros.

No siempre, ni todas las «Encartaciones» estuvieron unidas al señorío de Vizcaya, y aun esta unión fué poco estrecha; antes bien gozaron de cierta autonomía y de fueros propios, distintos y privativos. El primer Fuero de la «Encartación» se escribió en el año 1394, siendo corregidor en Vizcaya el doctor Gonzalo Moro. Este Fuero se componía de cuarenta y cinco leyes, que se reformaron en la villa de Bilbao, año 1503, á instancia de los Diputados de la *Junta de Avellaneda* y del Procurador

general de los Concejos «encartados». Eran éstos los de Gueñes, Zalla, Gordejuela, Sopuerta, Arcentales, Trucios, Carranza, Galdames y Somorrostro, cada uno de los cuales tenía voto activo en las juntas generales que se congregaban «so el árbol de Guernica».

Antiguamente contribuían las «Encartaciones» con una *cantidad concertada* á los gastos comunes del Señorío (decimos *gastos comunes*, porque la *tierra llana* de Vizcaya, ó sean las anteiglesias ó aldeas en lo propiamente llamado *Señorío*, se gobernaban separadamente de las villas y ciudad, de los pueblos que formaban la *merindad* de Durango y de las Encartaciones), los que se pagaban en la proporción convenida, que no podía exceder de la sexta parte del total liquidado (Sagarminaga. *Gob. y Reg. For. del Señ. de Vizcaya*). En el año 1740 se separaron las «Encartaciones» del Señorío, en cuanto al gobierno económico, quedando unidas como antes en lo demás. «Desde entonces tuvo aquel gobierno la Junta de Apoderados de los diez pueblos, con un Síndico general que anualmente se nombraba, habiendo quedado con esta ocasión excluidos todos los encartados de los empleos del Señorío y reducida su representación en las juntas de Guernica á un solo voto, de que ni aun podía usar su Apoderado sino en

los asuntos de fuero promiscuo. Pero volvieron á unirse en la forma que lo estaban antes los tres y cuatro concejos del valle de Somorrostro, el valle de Carranza y el de Gordejuela por escritura de 16 de Agosto de 1798, que aprobó S. M. por Real orden de 24 de Setiembre siguiente. Lo mismo hicieron los de Gueñes y Trucios por otra escritura de 15 de Julio de 1800; y finalmente, se verificó igual reunión de los restantes por otra Real orden de 15 de Octubre del propio año» (*Dicc. Geog. Hist.*).

Es de creer que los «encartados» han hablado el vascuence en algún tiempo, como parece lo confirman los nombres de muchos de sus lugares y caserías, única reliquia que conservan de su primitivo idioma: el romance debió introducirse en las «Encartaciones» á la vez que se recobraron de los árabes ó fueron repobladas por D. Alonso el *Católico* (P. Moret. *Investig.*, pág. 242). Seguramente en uno de estos antecedentes se fundó Munitis, el famoso síndico á quien tanta parte cupo en el manejo de los negocios de Vizcaya durante todo el primer tercio del siglo XVII, cuando, con el común asentimiento del «Señorío», dijo de la «Encartación» *que era tierra adherida*, y no parte integrante de aquél (Sagarminaga, lib. cit.).

Lo que dejamos apuntado basta para afir-

mar la pretensión que se muestra en esta *Noticia* de que el valle de Mena ha sido uno de los que componían las «Encartaciones» de Vizcaya, como trataremos de comprobar. Lo que sí puede asegurarse es, que el Señorío y el Valle anduvieron ayuntados varias veces, en diversas épocas, formando un solo cuerpo, aunque el Valle fuese de distinta condición que el Señorío.

La primera noticia que hallamos del valle de Mena se refiere al *monasterio de Taranco*, donde había establecido en el siglo VIII un hospital de viandantes (Llorente. *Noticias históricas de las Prov. Vasc.*). En el discutido privilegio de los *votos de San Millán*, ó sea la *escritura de donación que el conde de Castilla Fernán González otorgó al monasterio del Santo* en el año 934, entre otras tierras y lugares cita á Mena con los suyos; *Mena cum suis Villis* dicen los traslados de aquel privilegio (P. Henao, *Aver. de Cant.*, lib. 3); y añaden *Salzeto, Suportas, Carrancio, Bardeles, Tabigo, Ayala cum suis villis ad suas alfozes pertinentibus*, etc., de los cuales algunos de estos lugares son parte de las «Encartaciones», y todos ellos confinantes entre sí.

Es de presumir, conciliando los términos de las relaciones de Sebastián de Salamanca y de D. Rodrigo de Toledo, ya indicadas (P. Moret,

lib. cit.), que D. Alfonso el *Católico* repoblase de cristianos las «Encartaciones» después de haberlas conquistado (Lafuente. *Historia Gen.*), y al mismo tiempo cobraría y repoblaría la tierra de Mena vecina de la «encartada», *siendo así que forman una sola región por su disposición geográfica*, á la cual sirven de marco la «Peña» de Orduña y los montes de la «Ordunte», entre otros, que debían ser hoy los límites naturales de Vizcaya.

Á la muerte del conde D. García de Castilla en el año 1029, le sucedió D. Sancho el *Mayor*, Rey de Navarra, reuniendo el más poderoso estado de todos los de la Península. Este monarca antes de morir distribuyó entre sus hijos la Corona, de suerte que el primogénito, D. García, le heredó en la de Navarra, que entonces comprendía *las provincias Vascongadas y una buena pieza de Castilla, dentro de cuyos límites quedaba el valle de Mena*, habiendo sido éste, por las azarosas alternativas á que estaban sujetos los pueblos en aquella época, sucesivamente del reino de León, del condado de Castilla y de la corona de Navarra. Lo último, es decir, que haya sido de Navarra el valle de Mena, se comprueba con varios documentos; tales son la carta de donación de la *casa de Tabliega* al monasterio de San Salvador de Oña (escritura del

Apéndice) en el año 1032, donde consta que reinaba *D. García el de Nájera en Castilla la Vieja*. El mismo, según escritura de arras del año 1040, adjudica por vasallos á su mujer doña Estefanía dos sujetos llamados D. Lope y D. Galindo Bellacoz, «con estas tierras de sus honores: *Colindres, Hugarte, Mena, Tudela y Lanteno* (Llanteno quiere decir)» (P. Moret. *Invest.*, lib. I, cap. II). Más adelante, en la segunda mitad del siglo XII, todavía era Vizcaya de la corona de Navarra, como se deduce de los fueros que el rey D. Sancho VII otorgó á la merindad de Durango en el año 1150: *es probable que Mena siguiera la misma suerte que Vizcaya*. En este tiempo, desde el siglo VIII hasta el XII, se establecen en Mena diversas *casas monasteriales*, de las que apenas ha llegado alguna reliquia hasta nosotros: *el monasterio de San Medel de Taranco*, el más antiguo de estos establecimientos, dependiente del de San Millán de la Cogolla, se fundó, como ya queda expresado, para hospital de viandantes, y especialmente para remediar en sus enfermedades á los peregrinos que acudían á visitar el sepulcro del Apóstol Santiago. Pasó á manos de legos en el siglo XV (escritura del Apéndice), reservándose el Abad de San Millán el «derecho de visita» sobre la iglesia monasterial,

que ha conservado hasta una época muy reciente. *El monasterio de San Julián de Ubilla* se secularizó en el siglo XI, año 1032 (véase la escritura de donación de la casa de Tabliega en el Apéndice). No se sabe de cierto cuándo se apoderaron los legos de *las abadías de Siones y de Vivanco*, cuyos poseedores han venido sucediéndose sin interrupción y cobrando los diezmos y demás emolumentos de sus respectivas iglesias en virtud del derecho que les acreditaba una tradición inmemorial.

D. Lope Sánchez de Mena, *Señor de Bortedo*, fundó la villa de *Balmaseda* en las «Encartaciones» en el año 1199, y le otorgó un privilegio (1) para que desde el lugar dicho «Samarano» *junto á Castro Urdiales* hasta «Villasana» *en el centro del valle de Mena* no hubiera taberna ni panadería salvo en *Balmaseda*. Se supone que el *Señor de Bortedo* fundaría á *Balmaseda en tierra de su señorío* y que la parte del valle de Mena comprendida entre esta villa y *Villasana* fuese la menos poblada, porque hay indicios de que en la parte alta, del lado de la montaña de Burgos, existía entonces una población numerosa á la que acaso no se quiso perjudicar con los términos de aquel privilegio

(1) Dado en Castro Urdiales á 24 de Enero (luna sexta) del mismo año 1199.

(escritura del Apéndice), que se conserva en el archivo de la Casa Consistorial de Balmaseda con la confirmación de D. Diego López de Haro, *Señor de Vizcaya*, dada en Heali á 9 días de Febrero del año 1306: de donde se deduce que Mena abarcaba una porción de las «Encartaciones» hasta la costa del mar, ó que el señorío de Vizcaya comprendía entonces el valle de Mena.

En el «Becerro de las Behetrías», que de orden del rey D. Pedro se hizo en el año 1353, comprensivo de todas las de las merindades de Castilla y de los señoríos, yermos y lugares del Rey, aparecen los del valle de Mena, yermos y poblados, *incluidos en la merindad de Castilla la Vieja, lo mismo que el valle de Carranza, que había sido de Sancho Sánchez de Velasco* y era en aquella sazón de *Pedro Fernández de Velasco*, sucesor de *Sancho Sánchez (Becerro de las Behetrías)*.

Entre los concejos de la merindad de Castilla la Vieja que en la primera mitad del siglo XV *contribuían al pago del «pedido»*, ó sea el impuesto extraordinario que en casos de necesidad se repartía en los pueblos para acudir al remedio de las obligaciones de la Corona, hallamos los siguientes: *el concejo de Ayala y su tierra, el concejo de Espinosa de los Monteros,*

el concejo de Balmaseda, el concejo de las Encartaciones, el concejo de Castro Urdiales, el concejo del valle de Mena, el concejo de Laredo (1) (Arch. gral. de Simancas, legajos de la Escribanía mayor de Rentas). Finalmente, en un Asiento que ajustó el valle de Mena en 20 de Febrero del año 1597 sobre exención de las «Oturas» que llevaba el Merino de Balmaseda, para redimirse de las cuales pagó el Valle á la «Real Hacienda» *un cuento, cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos y setenta y cinco maravedises*, se lee la cláusula de este tenor: «*Item que no haya de tener ni quedar á cargo del dicho valle de Mena pagar ni poner en la dicha villa de Balmaseda carcelero, cárcel ni prisiones, ni contribuir cosa alguna para el salario del Corregidor de Vizcaya ni pagar otra cosa de las que hasta aquí han sido á cargo del Merino de la dicha villa*» (Arch. gral. de Sim., leg. de la Escr. mayor de Rent.).

Hasta aquí todo lo más importante que hemos podido averiguar acerca de las relaciones políticas del valle de Mena con el señorío de Vizcaya en general y con las «Encartaciones» en particular; para mejor inteligencia de aquéllas, queremos hacer observar, antes de con-

(1) San Vicente de la Barquera pertenecía á la merindad de Asturias.

cluir, que los señores de Vizcaya poseyeron con mucha frecuencia grandes heredamientos en Castilla, como rico-homes que allí eran; así dicen de D. Diego López de Haro, apellidado el *Bueno* por el esfuerzo con que decidió la famosa batalla de «las Navas», que tuvo en feudo Nágera con una buena parte de la Rioja, Bureba, Trasmiera, la mitad de Burgos y Asturias de Santillana (Salazar y Mendoza. *Dign. de Cast.*, lib. II, cap. X).

IV

No está bien averiguado quién fuese *D. Lope Sánchez de Mena*; mientras unos le suponen Señor del Valle de su apellido, otros, más gratuitamente, le dan el señorío de Vizcaya. De cierto se sabe que fué Señor de Bortedo. Aquellos y éstos citan en apoyo de su opinión respectiva el privilegio de *D. Lope Sánchez*, dado en Castro Urdiales en el año 1199, aforando á fuero de Logroño la villa de Balmaseda. Los que sustentan la opinión de que fué Señor de Mena, se fundan en las «confirmaciones» del citado privilegio, en las cuales los soberanos que las otorgaron *le dan el apellido de aquel*

Valle; mientras los que apoyan la otra hipótesis aducen en su favor la carta de D. Diego López de Haro, de que queda hecho mérito, especialmente el lugar que dice: «*en el tiempo del mio padre é de aquellos donde yo vengo é en el mio hasta agora*», remitiéndose á la obediencia que prestaron sus mayores al privilegio de D. Lope, á quien parece que cuenta entre aquellos. Que D. Lope Sánchez fuese ascendiente del Señor de Vizcaya no es inverosímil, pero está fuera de duda que en el año 1199 tenía este Señorío D. Diego López de Haro, llamado el *Bueno* desde la victoria de las «Navas», como antes le habían dicho el *Malo* desde la rota de «Alarcos». Los señores de Vizcaya, según el cómputo generalmente admitido, han sido los que se expresan á continuación: D. Lope Zuria (primer señor). 2. D. Manso López. 3. D. Íñigo López Esquerza. 4. D. Lope Diaz. 5. D. Sancho López. 6. D. Íñigo López Esquerza. 7. D. Lope Diaz el Rubio. 8. D. Diego López el Blanco. 9. D. Lope Diaz de Haro. 10. D. Diego López de Haro el Bueno. 11. D. Lope Diaz de Haro, Cabeza Brava. 12. D. Diego López de Haro. 13. D. Lope Diaz de Haro. 14. D. Diego López de Haro. 15. Don Diego López de Haro. 16. D.^a María Diaz de Haro. 17. D. Juan de Haro. 18. D.^a María

de Haro (casada con D. Juan Núñez de Lara).
19. *D. Nuño de Lara*. 20. *D.^a Juana de Lara*.
21. *El infante D. Juan* (hijo de Enrique II).
Algunos anteponen otros cinco al número de los expresados, y son: *Andeca*, *Eudón el Grande*, *Aznar*, *Eudón II* y *Zenón* (P. Henao. *Aver. de Cant.*, lib. 3, cap. 27). Aunque debe creerse, dada la constitución política de los vizcaínos, que ha subsistido hasta nuestros días, que desde tiempo inmemorial *elegían sus caudillos* ó jefes militares que los defendiesen de las agresiones de los pueblos convecinos; cuyo ha sido siempre el oficio de los señores de Vizcaya.

Argote de Molina, tratando de la casa de Ayala, refiere que Sancho Pérez de Gamboa, hijo de Pedro Vélez de Guevara, «casó con *doña Andrea Diaz de Mena*, hija de *D. Diaz Sánchez de Mena*, Señor de la casa de Mena, descendiente de *D. Diaz Sánchez de Ayala*, y tuvo en ella una sola hija, que llamaron *D.^a Elvira Sánchez*. *D.^a Elvira Sánchez* casó con *D. Pero López de Ayala*, hijo de *D. Lope el Chico*, hijo de *D. Lope Diaz de Haro*, Señor de Vizcaya, que lo hubo en Ayala en *D.^a María Sanz de Unza*, que era muy hermosa, y por ella heredó la hacienda que tenía en Unza y en Ayala, y por esto fué llamado *D. Pedro López de Ayala*, que fué gran caballero y de la mesnada

del rey D. Alonso el Sabio y fué en la conquista de Sevilla, donde fué heredado en el año 1253, como consta por el repartimiento de aquella ciudad (*Nob. de And.*, lib. I, cap. LXXX). Pudo suceder que la casa de Mena se desmembrase de Vizcaya, como se desmembraron los valles de Llodio y de Horozco, y que andando el tiempo entrase de nuevo, en una ó en otra forma, en el mismo cuerpo político de donde había salido, para volver á separarse más adelante. La casa de Ayala ha sido el fundamento de otras muchas en Castilla y en Vizcaya; entre éstas, de la de Salcedo, en el valle de su nombre en las «Encartaciones». De la casa de Ayala, refiriéndose á sus armas, dijo Gracia Dei:

«Dos lobos prietos griseados
Ví en campo blanco de argén,
Con aspas de oro cercados,
Sobre sangre circulados,
De el Señor de Arangurén.
Veinte son los de estos suelos
Que hasta el cielo dieron vuelos,
Uno tiene Aljubarota,
Quien con Ayala se topa
No le faltarán abuelos.»

El mismo Argote (*Nob. de And.*), dice en otro lugar que el rey D. Alonso (el de Toledo) dió al infante D. Vela el señorío de Ayala, y

que preguntando á sus rico-hombres si se la daría, le dijeron *ayalá*, de cuya respuesta tomó el nombre. Que el Infante tuvo un hijo llamado *Sancho Velázquez*, que fué padre de *D. Lope Sánchez* y de *D. Diego Sánchez de Mena*, y que este último engendró á *D.^a Andrea Diaz de Mena*, mujer de Sancho Pérez de Gamboa. Es probable que *D. Lope Sánchez de Mena* procediese de *D. Diego Sánchez*, que confirmaba en los privilegios de D. Alonso VI del año 1089; probabilidad que robustece el hecho de la proximidad entre los dos señoríos de Ayala y de Bortedo.

En cuanto á la villa de Balmaseda, llamada según algunos «*Malseda*» antiguamente, ha pasado por frecuentes vicisitudes; *ha sido de Castilla y de Vizcaya* en distintas épocas y con diferentes motivos. *Parece que se incorporó al «Señorío» en tiempo de D. Lope Diaz de Haro*, de quien la recobró D. Alonso el Sabio (según un privilegio dado en 24 de Marzo de 1256), para devolvérsela después al señor de Vizcaya. Nuevamente fué tomada por armas en el año 1288 por las mesnadas de D. Sancho el Bravo, á causa de los disgustos que hubo con los de la casa de Haro, que amparándose en Aragón se rebelaron contra aquel monarca. Más tarde, reinando D. Fernando el *Emplazado*, con-

certaron una avenencia entre D. Diego López de Haro y el infante D. Juan, que pretendía tener mejor derecho á lo de Vizcaya, *estipulando en la escritura de convenio que suscribieron en el año 1307 que las villas de Orduña y Balmaseda fuesen después de los días de D. Diego para su hijo D. Lope Diaz de Haro, y lo demás del Señorío para D.^a María*, dicha por sus virtudes la Buena, mujer del Infante. El rey D. Fernando otorgó un privilegio, dado en Valladolid á 12 de Abril del año 1312, para que nunca saliese de la Corona aquella villa; *«que pues la cobré (dice el privilegio) que de aquí adelante non sea tomada nin ganada en otro señor»*, etc., lo cual, juntamente con el privilegio de D. Lope Sánchez de Mena confirmado por D. Diego López de Haro, y otro de D. Lope Diaz comprensivo de varias franquicias concedidas á Balmaseda (cartas fechas en Valencia á 26 de Marzo de 1310: Medina de Pomar á 31 de Agosto de 1311), confirmó á su vez el rey D. Alonso XI (carta fecha en Burgos á 12 de Junio de 1326), contra la opinión de los que creen que el generoso vencedor de la batalla del «Salado» no intervino en los negocios de Vizcaya (escrituras del Apéndice).

En el año 1352, después de someter el rey D. Pedro á su obediencia al de «Trastamara»,

le devolvió entre otros lugares que le había tomado Orduña y Balmaseda (Pellicer. Informe de la casa de los Sarmientos de Villamayor). Antes, en el año 1351, se había apoderado de las «Encartaciones» D. Fernán Pérez de Ayala en nombre del Rey, quien algunos años después de este suceso, en el de 1358, se hacía proclamar Señor de Vizcaya so el árbol de Guernica, siguiendo la tradición constantemente observada por los vizcaínos en la elección de sus señores. Por entonces pretendía el citado Señorío el infante D. Juan de Aragón, primo del rey D. Pedro, casado con una hija de D. Juan Núñez de Lara, al cual se lo había prometido con la condición de que le desembarazase de don Tello, que llevaba aquel título (de señor de Vizcaya) por derecho de primogenitura; el Rey, á quien seguramente molestaban las pretensiones del Infante, le citó para Bilbao con el pretexto de tantear segunda vez la disposición de los vizcaínos respecto á lo del Señorío, y de cierto con propósito de hacerle matar; así sucedió, que llamándole á su posada cuando llegaron á la villa, allí dieron fin á sus días los hombres de maza de D. Pedro; que para mayor ignominia mandó arrojar el cadáver á la plaza, ocupada á la sazón por un concurso numeroso de gentes, á las que denostó diciéndoles: «*Catad*

al vuestro Señor que vos pretendía». Todavía el Rey llevó su saña hasta el punto de tener insepulto el cadáver de D. Juan muchos días, de hacer que fuese conducido á Burgos, donde nuevamente le arrojaron al río, en cuya corriente, más humana que los hombres, fué sepultado. Nos hemos detenido en este paso porque revela la intervención que los monarcas castellanos lograron en los negocios de Vizcaya, y hasta si se quiere la soberanía que ejercieron sobre este «Señorío»; soberanía que se acostumbraron á ver, más aún, hasta aceptar, los vizcaínos, en cuanto *no alteraba sus buenos usos y costumbres*. Prosiguiendo en lo concerniente á Balmaseda, añadiremos que D. Juan I en la carta de testamento que otorgó en Cellorico de Vera (Portugal) dejaba aquella villa á su hijo D. Fernando, cuya manda no tuvo efecto ni tampoco lo tuvo el testamento (Lafuente. *Hist. gen.*). En este tiempo, habiéndose comunicado á Balmaseda el «pedido» para pagar al Duque de Lancáster lo concertado con él, se excusó de contribuir en la merindad de Castilla, y pagó en el repartimiento de Vizcaya (archivo de Balmaseda). D. Enrique el *Doliente*, empeñado en la guerra de Portugal, *vendió á D. Juan de Velasco las villas de Balmaseda, Colindres y Limpias* en una suma de 15.000

florines de oro. Los de las villas acudieron al Rey representándole el perjuicio que les vendría de la venta si se efectuaba, y pidieron alguna rebaja de la cantidad en que se había concertado la enajenación, *para redimirse y no salir de Vizcaya*; á lo cual no opuso inconveniente D. Enrique, antes bien les ofreció que rescindiría el compromiso contraído si le entregaban la mitad de la suma que importaba aquella venta dentro del plazo de año y medio, á condición de que pusieran el dinero en Burgos, donde se había obligado con el de Velasco. Aceptado y cumplido por las villas lo propuesto, despachó el Rey una provisión, dada en Valladolid á 3 de Junio del año 1400, para que *«fincasen libres y quitas de la venta y empeñamiento sobre dicho y fuesen para siempre suyas y de su señorío de Vizcaya»* (Archivo de Balmaseda). Los Reyes *Católicos* confirmaron á Balmaseda sus privilegios, los mismos que quedan mencionados, y la intitularon *«Asiento y Cámara del condado de Vizcaya»* (*Dicc. geog. hist. de Nav. y Prov. Vasc.*).

Por último, es de advertir que la villa de Balmaseda ha pretendido que su inclusión en Vizcaya era antiquísima ó inmemorial; para demostrarlo publicaron en el siglo pasado un informe (en Abril de 1767) los letrados *Lindoso*

(D. José Cayetano y D. Nicolás José Nieto de), bajo del título siguiente: *Informe Histórico Jurídico en que se demuestra la antiquísima é inmemorial inclusión de la muy noble villa de Valmaseda en el M. Noble y M. Leal Señorío de Vizcaya, que se reconoció antes que éste se uniese á la Real Corona de Castilla*, etc. Se dispuso el informe de acuerdo con el Cabildo de la villa, con motivo de haberse mandado que presentase ésta los privilegios que tenía en virtud de los cuales se excusaba de pagar ningún impuesto sino los admitidos en Vizcaya. Difícil empresa fué la que tomaron sobre sí los informantes, y pretensión imposible de probar aquélla, como no se desfigurasen los hechos y se falsificase la historia, contra cuya indestructible elocuencia se estrellaron el ingenio y erudición empleados en tamaña tarea.

V

Este D. Diego López de Haro sucedió en el señorío de Vizcaya á otro D. Diego López, su sobrino, hijo del *conde D. Lope Diaz de Haro*, el turbulento y descomedido magnate que, osando acometer á D. Sancho el *Bravo* en las

cortes de Alfaro (año 1288), le mataron á mazadas los leales que acudieron en defensa del Rey. La misma suerte que al padre hubiera cabido al hijo y al infante D. Juan, su yerno y cuñado respectivamente, al uno por haber corrido en són de guerra la tierra de Ciudad-Rodrigo, y al otro por sus desacatos, sin la prudente intervención de D.^a María de Molina, quien oyendo estrépito de armas y voces descompuestas desde la cámara que ocupaba en las mismas casas donde se celebraban las cortes, acudió á remediar mayores males. Sin embargo, le valió á D. Diego el quedar por muerto en la asamblea: el Infante fué preso y quedó á merced del Rey. Cuando ocurría este suceso tenía D. Diego López de Haro (el *Viejo*) el adelantamiento de Andalucía, merced que por juro de heredad había recibido en el año anterior de 1287: llamado por D. Sancho, que quería atraerle á su devoción, tuvo miedo del recio carácter del monarca, y desde Aranda huyó al reino de Aragón, á reunirse con su sobrino, el hijo de D. Lope, y puestos ambos en abierta rebelión contra el de Castilla, proclamaron Rey, con ayuda del aragonés, al infante D. Alonso de la Cerda (*Crón. de D. Sancho*, cap. 5.—Lafuente. *Hist. gen.*).

Muerto prematuramente, de los excesos de una borrascosa juventud, D. Diego López de

Haro (el *joven*), se apoderó el tío de Vizcaya, haciendo valer su derecho de masculinidad contra el que asistía á D.^a María Diaz de Haro, hija y hermana en su orden respectivo de los dos señores precedentes y mujer del infante D. Juan, preso en aquella sazón en poder del castellano, cuya coyuntura aprovechaba aquel viejo aventurero para hacerse aclamar por los vizcaínos. La actitud hostil del de Haro provocó la cólera del rey D. Sancho, que despachó al pundonoroso Rui Páez de Sotomayor con una lucida hueste para combatir al antiguo Adelantado; derrotada la expedición y muerto valerosamente Rui Páez su caudillo, por la defección de algunos caballeros, se afirmó D. Diego en el disputado Señorío, ayudado de su buena estrella y de las circunstancias que dirigían la atención del soberano de Castilla hacia otro lado. Todavía en el año 1294 puso D. Sancho el cuidado en Vizcaya, á la que no había renunciado, forzando á D. Diego á internarse precipitadamente en Aragón, desde donde hubiera tardado en recobrar ó no habría recobrado el estado que abandonara, á no sobrevenir la muerte del Rey, acaecida en el año 1295. Después de este acontecimiento, vuelto del destierro el inquieto caudillo y aliándose con los Laras, se impuso á la Reina Gobernadora, consiguiendo que le re-

conociera el señorío que tanto había codiciado. (Lafuente. *Hist. gen.*). Entonces le vemos ejercer actos de una efectiva soberanía: *en el año 1300* (15 de Junio) *otorgó la famosa carta de fundación de la villa de Bilbao*, donde existía ya una escasa población de pescadores, que habiendo alcanzado desde tan humilde origen un grado tal de prosperidad, ilustra la memoria de su fundador con el espectáculo de su grandeza presente.

Entretanto el infante D. Juan suscitaba la pretensión de su mujer al señorío de Vizcaya, no llevándola á vías de hecho en virtud de un concierto, del que se otorgó la correspondiente escritura (año 1301), por el cual se le daban en compensación varias villas del real patrimonio. Muy pronto renovó las mismas pretensiones, porque no era de condición sosegada el Infante, antes bien era de carácter violento y mezquino, lo que fué causa de que dilatara en resolver sus diferencias con D. Diego López de Haro; así, pretendiendo el uno y defendiendo el otro tan pingüe heredamiento, litigaron durante muchos años hasta el de 1307, en el que, por los oficios de la magnánima Reina madre, concertaron las célebres capitulaciones de Valladolid, dirimiendo el pleito en la forma siguiente: que D. Diego gozase por su vida cuanto poseía,

y que después de ella pasasen Vizcaya, las Encartaciones y Durango á D.^a María, su sobrina, quedando á D. Lope, el hijo de D. Diego, las villas de Orduña y Balmaseda; que los vizcaínos hiciesen homenaje de tener á D.^a María por heredera de D. Lope, su padre, y por señora cuando falleciese su tío; que todos los heredamientos de fuera de Vizcaya que hubieron el conde D. Lope y D. Diego su hijo, así de patrimonio como de abolengo, y lo que heredaron de D.^a Urraca, hermana del Conde y de don Diego, fuese para D.^a María, excepto la villa de Santa Olalla, que ella tenía y había de gozar mientras su tío viviese, y entregarla después á D. Lope Diaz, su primo, y que demás de esto diese el Rey á D. Lope por juro de heredad las villas de Miranda de Ebro y de Villalva de Losa (*Dicc. geog. hist. de Nav. y Prov. Vasc.*).

Poco después de este acuerdo falleció don Diego López de Haro del mal de peste sobre el cerco de Algeciras (año 1309), y su cuerpo le trajeron á sepultar en San Francisco de Burgos. Fué varón de ánimo esforzado, leal en sus tratos, generoso, de buen entendimiento y de gran firmeza de voluntad.

VI

D.^a María Diaz de Haro, llamada la *Buena*, sucedió en el señorío de Vizcaya á su tío don Diego López de Haro en virtud de lo capitulado en el concierto que ajustaron en el año 1307. Fué hija del conde D. Lope (como en otro lugar queda dicho) y de D.^a Juana de Molina su mujer; nieta del infante D. Alonso y descendiente del rey D. Alonso de León (el *Batallador*) y de D.^a Berenguela de Castilla. Estuvo casada con el infante D. Juan, hermano de D. Sancho el *Bravo*, y siguiendo la suerte de su marido, á menudo adversa, pasó por todas las vicisitudes que se refieren de la vida de aquel revoltoso príncipe. Muerto el Infante de resultas de la caída de un caballo, en la retirada de una funesta expedición á la Vega de Granada (año 1319), al poco tiempo se retiró doña María al convento de Perales, donde, después de renunciar sus estados en su hijo D. Juan el *Tuerto*, murió en el día 3 de Noviembre de 1342 años (Martín de Coscojales. *De la casa de Vizcaya*).

VII

Las «hermandades» á las cuales se refiere esta nota se formaron con entera independencia del régimen político de los pueblos que se unían en «hermandad»; así está bien averiguado que Castro en aquel tiempo tenía «Corregidor propio y distinto del de Vizcaya» (P. Henao. *Aver. de Cant.*, lib. 3, cap. 20).

No se sabe cuándo se incorporó Castro al señorío de Vizcaya ni cuánto tiempo duró esta unión, aunque discurriendo imparcialmente debemos pensar, que nunca sería muy estrecha, sino en virtud de conciertos cuyos particulares nos son desconocidos. Consta, sin embargo, que los de Samano concurrían á la Junta de Avellaneda, donde tiene su asiento el Teniente del Corregidor de Vizcaya en las «Encartaciones» (Lope García de Salazar. *Bienan. é Fort.*). En la jura de los Reyes *Católicos*, en Guernica, asistió como procurador Diego Pérez de Castro, en representación de esta villa (*Fuero de Vizcaya*); la presencia de este apoderado en las juntas más solemnes del «Señorío» nos explica en parte la confirmación que aquellos Reyes otorgaron

á Balmaseda el privilegio, tantas veces citado, para que salvo en su recinto no hubiera taberna, etc., desde Samano hasta Villasana.

Castro se componía en la primera mitad del siglo XIV de varios lugares, que eran los siguientes: Urdiales (de donde se deriva el nombre de la villa), Campijo (de la encomienda de Vallejo en la orden de San Juan), Allendela-gua, Cerdigo, Islares, Santullán y Portugal (según un privilegio de D. Alonso XI sobre términos y jurisdicción de la villa, otorgado en Segovia á 5 de Junio de 1347). En la época dicha pertenecía Castro á la jurisdicción de la *Junta de Samano, con los lugares de Otañez, Mioño, Ontón, Lusa, Aguera y otros*. Más tarde se formó el Corregimiento de las «cuatro villas de la costa del mar», con las de Castro, Santander, Laredo (donde residía el Corregidor) y San Vicente de la Bärquera, en el cual se incluyó el valle de Mena.

VIII

Con lamentable frecuencia, en las épocas de penuria del real erario, ha enajenado la Corona el señorío sobre el valle de Mena (así como otros

muchos señoríos), y otras veces ha concedido odiosos privilegios para reducir la libertad de los pueblos, con grave daño de los honrados moradores del Valle.

D. Carlos, *segundo* de este nombre, vendió al Marqués de Mejorada el señorío sobre la tierra de Mena, cuya venta pretendió *tantear* don Francisco de Vivanco, natural del Valle, tomando á censo sobre todos sus bienes la suma de *veinte mil pesos* en oro (Archivo de Villasana). Los esfuerzos de los Meneses parece que impidieron aquella venta.

En el año 1773 (2 de Abril), ante el señor D. Andrés de Barrenechea y Campo, caballero del hábito de Alcántara y Corregidor de las cuatro villas de la costa del mar, pareció Gregorio del Vigo, Procurador por el valle de Mena, representando á S. M. para que *la maza de Teniente de Corregidor de esta tierra quedase en la Corona y nunca se enajenase* (Archivo de Villasana), en previsión, sin duda, de alguna nueva enajenación, de la que tendría noticia el Valle.

IX

La existencia de los linajes, cuyos nombres llevaban las «Juntas», de los cuales salían necesariamente los oficiales de justicia del Valle, se pierde en una remota antigüedad. Durante los siglos medios ensangrentaron con demasiada frecuencia la tierra de Mena divididos en bandos, convirtiéndola en campo de duelo por los odios encarnizados de unos con otros. La veracidad de la noticia, tan copiosa de datos como hemos podido hallar, referente á los cuatro linajes principales cabezas de los bandos, que damos á continuación, sólo puede admitirse en cuanto á los hechos comprobados; lo demás son suposiciones más ó menos verosímiles, urdidas muchas de ellas para halagar la vanidad de las familias ó para acreditar la diligencia del que las forjó.

El fundamento de la casa de «Vallejo», cuyo solar se conoce todavía en el lugar de Vallejuelo de Mena, dicen los que tratan de genealogías que fué un caballero de «lanza en puño», pro-

cedente de Escocia, quien vino á España poco después de la invasión de los árabes. Este tal caballero se casó en Mena con una dama principal (1), de la que tuvo varios hijos: corrió muchas aventuras al servicio de diversos caudillos, ganando por armas las «cinco fajas azules en campo de oro» que han llevado desde entonces los de su linaje, aumentadas con las «cinco panelas de plata», y los armiños en señal de limpieza, con el blasón siguiente:

«Ví las armas de Vallejo,
Del que hizo casa (2) en Mena,
San Julián de buena estrena (3),
Más lucidas que un espejo.

Ganólas aquel buen viejo
Y esclarecido varón,
«Las panelas y el pendón»
Y el rodado privilegio.

Estas armas sin baldón
Fueron en guerra ganadas,

(1) Esta señora, llamada D.^a Enrequina ó Enriquena, de la familia de Ayala, yace enterrada bajo del coro de la iglesia de Vallejo, como se dice en otro lugar.

(2) Se han variado las palabras anticuadas de este romance, que hemos tomado de un MS. del siglo XVII.

(3) Aunque no hemos podido comprender el significado de este verso, nos inclinamos á creer que sea una invocación á San Julián, al que profesaron gran devoción los Meneses, ó un apellido de guerra.

De sangre en oro tornadas,
Así fueron, y así son.

Si los armiños ganó
En la noble de Bretaña,
Fué milagro y grande hazaña
Que por ellos no murió,

Según cercado se vió
De tan nobles caballeros
Esforzados y guerreros,
Y á todos ellos venció.

Tres casas tiene ¡*Dios valga!*
Todas de rico cimientó,
Juntadas por casamiento
Con la gran casa de Ayala.

Salcedo, Vallejo, Ayala,
Casas son de grande honor
Que á su Rey y su Señor
Le hicieron rica sala.

Lo que á guisa de romance se cantó en la antigüedad, refiriéndose á un caballero de esta familia, que peleó en España y en Bretaña, y estuvo casado con una señora de la casa de Ayala (según un antiguo manuscrito del Marqués del Castillo de San Felipe).

El mayorazgo de las «Siete Torres» de Vallejuelo, torres que son el solar de los de Vallejo, se fundó con real facultad dada en 15 de Enero

del año 1443 á Diego López de Vallejo, quien la puso por cabeza de su testamento, otorgado en Belorado á 8 días del mes de Mayo del año 1444. Ortega de Vallejo, hijo de Diego López, amplió el mayorazgo por su carta de testamento, que otorgó en el lugar de Cembrana á 10 días del mes de Marzo de 1500 años. Andando el tiempo recayó esta casa en la del Marqués de Castro-Fuerte, quien la traspasó, previa la real licencia, al abad de Burgohondo, D. Pedro de Ubilla-Vallejo, en el año 1789 (escrituras del Archivo de los Vallejos).

Los de «*Vivanco*» proceden del lugar de su apellido, donde tienen solar y levantaron su casa en la falda del monte Enguza. Sus armas (las de este linaje) son una torre y sobre ella el cuerpo de un hombre descubierto, armado de una espada, en campo de gules, con el lema: «Las obras con las ofertas, sin ningunas encubiertas». Llevan el patronato de la iglesia de San Juan del dicho lugar, con título de «Abad» (según papeles que pertenecieron al abad don Gregorio de Vivanco).

Los «*Giles*», según los genealogistas, vinieron de Francia á España en ayuda de los godos que se refugiaron en Asturias y en las vertientes del Pirineo. Refieren (Miguel de Salazar, capellán y cronista de Felipe IV, en sus

manuscritos; Juan Alfonso Guerra y Villegas en sus *minutas*, cuaderno 31; Esteban de Garibay, Méndez Silva y varios) que de esta casa fueron el fundamento tres hermanos llamados *Gil, Miguel y Sarabia*, que desembarcaron en el puerto de Santoña y se hicieron fuertes en un lugar próximo, que tomó nombre de ellos, *Gibaja*, porque allí acudían á llamarlos para contener las avanzadas de los árabes. De los tres hermanos susodichos, Miguel se estableció en la tierra de Mena, é hizo la *casa de Pinilla* en el concejo de Caniego, solar antiguo de caballeros hijo-dalgos. Sobre el lado del Evangelio, en el muro de la iglesia de este Concejo, todavía se distingue al pié de un escudo de armas una inscripción que dice: «*Armas de los Caballeros escuderos hijo-dalgos del Concejo de Caniego.—Solar antiguo y Casa de Pinilla de los Giles.*» Las armas son en cuarteles; en el primer cuartel una encina de sinople con un lobo atravesado en el tronco, en campo de oro: en el segundo tres cruces de oro potenziadas de San Andrés sobre tres escudetes atravesados de tres bandas de azur en campo de oro, unos y otras en campo de sinople: en el tercero tres bandas de azur á manera de ondas y cuatro flores de lis de azur en campo de oro: en el cuarto, en campo de plata, una estrella de oro sobre unas ondas de

sinople (Fr. Joseph Garrido. MS. de la Biblioteca de la Universidad de Valladolid). Las borduras de gules con siete aspas de oro.

El rey D. Alonso de León (D. Alonso IV) procreó en D.^a Teresa Gil á Martín Gil, cuya hija fué mujer del conde D. Gómez de Manzanedo, nieto de Fernán González y progenitor de la ilustre casa de Villalobos (Argote de Molina. *Nobleza de And.*, lib. I, cap. CV).

Los Giles confirman como «rico-homes» los privilegios de los reyes D. Fernando el *Santo*, Alfonso el *Sabio*, Sancho el *Bravo* y Fernando IV el *Emplazado*.

Los «*Velascos*» son naturales de la merindad de Castilla la Vieja, donde es su casa una de las más esclarecidas entre las más ilustres (López de Haro. *Nob.*, lib IX). Los grandes servicios y merecimientos de los Velascos, que tan altas y señaladas honras recibieron de los reyes en el discurso de muchos siglos, son tan notorios, que consideramos ocioso enumerarlos. Sus armas son: en campo de oro, siete escaques blancos, cargado cada uno de seis veros de azur.

X

Los procuradores electos tenían derecho para ser nombrados Diputados generales en el año siguiente al de la terminación de su oficio. La interrupción de esta costumbre dió lugar á frecuentes reclamaciones de aquellos que resultaban lastimados (véanse las escrituras del Apéndice).

Los nombramientos para los oficios públicos se hacían en las respectivas «Juntas» y se proclamaban por el Diputado saliente en cada una de ellas; de lo tratado en estas asambleas se levantaba un acta autorizada con la firma de todos los asistentes (escrituras del Apéndice).

XI

El Ayuntamiento del valle de Mena se congrega en la actualidad en su Casa Consistorial de Villasana desde el año 1844. El Cabildo Municipal se compone de diez Concejales, de entre los cuales se nombran tres Tenientes de Al-

calde y un Síndico. El nombramiento del Alcalde corresponde á la Corona.

El cuerpo de oficinas del Ayuntamiento lo constituyen un Secretario, un Depositario y dos Alguaciles, encargados de ejecutar los mandamientos de la Corporación.

Han sido Alcaldes del valle de Mena:

- D. Manuel Romillo. (1)
- » Prudencio Zorrilla, 1840.
 - » Ramón Zorrilla, 1841.
 - » Matías de Arana, 1842.
 - » José Lino de Velasco, 1843.
 - » Julián Romillo, 1844. (2)
 - » Juan de la Azuela, 1845-51.
 - » Prudencio Zorrilla, 1851-53.
 - » Ramón Zorrilla, 1853-55.
 - » Manuel de la Arena, 1855.
 - » Miguel Romillo, 1856.
 - » Julián Romillo, 1857.
 - » Manuel M. de la Quintana, 1858.
 - » Braulio Ortiz, 1859-60.
 - » José Álvarez, 1861-62.
 - » José de Ondovilla, 1863-64.
 - » Domingo de Angulo, 1865-66.
 - » Juan M. García, 1867.

(1) Primer nombrado.

(2) Había sido Diputado general en el año de 1831.

- D. Manuel de la Arena, 1868.
» Braulio Ortiz, 1869-72.
» Juan de Arnáiz, 1873.
» Antonio Zorrilla, 1874.
» Guillermo Revillas, 1875.
» Francisco de Orive, 1875 (1).
» Manuel de Angulo, 1876.
» Juan A. de Castrejana, 1877-78.
» José de Ondovilla, 1879-83, 1883-85.
» Santiago Ruiz, 1885. (2)
» Prudencio Ortiz, 1886-87.
» José de Unanue, 1887-91.

(Según las actas del Archivo del Valle.)

XII

En lo antiguo la Audiencia y Cárcel de Mena radicaban en el lugar de Villanueva, hasta el año 1779, que el Consejo, en nombre de S. M., autorizó la traslación á Mercadillo, donde estuvieron establecidas algunos años, hasta el de 1844, que nuevamente se trasladaron á Villanueva. Esto no obstante, los oficiales de justicia,

(1) Ayuntamiento Provisional.

(2) Id. id.

al ser elegidos, juraban sus cargos bajo de la ermita de Santa María Egipciaca en Anzo (documentos del Archivo del Valle).

XIII

La antigua «Junta de la Ordunte», con sus fueros y privilegios, ha desaparecido. Los Concejos de Mena que formaban la hermandad sobre pastos y leñas de estos montes continúan disfrutándolos, aunque parte de ellos ha sido enajenada. Todos los pueblos del Valle pueden enviar sus ganados á pastar en «la Ordunte», mediante una retribución por cada cabeza.

El valle de Tudela, cuando andaba separado, tenía su «Junta de la Ordunte», para el aprovechamiento de aquella parte de los montes que caía dentro de su demarcación. Así se comprueba con la escritura de arbitraje, convenida entre este valle y el de Angulo, sobre división de la sierra de «Carbonillos»: año 1501.

Los Concejos de Carranza, en el señorío de Vizcaya, y la villa de Arceniega con los lugares de Mendieta, Retes de junto á Tudela, y Sojogoti, en la noble tierra de Ayala, constituían dos «Juntas», que también se apellidaban

de «la Ordunte», con igual fin y parecidos fueros que las de Mena y Tudela.

Estas «Juntas» tomaban sus acuerdos, desde tiempo inmemorial, en campo abierto: la de Mena ayuntada en el sitio dicho de «San Bartolomé» concertó sus «Ordenanzas» en el año 1514. Se formaron de «cuarenta y dos» capítulos, y de ellos muchos fueron reformados en los nuevos «conciertos» de los años 1521 y 1524.

D. Carlos y D.^a Juana, en una Carta y Real Provisión dada en Burgos á 12 días de Marzo del año 1519, mandaron que los alcaldes de «la Ordunte» conocieran en forma de juicio ordinario de todas las causas que se siguiesen sobre daños en los montes de su jurisdicción, á tenor de lo que se disponía en las susodichas «Ordenanzas». De la sentencia que pronunciaba un alcalde cabía apelación para el alcalde más cercano, y en última instancia para la «Junta» en pleno, convocada «á voz de Ordunte». Cuando los Concejos de la hermandad crearon el oficio de «Diputado de la Junta» en el año 1524, ésta dejó de conocer en las causas, que desde entonces se remitieron al Diputado para su definitiva resolución. Todos los oficios de la Junta de «la Ordunte» eran por un año, á contar desde San Miguel de Mayo, y los que salían de ellos quedaban obligados á prestar *residencia*.

Era de «ordenanza» que los lugares de Bortedo, Nava, Xixano, Ungo, Partearroyo, Caniego y Burceña, cada uno de ellos tuviese un Alcalde de la Junta.

Las casas llamadas de «la Prueba» (no sabemos por qué razón) tenían de fuero, reconocido en «las Ordenanzas», el poder sacar de «la Ordunte» la madera y leña que habían menester, además del derecho de llevar allí su ganado, excepto las yeguas, y de levantar cabaña donde quisieren, siempre que los dueños de las casas viviesen constantemente en ellas, y de pagar á la hermandad un celemín de la *medida vieja* en cada año. Cuando se escribieron las «Ordenanzas de la Ordunte» había *diez y seis casas de la Prueba*, esparcidas así: *una en Villaleme, una en Concejero, dos en Villasuso, dos en Vivanco, una en Leziñana, una en Arceo, una en Taranco, una en Castrobarto, dos en Villasante, una en la Lloma, dos en San Pelayo, una en Castrejana cabe Villabentín.*

Los abusos que se cometían, principalmente en la «saca» de carbones, obligaron á los de la «Junta» á ordenar un reglamento sobre «la medida de los costales», y reducir á términos precisos la facultad de cada vecino (de los incluidos en la hermandad) para beneficiar aquella materia (22 de Febrero de 1819 años). Este tal

reglamento mandaba que los costales que se empleasen en la industria del carbón no tuviesen más de una vara y cuarta de largo, por media vara de ancho. Que se atasen los sacos por la boca, y que nadie pudiera sacar de «la Ordunte» más de tres costales de carbón en cada día (Papeles del Concejo de Barrasa).

La Real Ordenanza de 1748 puso bajo de la inspección de los Intendentes de marina el cuidado y conservación de los montes situados en la costa del mar ó en las inmediaciones de los ríos navegables. «La Ordunte» fué incluida entre los montes de la Intendencia del Ferrol.



CAPÍTULO II

Situación geográfica, suelo y producciones del Valle.—Noticia de sus Concejos.—Industrias y condición de sus habitantes.



ÁLLASE situado este Valle en la parte septentrional de España, entre los minutos 8,20" del grado 15 de longitud y los 13,20" del grado 44 de latitud. Dista por el Norte cuatro y media leguas de Laredo, cinco leguas por Nordeste de Bilbao, dos y media por Oriente de Orduña, diecisiete de Burgos, tres de Medina de Pomar, una y cuarto de Espinosa y once de Santander.

2. Tiene de largo cuatro leguas y media desde lo alto del monte «Cabrio», al Poniente, hasta el río de las Herrerías, según se baja del lugar de Arza por Oriente; y de ancho tres leguas, desde lo alto de la peña de «Lerdano» hasta el portillo de «Brenas» en la cima de los altos montes de la Ordunte.

3. Sus límites son: al Oriente las villas de Balmaseda y Arciniega, los concejos de Zalla y Gordejuela y la noble tierra de Ayala; al Norte el valle de Carranza y las Encartaciones de Vizcaya; la merindad de Montija al Poniente, y otra vez la tierra de Ayala al Sudoeste. De manera que se halla semicircundado de Vizcaya y Ayala.

4. Los montes de «la Ordunte», en cuya cima se separa este Valle del de Carranza, se extienden tres leguas dentro de su jurisdicción, desde Montija por Poniente hasta Balmaseda por Oriente; la «Peña» (que tal vez tuvo el nombre de «Orbión» en la antigüedad) separa en su cumbre al valle de Mena de la tierra de Losa y se

extiende á lo largo del Valle desde Montija hasta Ayala (1).

Estas dos fragosas montañas y el monte «Cabrio», que se halla entre ellas, interpuesto por Poniente entre Mena y Montija, forman una profundidad donde principian las tierras bajas [1], siendo la primera la tierra de Mena, en cuyo centro se halla situada la pequeña villa de Villasana, de poca más extensión que un cuarto de legua en longitud y otro tanto en latitud en todos sus términos.

5. Esta profundidad, con respecto á las referidas montañas, se halla erizada de varios montes y cerros ó lomas de inferior elevación, que forman diferentes cañadas y diversos pequeños valles. Éstos son: el de *Mena*, propiamente así llamado, el de la *Ordunte*, el de *Tudela*, el de *Ayega* y el de *Angulo*; por lo cual consta que antiguamente llevaban el nombre de *valles y tierra de Mena*.

(1) Todos los lugares se hallan cerca de algún monte;

6. Todos estos valles corresponden á la jurisdicción del que se describe, menos el de Tudela [11], que es de señorío; no obstante que en Montiano, Artieta y Santiago, tres de sus pocos lugares, hay varias casas correspondientes á la jurisdicción de Mena, sin que se extienda aquélla fuera de las tales casas. En dichos lugares se eligen dos regidores para el gobierno municipal, el uno menés y el otro tudelano, lo que parece digno de notarse como cosa extraordinaria, como lo es también que correspondan á la jurisdicción del valle de Mena (1) el lugar de Ciri6n, enclavado en la tierra de Ayala, y el de Ciella, casi rodeado del valle de Tudela.

7. Las faldas y vertientes de las expresadas montañas divisorias se hallan pobladas de corpulentas hayas y espesos matorrales, con abundancia de pastos, especialmente en la cumbre y vertientes de los

muchos de ellos próximos á alg6n r6o, y los que no logran esta proporci6n disfrutan de alguna fuente.

(1) Es realengo el valle de Mena.

montes de la «Ordunte», y en su parte inferior de robles y rebollas. Los montes del interior, que son muchos, están poblados, unos de encinas y otros de robles y quejigos, y de espesos y cerrados matorrales compuestos de varias clases de arbustos, como son, entre otros, acebos, espinos blancos y negros, etc.: algunas hayas son tan altas que su elevación alcanza cuarenta varas castellanas: la misma altura tienen una gran parte de otros árboles [III], robles, castaños y nogales, y en proporción á la altura es el diámetro de sus troncos.

8. La fecundidad del terreno es grande. La de los montes la acreditan la robustez y elevación de los árboles y la espesura y respectiva elevación de los arbustos, numerándose entre éstos los *bortos* que producen los montes de los lugares de Bortedo y Santecilla y aun algunos otros. La fertilidad de las vegas y cañadas la descubren las muchas especies de frutas y de granos que se crían y cogen en

ellas, tales como peras, manzanas, melocotones, nueces, castañas, ciruelas, guindas, cerezas, higos, brevas, avellanas, moras, membrillos, fresas, agraces, almendras, *aceitunas* y *granadas*, bien que poquísimas de estas últimas, igualmente que de sandías y melones. Esto en cuanto á las frutas; y en cuanto á los granos (1) se dan perfectamente el trigo, maíz, cebada, avenas, yeros, alholvas, garbanzos, habas, alubias, arbejas, guisantes y lentejas.

Se crían igualmente muchas especies de hortalizas, como son berzas, lechugas, acelgas, borrajas, escarolas, apio, coliflores, coles, verdolagas, espinacas, espárragos, tomates, pimientos, calabazas, nabos, achicorias, rábanos, cebollas, puerros, ajos y berros. Setas sabrosas se crían con abundancia en los montes y sierras; y

(1) No se puede asegurar á cuánto asciende la cosecha de todos los granos; pero en el año de 1799 se remitió á la Comisaría de Cruzada una razón individual y jurada del producto de todos los beneficios de este Valle, de cuyos diezmos se podrá deducir la cosecha total.

de algunos años á esta parte se siembran patatas [IV], que producen muy bien.

Es tan grande la abundancia de plantas, muchas de éstas medicinales, árboles y arbustos que brota el suelo de este Valle, que para manifestarla ha parecido conveniente formar una lista alfabética [V] de todas las que se conocen, que se acompañará á esta noticia.

9. Abunda el valle de Mena en saludables y cristalinas aguas, pues hay en él varios ríos y numerosos arroyos y manantiales. El principal río es el que se llama Cadagua, por tener su nacimiento junto al lugar de este nombre al pié de la peña de la Magdalena, de multitud de fuentes, tan caudalosas, que con la corriente que desarrollan se mueven un buen número de molinos harineros y prosperan otras industrias. Este río se llamó antiguamente *Nervión* [VI], teniéndose por probable que la peña á cuyo pié nace es la celebrada en la antigüedad con el nombre de *Orbión*, de donde tomó el nombre,

mudada la *O* en *N*. Corre de Sudoeste á Nordeste por medio del Valle hasta entrar en jurisdicción de Balmaseda debajo del Berrón, barrio de Bortedo, y siguiendo su curso de nueve leguas por las Encartaciones de Vizcaya, desagua en la ría de Bilbao: se crían en él muchas y buenas truchas, sabrosas anguilas, barbos, otros peces y exquisitos cangrejos. Se benefician con sus aguas en el Valle, además de los molinos indicados, siete ferrerías ó fábricas de hierro en bruto, á cuyo número hay que añadir una más que se está construyendo en Villasuso.

El río de la «Ordunte» nace al Poniente del Valle, al pié de los montes de su nombre, por bajo del alto dicho de «Zalama». Corre de Poniente á Oriente por el vallecito ó cañada que también se denomina de «la Ordunte», hasta encontrarse con el *Nervión* ó Cadagua cerca del sitio llamado la «Vega» en jurisdicción del lugar de Nava: hay sobre este río una ferrería y varios molinos harineros, y en

sus aguas se crían truchas y anguilas delicadas.

El río de la «Ijuela» nace al pié de la «Peña», encima del lugar de Leciñana: hace su curso de legua y media, primero de Poniente á Oriente, hasta el lugar de Concejero, desde donde continúa hacia Sudeste hasta que entra en el *Nervión*, en términos del lugar de Villasuso. Muévense en él algunos molinos harineros.

El río de Angulo nace cerca de la peña de su nombre: hace su curso de Sudoeste á Nordeste por todo el Valle abajo hasta entrar en Ayala: cría truchas y anguilas.

El río de las Herrerías se forma de dos arroyos que nacen, el uno al Oriente del lugar de Viergol, encima del monte de la «Garguera», y el otro en el valle de Tudela, no lejos del lugar de Berrandúlez; se juntan debajo del monte dicho de la «Garguera» y se dirigen hacia Nordeste por el concejo y vallecito de Ayega; siguen por Gordejuela, y se mezclan con el *Nervión* ó Cadagua en Sodupe. Se crían en

este río diversas especies de peces y trabaja en sus aguas alguno que otro molino.

El río de Siones nace al pié de la peña de «Lerdano», y corriendo media legua hacia Nordeste, se junta con el *Nervión* cerca del lugar de Vallejo. Hay sobre él dos molinos harineros.

Son muchos los arroyos que descienden por las cañadas y vertientes de los montes y Peñas y que vienen á juntarse con el río *Nervión*, sirviendo de conducto á las aguas llovedizas y á las que vierten algunas fuentes; debiendo advertirse que sobre uno de ellos, que se llama de «Arbocorbo» y desciende por las escarpadas vertientes de «la Ordunte», se halla un martinete en el que se funde el hierro y se fabrican entre otras cosas varillas cuadradas y redondas, clavazón y hierros de balcones.

En este Valle se advierte la particularidad de que no entran aguas de otras jurisdicciones, y las que nacen en la suya se comunican á la tierra de Ayala, Gordejuela y Encartaciones de Vizcaya.

10. Se cría en el Valle ganado vacuno, mular, caballar (las yeguas con preferencia á los caballos), asnal, lanar, cabrío y de cerda; y de aves domésticas, gallinas, patos y palomas.

11. Se hallan muchas especies de caza, como son lobos, zorros, gatos monteses, garduñas, corzos, jabalíes, tasugos, liebres, ardillas, comadrejas, lirones, azores, azorillos, avutardas, gallos de monte, palomas torcaces, cuervos, perdices, codornices, sordas, rayuelos, alcaravanes, grullas, ánades, garzas, aves frías, pigazos, malvices, *tordos blancos* y negros, ruiseñores, jilgueros, pardillos, picos, gorriónes y otras familias de aves y pájaros.

12. Se crían también muchas especies de reptiles é insectos, tales como víboras, culebras, lagartos, lagartijas, salamandras, sapos, cantáridas, grillos, langostas, caracoles, hormigas, musarañas, arañas, mariposas de distintas clases, abejas, avispas, gusanos y varios más de unos y otros.

13. Se encuentra en este Valle mucha piedra á propósito para mampostería y hacer cal, mucha toba, que sirve para tabiques, y abundantes canteras de piedra dócil arenisca y de piedra dura blanca y aplomada para sillería [VII], sin que escaseen la greda y arcilla, que se emplean para hacer tejas y ladrillos (1).

14. Ya se dijo que el valle de Mena se halla dividido en dos partidos y cada uno de éstos en dos Juntas; y como cada Junta no puede dividirse en varios lugares por ser facultativo en los vecinos de cualquiera lugar poder alistarse en la que gusten, resulta que los vecinos de un mismo lugar ó concejo, unos pertenecen á una y otros á otra; así, se pasará á dividir cada partido en lugares, ó por mejor decir en *concejos*.

El partido de «Arriba» se compone de veintidós concejos, que son: Liciñana, Irús, Arceo, Campillo, Burceña, Ordejón, Barrasa, Taranco, Hoz, Concejero, Vivanco,

(1) No se conoce mineral alguno.

Lezana, Cadagua, Sapeñano, Vallejuelo, Siones, El Vigo, Villasuso, Vallejo, Villanueva, Anzo y Cobides. Los que componen el partido de «Abajo» son los treinta que siguen: Ornes, Caniego, Ribota, Partearroyo, Nava, Ungo, La Presilla, Mantrana, Mantranilla, Entrambasaguas, Obilla, Cilieza, Medianas, Carrasquedo, Menamayor, Santa Cruz, Novales, Ventades, Llano, Viergol, Río, Opio, Santecilla, Aedillo, Bortedo, Antuñano, Ayega, Angulo, Ciella y Cirión. También pertenecen al partido de Abajo varios vecinos de Montiano, Santiago y Artieta (lugares del valle de Tudela), que habitan en casas correspondientes á la jurisdicción del valle de Mena, sin que ésta se extienda á más territorio dentro de dichos lugares que el que ocupan aquellas casas.

15. Dichos concejos son de pequeño vecindario (1); algunos se componen de

(1) Por lo regular cada vecino vive solo en su casa, y pueden calcularse en cinco personas las que ocupen cada vivienda.

cuatro y seis vecinos, otros de ocho ó diez, otros de veinte ó veinticuatro, y alguno de cuarenta, poco más ó menos. El Valle está *encabezado* por trescientos setenta y tres vecinos, y actualmente habrá como mil y doscientos [VIII], de los cuales muchos se hallan tan alcanzados á causa de la cortedad de las cosechas y de las calamidades comunes, que justamente se pueden reputar como imposibilitados de soportar las cargas y pensiones públicas.

16. Cada concejo tiene su iglesia parroquial, menos Llano y Santa Cruz, que los dos tienen una sola; el concejo de Angulo tres, y dos el de Ayega. De los titulares y otras particularidades de todas ellas se dará razón más adelante.

17. Había en todo el Valle más de cincuenta ermitas; pero algunas se hallan en el día reducidas á un estado poco decente para los sagrados cultos, que por esta razón están suspendidos en ellas. Las principales por su aseo y devoción de los fieles son: la de *Nuestra Señora de Cantonad*,

Patrona del Valle, en término del lugar de Vivanco; la de Nuestra Señora de los Prados, en el de Concejero; la de los mártires San Cosme y San Damián, en el de Burceña; la de San Bartolomé de los Montes, en jurisdicción propia de la Junta de «la Ordunte»; *la de Santa María Egipciaca, primera Patrona que tuvo el Valle*, unida á su Casa Consistorial en Mercadillo; la de Nuestra Señora de Trasagua, en término de Entrambásaguas; la de Nuestra Señora del Buen Suceso, en el Berrón, barrio de Bortedo; la del mismo título, en Tramarria, barrio del concejo de Ayega; la de Santa María, en Sopeñano; dos pequeñas, pero pulidas, una de San Francisco de Asís y otra de San Pedro Apóstol, en Villasuso, y otra de Santa María Egipciaca en Anzo, en el mismo sitio en que se apareció esta Santa (según lo refiere la historia que hay de este suceso, confirmada con la tradición constante de estos pueblos) á Lázaro de Cristantes, pastorcillo de ovejas de edad de trece años, en el

de 1645 [ix], de cuyo gabancillo, con que estaba cubierto, para que fuese creída su narración, tomó la Santa unos hilos y de ellos formó una Cruz muy preciosa, que le prendió al rosario, y con ella se restituyó al pueblo, que estaba próximo (1).

18. Las iglesias comúnmente no son suntuosas, pero algunas tienen cierto aire de antigüedad que las distingue; por lo regular están construídas en sitios elevados, fuera de los pueblos, mirando hacia el Oriente. La del lugar de Vallejo, perteneciente á la encomienda de San Juan, sobresale algún tanto por su espaciosa nave y firmeza de fábrica de estilo gótico [x].

19. Se ven en este Valle muchas torres y casas fuertes (2) pertenecientes á fami-

(1) El suceso principal de que hay noticia en el Valle es la aparición de Santa María Egipcíaca.

(2) En tiempo del señor rey D. Enrique II el condestable de Castilla D. Pedro Fernández de Velasco, su parcial y favorecido, hizo derribar en este Valle y sus cercanías treinta y ocho casas fuertes del linaje de Salazar, so pretexto de haber sido del partido del rey D. Pedro. También se man-

lias de esclarecido linaje [XI]. Algunas de ellas subsisten habitables, y otras inhabitables.

20. Se encuentran algunos sastres, canteros, carpinteros, cerrajeros, herreros, tejedores de lienzo, un zapatero, una fábrica de herraduras y clavos, y muchos *ferrones* ó fabricantes de hierro.

21. Hay varias escuelas de primeras letras para la educación de los niños, que, por carecer de competentes dotaciones para mantener los maestros [XII], contribuyen á este fin los interesados con cierto estipendio proporcionado á la clase de cada uno.

22. Hay también varios mesones, muchas tabernas, panaderías, y varias tablas de carne en distintos lugares y días señalados en la semana, para mayor comodidad del público.

daron destruir en tiempo de D. Enrique IV muchas torres y casas fuertes para evitar los desastres y calamidades que causaban las disensiones y bandos de las principales familias de esta tierra.

23. No se conoce en el Valle (1) otro estado que el noble [xiii], ni entre los nobles que le componen se encuentran atributos que los distinguan unos de otros, sino que todos gozan de igual nobleza.

24. Se disfrutan los privilegios de extraer de Vizcaya, sin pagar derechos de aduana [xiv], las cosas necesarias á los vecinos del Valle, respectivas á comer, vestir, calzar y arder, proporcionadas á su pobreza y circunstancias (sin extenderse este privilegio á cosas de contrabando), y el de pagar la fanega de sal de las salinas de Rosio cinco reales menos de su precio establecido, llevando guía del Cura del pueblo, ó en otro caso de uno de los diputados del Valle, en la cual se declare que el conductor lleva la sal ó los géneros respectivamente para el consumo de su casa: y, últimamente, el privilegio de introducir en Vizcaya los ganados de pata hendida sin pagar derechos, á menos que efecti-

(1) El Valle en común ni los pueblos tienen escudo de armas, aunque sí muchas casas particulares.

vamente se vendan; á diferencia de los de fuera del Valle, que pagan aunque no se vendan.

25. Hállanse establecidas en Mena muchas congregaciones ó cofradías [xv] del Santísimo Sacramento, Ánimas, Rosario, Veracruz y San Sebastián.

26. Los meneses son afables, dóciles y humanos, siendo bien tratados: son trabajadores y aplicados á la labranza, que es su común profesión (1); son amantes y celosos de su nobleza, y fáciles en querellarse [xvi] de las injurias; son inclinados al comercio y aptos para las armas, ciencias y artes. Su adelanto en el cultivo de la tierra no es grande, y en lo común logran bastante aceptación las máximas antiguas

(1) La labranza es la profesión común en el Valle; pero el cultivo, por falta de conocimientos y de recursos, y por adhesión á las máximas antiguas, apenas da un paso hacia su perfección, y se puede decir que tiene la misma existencia que tendría un siglo há. La cría de ganados no se fomenta tanto cuanto pudiera, dada la corta extensión y las escasas facultades de este país. Algunos naturales se dedican á la industria del carbón, y otros á la herrería.

y el afecto al vino. Son inclinados á romerías [xvii], acudiendo á las fiestas que se hacen en algunos santuarios, en cuyo derredor bailan al són de flauta y tamboril, instrumentos músicos de Vizcaya.

27. Sus comunes diversiones son los juegos de bolos y de naipes; los mozos suelen también tirar á la barra y jugar á la pelota, y los niños tienen muchos juegos propios de su inocente edad (1).

28. La urbanidad, que tanto se diferencia de nación á nación, y aun de provincia á provincia, no es en Mena melindrosa, y puede tenerla por bastante para la sociedad civil quien sepa es conforme al fondo de los corazones en que no residen vicios.

29. Las mujeres son decentemente parecidas, robustas y varoniles, modestas, recatadas y muy laboriosas. Se emplean en la labranza; de forma que las labores que parecen propias de los hombres, co-

(1) No se usa traje particular.

mo son arar, conducir el carro y segar, las ejecutan muchas con firmeza. Sobre asistir al cultivo de las tierras, como los hombres, gobiernan sus casas, hilan y componen las ropas de sus maridos y familia durante los temporales del invierno por las noches, y en algunos otros varios ratos que roban, ya á su descanso, ya á la labranza. Son muy fecundas y crían robustos á sus tiernos hijos, que dejan ellas en la cuna para acudir á la labor del campo después que han gobernado su casa. Desmienten, finalmente, con su conducta y vida laboriosa y de fatiga la debilidad afectada que ofrecen á la vista en otros países muchas de su sexo, y se retraen y separan por el mismo medio de la desenvoltura y vida licenciosa (xviii) á que suelen entregarse gran parte de las que pasan sus días en la ociosidad y en fútiles devaneos.





NOTAS DEL CAPÍTULO II

I

La tierra de Mena está elevada 720 metros sobre el nivel del mar (tomando la altura desde el monte *Cabrio*). Es fría hasta en lo más riguroso del estío, y esta estación dura allí poco más de un mes.

II

El valle de Tudela se incorporó al de Mena en el año 1848, desde cuya fecha forman, juntamente con el valle de Angulo, un solo ayuntamiento.

III

Además de los árboles y arbustos que en la *Noticia* se expresan, se reconocen en el valle de Mena varias especies, tales como el *quercus ylex* y el *quercus cerri* de Linneo; el abedul, abedulillo, aliso, fresno, tejo, lentisco, níspero, sauce, mimbre, la sabina, el enebro y otras.

En las orillas del Cadagua se encuentra el *homecillo* ó lúpulo, cuyas flores, casi verdes, se emplean para la fabricación de la cerveza.

IV

Entre los productos del suelo del Valle, la vid es uno de los más importantes; se cultiva en viñas plantadas alineadamente en las cuestas y lomas, que favorecen el desarrollo de la planta; y al vino que produce le llaman *chacolí*.

La patata, que hoy constituye casi el único alimento del labrador en Mena, se introdujo en esta tierra (1) en los comienzos del siglo: las

(1) Está probado que la patata la trajeron los españoles al continente: es originaria del Perú, donde se conoce con el nombre de *papa*.

primeras semillas del tubérculo las sembraron por vía de ensayo el *Sr. D. Isidro de las Fuentes*, Arcipreste del valle de Tudela y vecino del lugar de San Pelayo, y *Juan de San Pelayo*, vecino del lugar de Orrantia.

V

No hemos hallado la lista de las plantas que prometía presentar el autor de la *Noticia*; no obstante, la flora en el valle de Mena es la misma, con leves diferencias, que en la provincia de Vizcaya, en cuyo suelo se encuentran casi todas las plantas de generación espontánea que brota la tierra de Mena.

VI

Al río Cadagua se le designa también con el nombre de *Salcedo* ó *Salcedón*, tal vez porque pasa por el Valle de este apellido, entre los concejos de Zalla y Güeñes en las «Encartaciones» de Vizcaya.

VII

Contiene el suelo del Valle cantidad de «hulla», aunque no pueda apreciarse la abundancia ni la calidad de esta materia, así como tampoco la de otros muchos minerales que se denuncian en su estrecha superficie. En el siglo XVI (año 1594) el Corregidor de Vizcaya, en junta de la tierra llana del «Señorío», dió cuenta de una Real cédula, por la cual se venía en conocimiento de que D. Carlos Manuel de Gorribot «había acudido diciendo que el Emperador y la Reina D.^{na} Juana hicieron merced al abuelo del suplicante *de todos los minerales de oro y plata y otros cualesquier metales descubiertos ó que se descubrieren en Vizcaya con sus Encartaciones, Liébana, Mena, Guipúzcoa, Álava y tres leguas al derredor, sin perjuicio de las rentas de la Corona y de otros terceros, siendo la tercia parte de los productos para la «Real Hacienda»; que el suplicante, deseoso de continuar el descubrimiento y labor de las minas, pidió que se le diese cédula para que nadie se lo impida; y que el «Consejo de Hacienda», en su vista, encargaba al Corregidor que informase sobre las*

minas que había en Vizcaya, Liébana y Mena, lo que producían y quién lo cobraba y con qué títulos, y si perjudicaba al Rey y á otras personas lo pedido por Gorribot» (Sagarminaga. *Gobierno y Régimen Foral del Señ. de Visc.*, tom. I). Lo que pone de manifiesto que la codicia ó el más legítimo afán de lucro han conducido antes de ahora gente aventurera hasta el hidalgo cuanto miserable terruño menés. Durante el primer tercio del presente siglo se explotaron algunas minas de hierro y de plomo, pero con escasos rendimientos, no influyendo poco sobre este negativo resultado la dificultad para el arrastre.

VIII

En el año 1737 se practicó en Mena un empadronamiento de orden del señor Gobernador político y militar de las «Cuatros villas de la costa del mar», al efecto de formar, armar y vestir el batallón de milicianos de Santander: el padrón, hecho con todo el esmero posible, arrojaba un total de *trescientos setenta y tres vecinos*, incluidas las viudas. En el año 1826 *el número* de vecinos ascendía á *novcientos treinta*.

y nueve, incluidas setenta viudas. El padrón del año 1890 arroja una cifra de *seis mil doscientos cincuenta y seis habitantes*, de los cuales *mil y quinientos* son vecinos. Se observa por los anteriores datos que la población ha crecido considerablemente, y como el terreno es corto y está muy fatigado por una labor inclemente, que disminuye las cosechas, y tampoco se crea ninguna industria que neutralice los efectos de la descuidada labranza, resulta de lo expuesto que la miseria es la condición ordinaria de los moradores del Valle.

IX

La aparición de *Santa María Egipciaca* tuvo lugar en el mismo sitio donde ahora se alza la ermita de su advocación, en el lugar de Anzo, como en el «Informe» se refiere. Se comprobó el suceso con numerosos testimonios en la información que mandó abrir el Ilmo. Manso de Zúñiga, Obispo de Burgos, para depurar el hecho y condenar cualquier superchería que pudiera haber en el mismo; declarándole por verdadero, después de examinado, en una carta pastoral que dirigió á los fieles de su diócesis.

En el año 1776 se terminó la fábrica de la

ermita que bajo de la advocación de la *Egipciaca* había edificado en el lugar de Mercadillo el Sr. D. Luís del Valle Salazar, del hábito de Santiago y del Consejo de S. M.: desde entonces tuvo la Santa más solemne y adecuado culto, como correspondía á la que por aclamación intitulaban Patrona los naturales del valle de Mena. Ayudaron á la obra de la ermita algunos sujetos (1) piadosos y de calidad; además de éstos, otros muchos vecinos del Valle, gente pobre, contribuyeron, ó personalmente como «peones», ó empleándose en las faenas de arrancar y transportar los materiales, con los útiles de que cada cual podía disponer. Con seme-

(1) Los sujetos que contribuyeron para la obra de la ermita de la *Egipciaca* de Mercadillo fueron: Fr. Pedro de Íñigo, ex-Provincial de la orden de San Francisco (con ocho mil reales); D. Pedro de Ubilla-Vallejo, Abad de Burgohondo (con trescientos reales); los Sres. D. Manuel de la Azuela, D. Pedro de Angulo y D. Tomás Ortiz de la Riva proporcionaron todo el hierro empleado en la fábrica. La muy ilustre señora D.^a María Josefa de Santa María Egipciaca (antes del Valle Salazar), religiosa del convento de Villasana, y la que era abadesa de la misma casa, prepararon las ropas y los ornamentos del altar.

D. Luís del Valle Salazar, susodicho, hizo donación á la ermita de las reliquias siguientes: *una de la Santa y un dedo de los Santos Mártires de Cardeño*, con las correspondientes auténticas. Ofreció además varias alhajas, tales como una imagen de Nuestra Señora, de plata; una Verónica, de filigrana, y un Cristo de marfil, con los cabos y la peana de plata. (Según un inventario que se conserva en el archivo del Ayuntamiento en Villasana.)

jante devoto espectáculo se erigieron nuestras más bellas catedrales, joyas del arte ojival, formadas por el concurso de las multitudes, cuya fe se siente palpar todavía en el recinto estrecho que encierran las bóvedas de aquellas iglesias. Lo que nos sugiere esta exclamación: ¡Cuanta mudanza en los tiempos!

X

La iglesia parroquial del lugar de Vallejo, dedicada á *San Lorenzo*, es la más antigua entre todas las de Mena; si no tuviéramos documentos que nos acreditasen, lo demostraría la propia factura del vetusto templo, el que, á pesar de los años que le agobian, y que impíamente revelan las grietas de los venerables muros y el desvencijamiento de los que fueron un tiempo robustos arcos, se alza escueto sobre una empinada superficie en la misma falda de la «Peña», detenido en el camino de su ruina: ¿por qué? tal vez á impulso de un movimiento de compasión hacia el pueblo que dejaría huérfano de su bienhechora sombra; tal vez porque la *Providencia* en sus inescrutables designios ha querido que sirva á modo de página elocuente

de la historia de aquella edad heroica, llamada *Media*, para enseñanza de la nuestra, que se estremese de espanto en sus postrimerías, sin fe, ante los abismos insondables de una vida futura; decrepita y sin vigor, ante las contingencias de una próxima renovación social.

No es fácil señalar la fecha de la construcción de este templo; sabemos, sin embargo, que se construyó á expensas de *D.^a Enriquena de Mena*, piadosa é ilustre dama (1), quien le donó á la orden de San Juan de Jerusalén. Ahora bien, el estilo del edificio corresponde á un período de transición, pobablemente á la primera mitad del siglo XIII. Así, puede señalarse alguno que otro apuntamiento de factura *marcadamente ojival* dentro de una traza del *más puro* gusto románico. Sobre estos datos conviene tener en cuenta que la *inclita y militar orden de San Juan de Ferusalén* (vulgo de Caballeros hospitalarios) se formó durante el siglo *duodécimo* (años 1104 al 1154), y no debemos suponer que el nuevo instituto, fuera cual fuese la importancia de sus fines, se recomendase tanto á la devoción de los cristianos de tan luengas tierras, que le donasen casas antes del siglo *trece*.

(1) De esta señora nos ocuparemos más adelante, cuando tratemos con más extensión de los particulares referentes á la iglesia de Vallejo.

La iglesia no tiene más de una nave, fabricada con admirable firmeza; la bóveda, formada de arcos torales ó formeros, se apoya sobre pilares de labrada sillería y de una elegancia exquisita. Dentro de la iglesia se descubren varios enterramientos en el pavimento y en los muros, algunos con largas inscripciones y tan antiguos como el propio edificio; sobresalen entre ellos, por su antigüedad, el de la fundadora *D.^a Enriquena de Mena*, que yace junto á la puerta llamada de San Juan. Es notable también por su disposición artística la sepultura del *Maestre de Campo D. Fernando de Vivanco*: en el lado del Evangelio y á una altura bien entendida, en el mismo sitio donde reposan sus huesos, se ve la estatua del *Maestre*, de rodillas y en actitud de orar. En el fondo del nicho se lee la inscripción siguiente:

«Aquí iaze lesforcado cavallero Don Fernando de Vivanco natural de Espinosa de los Monteros Cavallero de la Orden de Cavalleria de San iorge i del Avito de San ioan Comendador de la Encomienda de Valleio ixo de Pedro Ortiz de Vivanco e de Doña Maria Saravia de Miero nieto de Hernando Ortiz de Vivanco e Doña Maria Saravia Marroquin e por parte de madre de Fernan Gonzalez de Ierro e de Doña Marina Saravia de la Peña descendiente de

las mui antiguas e nobles casas e solar de Vivanco qves en este valle de Mena e de las mui nobles e antiguas de la cerca qves en la merindad de Losa el qual sirvio al Rei Don Felipe Segundo de Capitan de infanteria española i Maestro de campo en el tercio de Agustin Iniguez de Çarate fallezio año de 1621.»

En el presbiterio, ante el altar, se distingue entre otros un enterramiento cubierto con una losa, en la cual aparece escrito con caracteres góticos lo que sigue:

En esta sepultura estoy Juan Lopez de Vallejo hijo de Lope de Vallejo año 1530.»

Tres puertas de muy diferente gusto dan acceso á la iglesia; una de ellas, la puerta llamada de San Juan, presenta señales de una labor bastante prolija, y es más interesante que las otras. Sobre la puerta del lado del Sur, y á lo largo del muro hasta el ábside, corre una galería compuesta de una serie de arcos de medio punto sostenidos por una graciosa columnata de poco más de un metro de alta.

Tal es la iglesia de Vallejo: su situación destacándose solemne sobre el fondo gris ligeramente manchado de azul de la m^ajestuosa «Peña», aumenta su aspecto de encantadora belleza.

XI

Hemos dicho al tratar de los linajes de Mena, que sus bandos y parcialidades ensangrentaron el Valle, principalmente durante el siglo XIV. En efecto, no sólo las familias de los *Parientes mayores* ó cabezas de bando, sino que también sus *aliadas* ó banderizas, sostuvieron entre sí largas enemistades, que provocaban de continuo fieras peleas ó encarnizadas batallas. Tal estado de guerra permanente, que venía á ser el ordinario de aquellos rudos tiempos, por distintas causas que no es de este lugar el señalar, obligaba á los banderizos á buscar posiciones favorables, donde levantaban torres ó casas fuertes que les permitiesen defenderse ventajosamente de los enemigos. Casas de éstas tenían en diversos lugares del Valle los *Salazares*, *Calderones* y *Largachas*, el de *San Pelayo* (famoso Juan López de), los *Angulos* y otros que no enumeramos. De tanta fortaleza apenas quedan los vestigios, que profanan ortigas y jaramagos: únicamente la torre de Lezana, que fué de los Condestables, alza la ennegrecida almena á la altura de setenta y dos piés sobre los cegados fosos.

XII

Las exigencias de la instrucción primaria están hoy lujosamente atendidas en el valle de Mena; el Ayuntamiento sostiene buen número de escuelas, distribuídas en diferentes lugares, de modo que las distancias no puedan ser obstáculo á los beneficios de la «educación». Las escuelas de carácter municipal son *diez y ocho*, establecidas en los lugares siguientes: *Artieta, Angulo, Ayega, Bortedo, Concejero, Entrambasaguas, Leciñana, Lorcio, Medianas, Nava, Santiago, Sopenano, Vallejo, Villasana, Viergol, Villasuso, Vivanco é Irús.*

Además de las escuelas titulares ó municipales las hay de fundación particular, sostenidas con bienes propios afectos á las mismas; de éstas algunas cumplen el fin de la fundación bajo de la inmediata protección del Ayuntamiento del Valle, mientras que otras no toleran ninguna ingerencia en su administración, salvo la que las leyes vigentes atribuyen al Estado. Tales son las escuelas de Villanueva (1), Ornes (2),

(1) La escuela de Villanueva se fundó por disposición testamentaria de D. Manuel Ortíz de Taranco.

(2) La escuela de Ornes se fundó con los bienes lega-

Siones (1), Anzo (2), Lezana (3) y la Rivera (4).

Entre las escuelas que sostiene el Ayuntamiento, varias se fundaron con bienes de dotación particular, y por haberse aniquilado aquéllos ó resultar insuficientes, se ha incautado el Valle de las rentas que producen, y atiende al cumplimiento de las respectivas fundaciones. Nos referimos á las escuelas de Nava (5), Viérgol (6), Vallejo (7), Medianas (8) y Villasuso (9).

La escuela de Orrantia (Concejo de Ayega) se fundó con bienes que fueron de D. Domingo Tomás de Lábarri, *benemérito de la patria*, á tenor de lo que dispuso en su carta de testamento, otorgada en Sevilla en el año 1837. Los ejecutores de la voluntad del fundador pusieron poco cuidado en el cumplimiento del honroso

dos al efecto por el Sr. D. José Arnáiz de las Revillas, Magistral de la iglesia Catedral de León.

(1) La escuela de Siones se fundó á expensas del filántropo D. Lucas de Aguirre.

(2) La escuela de Anzo se debe á la humanidad de D. Vicente J. de Vallejo.

(3) La escuela de Lezana fué fundada por D. Lorenzo de Velasco.

(4) La escuela de la Rivera, una de las más atendidas del Valle, la fundaron D. Joaquín S. del Valle y D.^a Petronila Romillo, marido y mujer respectivamente.

(5) Fundación de D. Juan Machón.

(6) Fundación de D. Gregorio de Entrambasaguas.

(7) Fundación de D. Martín de Vallejo y Angulo.

(8) Fundación de D. Antonio Martínez de Novales.

(9) Fundación de D. Valentín de Ondovilla.

encargo que habían recibido, aplicando las rentas para el debido efecto del piadoso legado con un desacierto tal, que fué origen de algunas graves dificultades, por resistirse el Ayuntamiento á aceptar el patronato de la escuela según se preceptuaba en cierta cláusula del documento antes citado, considerando que era dañoso para los intereses del *procomún* (1) en aquella

(1) Lo que llevamos dicho se comprueba con el oficio que el Ayuntamiento del Valle dirigió á Fr. Joaquín Miguel de Orrantía, único responsable de este tan malaventurado negocio. Véase el «Oficio» á continuación:

«Ayuntamiento Constitucional de Mena y Tudela.

»Este Ayuntamiento no sabe por qué ha obrado V. como dueño absoluto de los fondos destinados á la fundación de una escuela en ese pueblo, verificando compras y obras de mucho costo é improductivas, haciendo desaparecer así un crecido capital, sin dar cuenta alguna ni razón de su inversión. No sabe por qué cuando se contrató por V. Maestro para dicha escuela le asignó la dotación anual de 3000 reales, y se la pagó algunos años, y después le dijo que no podía pagarle, y tuvo que despedirse el Maestro por no habersele cumplido lo ofrecido: no sabe cómo en tan breve tiempo, contándose con productos para el pago de dicha dotación, los que ofrecen las fincas compradas ó destinadas por V. para el sostenimiento de la escuela, aun contándose con los que puedan rendir impuestas que sean las pequeñas existencias que V. conserva, se han reducido en términos que no llegarán ni á una cuarta parte de aquéllos en el día. No sabe por qué V., cuando tenía fondos abundantes, dispuso arbitrariamente de ellos, dándoles un empleo tan improductivo, y sin haber contado para nada con esa Justicia Pedánea ni con el Ayuntamiento; y cuando V. ha reducido casi á la nulidad los productos, por su impericia, pretende ahora con toda urgencia que ese pueblo, primeramente, y el Ayuntamiento, después, se encargue de los miserables restos de

época en la cual no apreciaban los pueblos como aprecian ahora la utilidad que se deduce de la más elemental instrucción.

tan pingüe fundación, sin presentar cuenta ni razón alguna del capital recibido ni de su inversión. El Ayuntamiento desearía conocer bajo de qué título él ó ese pueblo de su residencia se ha de encargar de las dichas existencias, si como patrono, ó sólo como autoridad á falta de patronos; si el bienhechor no dejó fundación escrita; si los testamentarios no la han formalizado ni piensan formalizarla, como parece de su deber, pues de otorgarse, en ella debían nombrarse los patronos, no sólo para la administración, sino para la elección de Maestro. El Ayuntamiento, sin estos y otros datos, no puede encargarse de las fincas y existencias que V. le ofrece, porque sería aprobar tácitamente la inversión de fondos sin previa cuenta ni razón.

»El Ayuntamiento no perderá de vista este asunto por el deber que le incumbe de vigilar por el cumplimiento de semejantes fundaciones, por el objeto laudable y benéfico á que tienden, pero de pronto no puede acceder á lo que V. pretende en su oficio del 15 del corriente; si ese pueblo, por medio de su Alcalde y señor Cura, ó de sujetos de moralidad y responsabilidad, quieren encargarse de las existencias y administración de las fincas, por medio de escritura pública para que siempre conste, podrán hacerlo, sin perjuicio de los derechos y reclamaciones que quepan; y si así no fuese, no debe V. abandonar la administración ni dejar de atender las fincas, ni de arrendarlas, aunque sea en pública licitación, mientras que los testamentarios del fundador, que se lo encargaron, no dispongan lo conveniente, ó se proceda en otro caso como corresponda.

»Dios guarde á V. muchos años.

»Villasana Octubre 30 del año 1849.—El Alcalde Presidente, *Juan de la Azuela*.

»Sr. D. Joaquín Miguel de Orrantia.»

(Papeles de D. José de San Pelayo y Lábarri.)

XIII

Incluída en los Apéndices publicamos una certificación, acompañada del facsímil de las *armas y blasón* del valle de Mena; los pueblos no todos carecen de *escudo de armas* que denote su hidalguía. El lugar de Caniego, donde toman su origen los de este apellido, tiene por *armas en campo de gules un león rampante de oro sobre una banda de sable: la bordura de oro, ornada de eslabones de cadena de sable pendientes de dos argollas de igual color*. El Concejo de Barrasa traía *en campo de gules siete leones de oro, todos rampantes* (Fr. Joseph Garrido, MS. del siglo XVIII).

XIV

Las relaciones, así políticas como del orden económico, entre el valle de Mena y el señorío de Vizcaya han sido siempre bastante estrechas y cordiales. Esta cordialidad y la recíproca conveniencia determinaban á veces *mutuas conce-*

siones de la Administración de una y otra parte, conforme lo requerían las circunstancias.

El abastecimiento de los mercados de Vizcaya, especialmente los de Bilbao y Balmaseda, ocasionaba de cuando en cuando serias complicaciones, que traían por consecuencia la carestía de los artículos de consumo necesario, y la inmediata, el hambre. Para evitar esto, sin duda, el Valle y el Señorío se habían obligado, *aquél, á dejar pasar libremente todo el trigo y pan que se trajese á Vizcaya y sus Encartaciones, sin retenerlo con ningún pretexto, y éste (el Señorío se entiende) á consentir la extracción libre de toda la vena que se necesitara en las ferrerías de Mena* (Sagarminaga, obra cit.).

No concluiremos la «Nota» sin hacer mención de una *curiosa gabela* con la que desde tiempos muy lejanos gravaban en Balmaseda el trigo y demás granos que introducían los meneses. Reducíase aquélla *á separar de cada fanega, fuese de trigo, maíz, garbanzos ú otras especies, una porción, que se cogía con un caso de medida equivalente á medio cuartillo: si los granos procedían de fuera del Valle devengaban cuatro maravedís en la fanega, y lo mismo cada bestia cargada de vitualla ó mercadería que viniere de Castilla*. Esta gabela produjo en el año 1591 *noventa ducados*, que los de Mena ofrecie-

ron capitalizar y redimir, cansados de los perjuicios y molestias que con tan odioso arbitrio les causaban. Así se hizo, en efecto, en virtud de una Real cédula de los Reyes *Católicos*, librada el 24 de Marzo del año 1597, pagando el Valle por las *oturas* que dejamos dichas la suma de *un millón cuatrocientos treinta y cinco mil y trescientos sesenta y cinco maravedís*. Poco tiempo después, en 19 de Abril del mismo año, recogieron los meneses el odiado *cucharón* y los sellos que servían para la exacción del referido impuesto (Archivo del Ayuntamiento de Balmaseda).

XV

Grande ha sido la piedad de los meneses en todos tiempos: lo prueba la multitud de iglesias y capillas esparcidas en todo el Valle, en la sierra como en el llano, en lo yermo y en lo poblado.

La devoción algunas veces, otras la caridad, y no pocas el propio interés, les movía á reunirse en *hermandades y cofradías*, de índole diversa según el fin que perseguían, y podía ser el divino culto, enterrar á los muertos ó el socorro mutuo.

Desde el último tercio del siglo XVI hallamos establecida en Mena la hermandad de la *Esclavitud de la Virgen María* con la aprobación y aun el aplauso del celoso pontífice Sixto V, de perdurable memoria (Bula dada á 24 de Noviembre del año 1588). Antiguas son las cofradías cuyo objeto es el de dar sepultura y costear el entierro de los asociados pobres que mueren en el seno de la Iglesia. Así mismo, de muy atrás se conocen las sociedades de socorros mutuos, ya para el caso de que uno, varios ó todos los cofrades, *perdiesen las cosechas* (la cofradía tomaba entonces el nombre de *Arca de Misericordia*) ó el ganado con que se ayudan en las faenas de la labranza (á cuya sociedad designan con el nombre de *Minada*).

XVI

Los hidalgos y rústicos montañeses del valle de Mena son generalmente de condición pacífica, aunque animosos cuando la ocasión lo requiere; pero su pobreza y los cortos medios de que disponen para remediarla hacen que el recelo y la desconfianza, síntomas naturales de una dificultosa existencia, parezcan las circuns-

tancias más sobresalientes de su carácter. Causas son las indicadas que promueven continuamente riñas y enemistades de los vecinos, unos con otros, derivadas casi siempre de fútiles motivos, y se resuelven en las oficinas del Juzgado Municipal, sin pasar más adelante.

Hubo un tiempo en que los servidores de la Justicia ordinaria del Valle, gananciosos de los nutridos emolumentos que les dejaban las frecuentes *querellas* de los meneses, les estimulaban á provocarlas y perseguirlas, con daño de la paz pública y detrimento de las familias; todo lo cual reclamó la atención del poder supremo, que se hizo necesaria para impedir tamaño abuso. Sucedió, pues, que D. Carlos y D.^a Juana, habiendo visto una denuncia de dicho estado de cosas, causada á instancia del abad de Vivanco Hernán Sáez de Angulo, libraron su Carta y Real provisión en el año 1537, mandando que no se entrometa la Justicia ordinaria ni sus servidores en las querellas de los meneses, *ni les cobrasen costas por avenirlos, no mediando derramamiento de sangre ó se sacasen armas por los que riñesen; so pena de diez mil maravedís para la Cámara* (Documentos del Archivo del Valle en Villasana).

XVII

Los meneses son gente de carácter alegre y aficionada á las fiestas y regocijos: son decidores, despiertos, de inteligencia y sumamente diestros en manejar el pandero, instrumento del que se sirven comúnmente para los bailes, salvo en los días mayores, en los cuales danzan al són del tamboril.

Los bailes en el Valle tienen su lugar y plaza en campo raso, cerca de las iglesias y al derredor de las ermitas y santuarios, desde poco después de la hora de la siesta hasta la puesta del sol. En estos años se ha introducido la costumbre de bailar también de noche en las festividades de cada concejo. Los que bailan, mozos y mozas, mostrando su majeza, apuestos y garridos ellos, y ataviadas ellas de sus mejores galas, realzadas y limpias de sayas, *echan el baile* en dos tiempos: durante el primero lucen la gentileza de las personas en los cuerpos y la habilidad en los movimientos de los piés, traídos al compás del pique y repique de las sonajas del pandero, de los bordones de la guitarra, por punto general de poco alcance, ó al són del *tam-*

boril. Una copla picante entonada con desenfado por el *ciego* que toca, ó la mujer que le acompaña, cuando *el corro* es de guitarra sola ó de guitarra y pandero, entusiasmo á los bailadores, y entonces es de verlas á ellas retrepadas de talle, mal disimulando la alegría de que se sienten poseídas, cómo fingen hurtarse á la persecución de sus galanes; y á éstos, haciendo alarde de toda su destreza, siguiendo de cerca los movimientos de ellas, *acudir á la cita* batiendo y engaratusando las *plantas*, desplegarlas y recogerlas para tejerlas y trenzarlas; y así un buen rato, hasta que el tocador señala el segundo tiempo. Enlazada la pareja sin que medie distancia, se lanza al vertiginoso torbellino de vueltas y más vueltas, tropezando y enredándose los unos con los otros confundidos en abigarrado tropel, mientras el instrumento marca un aire vivo y acelerado muy semejante á la jota aragonesa. Cesa la danza cuando la música, hay un intervalo de descanso, y empieza de nuevo el baile.

Todavía en el presente iluminado siglo acudían á todas las más celebradas fiestas de *Mena danzantes de oficio* que con sus piruetas entretenían al concurso de la romería, y aun abusaban exigiéndole un estipendio forzoso, hasta que el alcalde mayor D. Manuel Saturio García (Ordenanzas del Valle, año 1794) puso coto al

desafuero. Del tiempo pasado, en lo que atañe á los regocijos públicos, se conserva una costumbre: aludimos á la de los llamados *gigantones*, que consiste en alzarse un mozo sobre las espaldas de otro, que á su vez se apoya en los hombros de varios, para aclamar á las personas más importantes entre las que forman la reunión, que algo les dan en pago de la fineza.

Al caer de la tarde cede la romería y los romeros se esparcen en todas las direcciones, ocupan todos los senderos, buscando los menos largos para regresar á sus casas, entre tanto doblan las campanas por los difuntos. Los jóvenes de un mismo pueblo, ó de pueblos próximos entre sí, forman apretados grupos enlazados de los brazos; las mozas van delante, y detrás de ellas los mozos, descubiertas las blancas camisas, que denuncian los rayos de la luna al través de los setos de zarzamora que cierran los caminos ó en los claros de los montes. La noche aumenta la dulce melancolía de los cantares que entonan alternativamente, impregnados de esa deliciosa tristeza que sólo se siente en las montañas, y suelen ser la sincera revelación del estado de ánimo de cada uno (1),

(1) Hemos querido trasladar aquí algunos cantares al *uso del país*: los siguientes, que conservábamos con cuidado, los oímos el día de la *Asunción* de la Virgen á una cuadrilla

de contento ó de pesar, de la dicha ó del sufrimiento. De vez en cuando interrumpen los cantares para llenar el espacio con un prolongado *ahujuju* (1), que hace estremecer las tinieblas,

de jóvenes que regresaba, ya cerrada la noche, de la romería que se había celebrado en un pueblecito de la falda de la «Ordunte».

Ellas.—Eres majo en el andar,
Y para llevar montera;
Pero para trabajar
Tienes muy mala *correa*.

Ellos.—Debajo de tu ventana,
Para darte más espanto,
Cavaré mi sepultura
Si contigo no me caso.

Ellas.—Arboleda bien plantada
Siempre parece arboleda;
La mujer de buen marido
Siempre parece soltera.

Ellos.—Por el eco de la voz
Molinera es la que canta;
Con el polvo del camino
Tiene mala la garganta.

(1) Variante del *alalala*, grito patriótico de los pobladores *celtas*, que entre los *vascos* se designa con los nombres de *irrinzia* y *sanso*. En la actualidad el *ahujuju* es sencillamente una manifestación, la más espontánea, de alegría; sin embargo, en alguna comarca de Vizcaya conserva algo de su primitivo carácter, y significa un *reto*. Es un grito de estructura semejante al llanto mezclado de alaridos lo que se llama *Ulular*.

Bético leloa se ha llamado en *vascuence* al *alalala*, y quiere significar *eterno lelo*, porque por él se distingue una raza antigua. En el siglo XVI descubrió Ibañez de Ibargüen en la Universidad de Salamanca un canto alusivo, en

robusto como la raza céltica que nos dejó esta reminiscencia, y misterioso como el culto druídico, del que quedan profundas huellas desde el *cabo Finisterre hasta los montes Pirineos*.

el que se observan muchos aredismos, y que denota una grande antigüedad; es el que transcribimos á continuación:

«Lelo! il Lelo!
Lelo! il Lelo!
Lelo Zarac
Il Lelo.»

¡Oh Lelo! (ha) muerto Lelo! Oh Lelo! ha muerto Lelo! ¡Lelo! Zara, ha matado á Lelo.

«Eromaco arotzac
Aloguin, eta
Vizcaiac daroa
Causoa.»

Los extranjeros de Roma quieren conquistar á Vizcaya, pero Vizcaya lanza el grito de guerra.

«Octaviano
Mundaco jauna
Le Kovide
Vizcoa.»

Octaviano es el Señor del mundo, Lekovide de Vizcaya.

«Itchassotalic
Eta elorres
Imine deuscu
Molsoa.»

Del lado del mar y por tierra nos cercan.

«Leor Celaiac
Bereac dirá
Mendi tansaiac
Lensoac.»

Están en el llano, en los bosques de los montes y en las cavernas.

«Lecu ironean
Gago zanean
Norberan rendo
(Dau) gogoa...»

Apartados en sitio favorable, tenemos buen ánimo. Traen mucho hierro, pero nosotros somos más ágiles, etcétera.

(Fragmento tomado del libro *Poesía Popular Española y Mitología y Literatura Celto-Hispanas* por D. Joaquín Costa.)

También hay quien supone, apoyado en buenas razones, que las *leilas* de los árabes, por su estribillo primitivo, toman origen del *alalala*.

XVIII

Cosa es harto sabida que no siempre ni en todo caso debe decirse la verdad, y que no hay nada más eficaz que la lisonja para ganar voluntades; pero los fueros de la verdad son tan altos, y la obligación de proclamarlos es tan grande en los que se ocupan de cosas públicas, que para cumplirla en cuanto atañe al *género de vida y costumbres* en la tierra de Mena, nos hemos despojado del natural afecto que por ella sentimos. Dicho sea esto en precaución de torcidas interpretaciones de la presente «Nota» y ¡ojalál pudiera sacarse alguna enseñanza de lo que consignamos á continuación.

El espíritu de la Iglesia Católica al instituir el santo matrimonio, sobre evitar el pecado de lujuria y las consecuencias que de él se derivan, ha sido para dar á *los hijos de bendición una condición jurídica que á los hijos de ganancia ó mal nacidos no podía otorgárseles* sin lesionar al menos el orden de derecho que informaba la sociedad cristiana. Nuestras leyes, las causadas bajo de la inmediata influencia del Derecho Ro-

mano (*jure Romano*) ó Justiniano (*jus Justinianeuum*) (1), ó bien de las Decretales (*Decretalium Gregorii IX*) (2) que compuso el insigne español San Raimundo de Peñafort, unas y otras, las del *Código visigótico* lo mismo que las de la *época alfonsina* y posteriores, sustentando aquel elevado principio del derecho positivo, que la sanción de la Iglesia hace indestructible, han atendido á regularizar las relaciones de la familia, fundándola sobre condiciones á la vez de una naturaleza jurídica y religiosa.

Considerando también la Iglesia universal cuánto perjudicaban las uniones de los clérigos al cumplimiento del sagrado ministerio del altar, las declaró impuras y perniciosas (3), prohibiéndolas luego (4) y castigándolas con las más severas penas. En la Iglesia de España se impuso desde el siglo IV (5) la obligación del celibato como indispensable para ejercer las funciones del sacerdocio. Una parte del clero, especialmente el que vivía alejado de las ciudades, resistía la prohibición canónica que les vedaba el comercio carnal, y seguía viviendo, con-

(1) Fuero Juzgo, lib. III, tít. I al VI.—Fuero Real, lib. III, tít. I al IX.

(2) Leyes de Partidas, IV, tít. I al XIX.

(3) San Pablo, I, cor. VII.

(4) Concilio de Nicea.

(5) Concilio de Elvira, año 305.

forme á sus apetitos, de un modo irregular, burlando la disciplina cuando no sorteaba la letra de los cánones de los concilios. La ley civil desde el fausto suceso de la *conversión de Recaredo* (1), relajando el fuero eclesiástico, impuso condigno castigo á los clérigos mujeriegos que quebrantaban la castidad de su estado. El *Fuero Juzgo* mandaba que el *sacerdote ó el diácono ó el subdiácono que se aiuntare con la bibda ó con la vírgene ó con otra mulier qualquiere* fuese metido en la cárcel del Obispo y sufriese la pena correspondiente (2). Las leyes de Partidas prescribían la honestidad en las costumbres del clero, y se expresaban al tenor siguiente: *castamente son tenudos vivir los clérigos, mayormente desque ovieren órdenes sagradas. É para esto guardar mejor non deven otras mujeres morar con ellos sinon aquellas que son nombradas en la ley ante desta: é si les fallasen que otras tienen de que pueden aver sospecha que facen yerro de luxuria con ellas, dévelos su Prelado vedar de oficio é de beneficio: si el pecado fuer por juyzio conoscido que den contra algunos dellos sobre tal razón: é porque lo él conosciere en pleyto: ó si el yerro fuesse tan conoscido que se non podiesse encobrir como si la toviese manifestamente en su*

(1) Año 587, primero de su reinado.

(2) Lib. III, tít. IV, l. XVIII.

casa é oviesse algun fijo della: é del clérigo que en tal pecado viniere non deben sus parochianos oyr las Horas dél, nin rescibir los sacramentos de Santa Iglesia dél. (L. XLIII, tit. VI, P. I.) En otro lugar se lee: *Enfamado seyendo algun clérigo que tiene barragana encubiertamente, maguer que non le acusasse ninguno dello, á tal como éste, desde su Obispo lo supiere, deve mandar que se salue que non es en aquella culpa que sospechan dél. É esta salua ha de facer segund que su Prelado fallare por derecho. É si non quisiere saluarse, ó non pudiere, devele toller el beneficio é vedarle que non diga Horas en la Iglesia. (L. XLIV, tit. VI, P. I.)*

No impidieron las conminaciones canónicas ni los esfuerzos del legislador que la corrupción del clero siguiese más adelante; antes al contrario las exenciones y privilegios que la piedad de los reyes venía concediendo á las iglesias y sus ministros eran un cebo que movía á muchos á tomar el estado eclesiástico *para mejorar de vida* so color de religión, y en poco tiempo creció extraordinariamente el número de clérigos, especialmente los de órdenes menores, que gozando de todas las inmunidades que las Partidas introdujeron en provecho de la clase, podían vivir como quisieren: los más de ellos desordenadamente, hasta el punto de sentar plaza de

bufones y juglares (1). Un espectáculo tan escandaloso reclamaba algún remedio, que pidieron repetidamente los procuradores de los comunes (2), con escaso resultado para el bien público. De tal modo había cundido el ejemplo de los clérigos mal morigerados, que el propio rey D. Alonso, para legalizar la situación de mucha gente que no tenía *estado conocido*, debió otorgar un privilegio (3) á los clérigos del obispado de Salamanca, autorizando la institución de heredero que hicieren *en favor de sus hijos y nietos y descendientes en línea recta*. (Marichalar y Manrique. *Hist. de la legislación*, tom. III.)

Empero, como queda dicho, la piedad de nuestros reyes y la devoción de los magnates y demás fieles contribuían eficazmente al sostenimiento de aquel estado de desmoralización, llegando al punto de confundirse las barraganas de los clérigos con las honradas damas y principales dueñas en cuanto al lujo y compostura del

(1) En el concilio de Valladolid, que presidió el Cardenal de Sabina, se estableció *que todos los clérigos diligentemente se guarden muy bien de gargantex et de beodez, et que non usen de los oficios deshonestos de los quales usan algunos legos. Item estableseemos* (dice el canon) *que los clérigos non sean en compañías do están juglares et trashuchadores, et que escusen de entrar en las tabiernas et non joguen los dados nin las tablas* (Marina. *Ensayo*, tom. II).

(2) Cortes de Medina del Campo del año 1328.—Cortes de Madrid del año 1329.

(3) Otorgado en 19 de Junio de 1262.

vestido, y, lo que aún era peor, en la pública estimación de las personas, de lo que venían grandes daños. Entendiéndolo así D. Pedro de Castilla, cuya gran figura no bastan á envilecer los crímenes que se le atribuyen, en el Ordenamiento que mandó publicar en el año 1351 comprendió un capítulo que decía: *Otrosí, á lo que dicen que en muchas Cidades é Villas é Logares del mio Señorío, que hay muchas barraganas de clérigos, así públicas, como ascondidas e encobiertas, que andan muy sueltamente sin regla, trayendo pannos de grandes contías con adobos de oro é de plata, en tal manera que con ufana é soberbia que traen no catan reverencia ni honra á las dueñas honradas é mugeres casadas, por lo qual contece muchas vegadas peleas é contiendas, é dan ocasion á las otras mugeres por casar de fazer maldad contra los establecimientos de Santa Iglesia, de lo que se sigue muy gran pecado é daño á las del mi Señorío; é pidiéronme merced que ordenase é mandase á las barraganas de los clérigos traigan viados de ypre, sin adobo ninguno, porque sean conocidas é apartadas de las dueñas honradas é casadas.*

Á esto respondo que tengo por bien que qualquier barragana de clérigo, pública ó ascondida, que vistiere panno de color, que lo vista de viado de ypre, ó tiritana viada, ó valencina viada, é

no otro ninguno: pero que si algunas no ovieren de vestir panno de viado, ó de valencina, ó de tiritana, que puedan vestir pellicos de picote é lienzo, é no otros pannos ningunos: é que traigan todas en las cabezas sobre las tocas é los velos é las coberturas con que se tocan, un prendedero de lienzo que sea bermejo, de anchura de tres dedos, en guisa que sean conocidas entre las otras. É si así no lo ficieren, que pierdan por la primera vez las ropas que trujeren vestidas; é por la segunda que pierdan las ropas é pechen sesenta maravedís; é por la tercera que pierdan la ropa é pechen ciento é veinte maravedís; é desde adelante por cada vegada que ficieren contra esto que pierdan la ropa é que pechen la pena de los ciento é veinte maravedís. É esto que lo pueda acusar cualquier del pueblo do acaesciere; é desta pena que haya yo, ó el Señor del lugar do fuere, la tercia parte, é el alguacil ó el merino, ó el Juez que la prendare, la tercia parte; é si los dichos oficiales ó alguno dellos fallaren á estas mugeres atales sin la dicha señal, ó haciendo contra lo que dicho es, é las prendare sin otro acusador, que haya la mitad de la dicha pena, é el oficial que esto no ficiere é compliere que peche la pena sobredicha doblada en la manera que dicho es. (Sempere y Guarinos. *Hist. de Luxo.*)

D. Juan I, acudiendo al remedio del mismo mal que había cuidado de corregir el rey D. Pedro, dispuso en el Ordenamiento de las Cortes de Soria, en el año 1384, *que las mancebas de los clérigos trageran por señal un prendedero de paño bermejo de tres dedos de ancho sobre las tocaduras, así como Don Pedro lo había ordenado.*

Los Reyes *Católicos* legislaron sobre la condición de las mancebas, y deponiendo la tolerancia que puede observarse en el Ordenamiento del rey D. Pedro, mandaron *que siendo alguna públicamente manceba de frayle, clérigo ó casado, por la primera vez que fuese hallada en estas circunstancias pechase un marco de plata y la desterrasen por un año: por la segunda vez otro marco de plata, sufriendo dos años de destierro, y por la tercera otro marco de plata y el castigo de cien azotes y un año de destierro.* (Pragmática de SS. AA.) Para que la anterior disposición tuviere efecto se requería que la manceba fuera soltera y que los tales religiosos, clérigos, ó casados la tuvieran consigo públicamente. (Hugo de Celso. *Reportorio*. Vallad., 1538.)

Por contener la *merindad de Castilla la Vieja* (1) muchos *logares escondidos*, que dice el

(1) Según el libro «Becerro», las merindades de Castilla eran las de Cerrato, Infantadgo de Vallit, Monzón,

Ordenamiento de las Cortes de Valladolid del año 1351, ó porque la grande extensión del obispado de Burgos sustraía á muchos clérigos de la inmediata vigilancia del Obispo, ó por otras razones, es el caso que en la mencionada región abundaban, según parece, los clérigos mal avenidos con su estado y metidos en el mundo más de lo que les era lícito: particularmente en el valle de Mena, en el siglo XVI, vivían los clérigos tan descomedidamente, que no se recataban de criar los hijos en sus casas públicamente ante la faz del pueblo, y trocando á menudo la estola por la espada, se mezclaban en las luchas de los banderizos, y aun las promovían (1). Bien se nos alcanza que lo recio de aquel tiempo disminuye la gravedad de estas liviandades, aunque no baste á excusarlas.

Tan grande fué la perturbación que en el orden económico de los pueblos introdujeron los hijos y descendientes de los clérigos, que los primeros, por medio de sus procuradores, acudieron á la Corona para que proveyese sobre el estado político de los últimos. En efecto, el rey D. Felipe libró una Carta y Real Provi-

Campos, Carrión, Villadiego, Aguilar de Campo, Liébana, Saldaña, Asturias de Santa Illana, Castro Xeriz, Candemuño, Burgos con río Dovierna y Castilla la Vieja.

(1) Lope García de Salazar. *Libro de las Bienandanzas é Fortunas.*

sión (Medina del Campo, año 1603) *para que del Ebro para arriba fuesen puestos en los padrones de los hombres llanos los hijos de los clérigos y demás bastardos que hubiesen nacido después del año 1561; é igualmente los nietos de los clérigos por línea recta de varón cuyos padres habían nacido después del año susodicho.* (Véanse las escrituras del Apéndice.) Y como los accidentes no hacen á las cosas, en el mismo siglo XVI asombrábase el mundo con la fama de nuestros santos. En esta centuria vivieron San Ignacio de Loyola (muerto en el año 1556), que, apartándose resueltamente de la vida contemplativa que habían observado hasta entonces las Órdenes religiosas, se anticipó trescientos años á su siglo: y Santa Teresa de Jesús (muerta en el año 1582), la doctora mística, maestra en las leyes del amor divino que inflamaba su corazón generoso y elevaba su inteligencia hasta las más eminentes regiones del humano entendimiento, donde su ánima, desprendida del cuerpo aniquilado, se saturaba en la propia esencia de Dios. En aquel tiempo escribieron nuestros más sublimes místicos (1) en

(1) Fr. Luis de León. *Nombres de Cristo* (1583). San Juan de la Cruz. *Subida del Monte Carmelo*.—*Noche oscura del Alma*.—*Cántico espiritual*.—*Llama de amor vivo*, etc.—P. Pedro Ribadeneira. *Tratado de la Tribulación* (1591).—Etc., etc.

deliciosos discursos los inefables transportes del alma arrebatada en la amorosa contemplación de su Creador: la Teología alcanzaba ruidosos éxitos (1), y llegaba en España al más alto grado de esplendor. Finalmente, no cerraremos la «época» sin invocar la memoria del ilustre cardenal D. Fr. Francisco Jiménez de Cisneros, que sobresale entre el brillante concurso de santos místicos y teólogos, y hasta entre los políticos y grandes capitanes de su tiempo, y se distinguió como el iniciador del movimiento científico-religioso (2) que después de sus días se desarrolló en nuestra patria durante todo el curso del indicado siglo. Perdónesenos la digresión.

(1) P. Alfonso Salmerón. Escribió sobre el *Nuevo Testamento*, y los tratados *De Indulgencia* y *De Purgatorio*.— P. Diego Láinez. Escribió los tratados *De Providentia*, *De Trinitate*, *De Regno Dei*, *De usu Calicis*, etc.—P. Francisco de Toledo (Cardenal). *Comentario á la Suma* (inédito).— P. Francisco Suárez. *De Deo uno et trino* (1607), *De Angelis*, *De ultimo fine hominis et Beatitudine*, *De Divina Gratia*, etc.—Fr. Melchor Cano (muerto en 1560). *Loci theologici*.—Etc., etc.

(2) El Cardenal Cisneros, sirviéndose de los trabajos de Alfonso de Zamora, Antonio de Nebrija, Pablo Coronel, Juan de Vergara, Diego López de Stúñiga y otros, publicó la nunca bien alabada *Poliglota Complutens* (1512 á 1517). También hizo publicar algunos libros de devoción, para llenar un vacío que entonces se notaba: *La Escala Espiritual de San Juan Climaco*, *Las Epístolas de Santa Catalina de Sena*, *Las Meditaciones* de Juan de Padilla (el Cartujano), entre varios.

No obstante los mandamientos de la Santa Madre Iglesia, el uso, la fuente de derecho que nace y se manifiesta siempre de conformidad con las conveniencias, había ido introduciendo el amancebamiento de los legos como una forma menos solemne de constituir familia. La ley civil no tardó en admitir aquella manera de unión (1) accidental, y fijó las reglas que debían observarse para que causase estado. La necesidad de atender al fomento de la población, diariamente mermada en las guerras contra los moros invasores, cuidando á la vez de armonizar la moral social con las exigencias de los tiempos, porque dice la ley *que era menos mal haber una mujer, que muchas* (2), obligó al legislador á tolerar la mancebía, siquiera fuese como mal menor, y para imprimir algún carácter de certeza á los hijos nacidos de ocasión, que serían los más en la Edad Media. Y en especiales circunstancias hemos visto sustituir la barraganería al matrimonio, no tan sólo en razón de una medida de buen gobierno, sino en virtud de un alto precepto de justicia (3).

Los magnates, rico-homes y caballeros en Castilla, abusando de su posición y del favor

(1) Part. IV, tít. XIV.

(2) Proemio al tít. XIV, Part. IV.

(3) Part. IV, tít. XIV, l. II.

de la ley, se solazaban en los goces del amor, que les procuraban á porfia judíos y vasallos, cuando desceñidos los fierros descansaban del peso de las armas. Ni las *mozas en cabello* (1) de la honrada clase de los hombres llanos y pecheros esquivaban los recuestos de los señores, por el provecho y aumento que grangeaban de la mancebía. Remitiéndonos á un caso concreto, citaremos aquel que se refiere de *Lope García de Zalazar, que engendró ciento y veinte bastardos, no habiendo tenido sino dos hijos legítimos* de una sola mujer de bendición. Este hombre extraordinario vivió su larga vida sobre sus tierras de las «Merindades», sin querer poblar de peñas abajo, y murió gloriosamente estando contra Algeciras (año 1334). Sus bastardos, muchos fueron heredados en Mena, otros se esparcieron en distintas direcciones y alguno de ellos mantuvo con tanto empuje la superioridad de su casa y el lustre de su linaje, que no hubo nadie más poderoso desde Vitoria hasta Espinosa (2). Se ve que en el valle de Mena y en Castilla la Vieja, hasta el siglo XVI, los clérigos y los legos procreaban sin escrúpulo donde

(1) Llamadas así porque traían la cabeza descubierta en señal de doncellez.

(2) Este fué *Juan López de San Pelayo*, llamado el *Varrón*, que murió alevosamente en *Caniego de Mena*.

la ocasión les era propicia: y lo que entre gente celosa de su decoro se recibiría hoy como una afrenta y menoscabo, se aceptaba entonces, con un sentido moral menos constreñido é ilustrado, como una honra y merced.

Con la mudanza de la edad han cambiado las cosas de aspecto. Nuestro siglo, que tantas libertades ha ganado para la especie humana, no toleraría la subversión del orden económico que debe observarse en la república: el régimen político de las modernas sociedades ha nivelado las clases, y en cada hombre nos hemos acostumbrado á mirar una persona moral y jurídica responsable de sus actos. La Iglesia, como no podía por menos de suceder, no ha descuidado su labor; pero tampoco ha resistido la acción, nunca vana, del tiempo. Las Órdenes religiosas, antes de ahora tan florecientes y poderosas, han cedido su antigua indisputable influencia al clero secular, que, comprendiendo al fin la difícil misión que le está encomendada, se ha rehabilitado de los cargos que pesaban sobre su historia. Sufrido é ilustrado, ofrece de continuo ante la opinión, por desgracia indiferente, el ejemplo de una admirable virtud, que sin notoria injusticia no puede negársele.

Singularizando más, declaramos de buen grado que el clero del valle de Mena, fuera de

alguna rara lamentable excepción, es otro radicalmente, por sus altas cualidades y celo evangélico, diferente de aquel vicioso y corrompido que dejamos señalado. Colocado entre las diferencias de los partidos, que han renovado en nuestros días las enconadas luchas y crueles represalias de los ya olvidados bandos, logra conciliarse el respeto y la consideración de todos; cumpliendo escrupulosamente los deberes de su ministerio, influye saludablemente en las costumbres, y empleando una cultura y tacto poco comunes, opera una benéfica reacción en la pública moralidad, un tanto aportillada. Con todo, y á pesar del mejoramiento que se indica, prevalece hondamente arraigado en el corazón de los meneses un repugnante vicio, que las generaciones se trasmiten las unas á las otras como un fenómeno patológico indestructible: la embriaguez, ó, como en la *Noticia* se dice, *el afecto al vino*, toma en Mena un carácter, preciso es confesarlo, vergonzoso, aunque no alcanza la escandalosa proporción que un publicista contemporáneo (1) consignó en números redondos, y cuya inexactitud, con ser tan denigrante para el *Noble Valle*, ha pasado desapercibida hasta ahora.

(1) Madoz. *Dic. Geográfico-Estadístico-Histórico*.

En otra parte dejamos recogidos, como un curioso detalle para venir en conocimiento del carácter del país, algunos *cantares ó coplas*, en los que, según acontece siempre en este género de composición espontánea y sin artificio, se refleja la fisonomía del pueblo menés con la sencilla vivacidad propia de los sentimientos del vulgo. Y por vía de aumento, para completar hasta donde cabe en un trabajo de la naturaleza de éste, el iniciado estudio fisonómico, añadiremos varios cantares más á los ya conocidos, y como ellos tomados al azar de boca del pueblo. Véanse los siguientes:

COPLAS.

- 1 Todas las mañanas bajo
Á la orillita del río,
Y son testigos los peces
De que yo nunca te olvido.
- 2 Dentro de mi pecho tengo
Un cementerio encerrado:
El corazón es el muerto;
Tú eres el que le has matado.
- 3 Sentencia de muerte tengo
Si no me caso contigo;
La vida me ha de costar
El haberte conocido.

ESTRIBILLO.

Á la luna de Enero
Te he comparado,
Que es la luna más bella
De todo el año.

COPLAS.

- 4 Algún tiempo era tu calle
Camino real para mí;
Ahora es tan larga la cuesta,
Que no la puedo subir.
- 5 La virgen de Cantonad
Responde de mi palabra:
Que me muera si no cumplo
Palabra tan empeñada.

ESTRIBILLO.

Tú eres el río, río, río (1),
Yo soy el agua, el agua, el agua,
Tú eres mío, mío, mío,
Yo soy tuya en cuerpo y alma.

(1) Este estribillo se canta en Méjico con alguna variación: allí tiene la letra siguiente:

Eres arenita de oro,
Te lleva el río, te lleva el río;
Así se lo va llevando
Tu amor al mío, tu amor al mío.

COPLA.

- 6 ¿Qué es aquello que reluce
Por encima de Vivanco?
La virgen de Cantonad,
Que está vestida de blanco.
-



CAPÍTULO III

Descripción de la villa de Villasana.

LA villa de Villasana, perteneciente á la vicaría y arceprebostazgo de Mena, colocada en el centro de este Valle á la orilla derecha del río «*Nervión*», fué antiguamente del Condestable de Castilla, quien, en virtud de facultad real, la vendió [1] á Jorge Bante, Secretario de S. M., á cuyo cargo estaba la fusilería del reino [2]; y como al fin de la vida de este personaje se confiscasen sus bienes, compró esta villa un ascendiente del Conde de Noblejas, el cual tie:

ne hoy el señorío de ella, con la facultad de nombrar anualmente Alcalde y Alguacil de justicia á uno de dos sujetos que para cada oficio de éstos le propone la villa.

2. Su gobierno económico y político radica en dos Regidores, el uno mayor, que hace oficios de Diputado y regenta la jurisdicción en ausencia ó enfermedad del Alcalde, y el otro menor, que hace de Síndico Procurador. Las pruebas que se alegan para decir que Mena perteneció á Vizcaya antiguamente, son aplicables también á Villasana, antes que se desmembrase del Valle y pasase al señorío del Condestable.

3. Dista por el Este un tiro de fusil del lugar de Cobides, dos por el Sur de Anzo, uno por Oeste de Villanueva, tiro y medio por Noroeste de Caniego y dos por Nordeste de Entrambasaguas, en cuyo punto medio se extiende el sitio de «Mercadillo», donde están la Casa Consistorial, la Audiencia y Cárcel del Valle, y reside el

Alcalde de Mena. Tiene el término de Villasana un cuarto de legua de longitud de Oriente á Poniente, y poco menos de latitud de Mediodía á Norte. Se conservan vestigios de haber tenido esta villa tres calles iguales, de las cuales dos se hallan despobladas, y sólo subsiste la del medio, mal poblada, que tiene de longitud de Este á Oeste trescientos y siete pasos, y otros siete de anchura, y en mitad de ella una plazuela que se llama el «Mercado», donde le hubo antiguamente, según la tradición del pueblo.

Ha estado amurallada la villa, y se conservan aún los dos arcos de las puertas de la calle del medio, un trozo de muralla de gran consistencia unido á ellos, y al Poniente, en el paraje por donde debía ir la muralla, un castillo de sesenta piés de altura, de fábrica muy sólida, del que sólo subsisten las paredes y ventanas. Tiene dos puentes sobre el «Nervión», de piedra, que abren camino, el uno para la iglesia, que está en un alto, al Nordeste,

y á tiro de escopeta de la villa, y el otro para varios pueblos del valle de Mena y de fuera de este Valle.

El terreno de Villasana es llano y cultivado, y sólo tiene dos montecillos, que son: la «Dehesa», poblada de robles, al Sudeste y á tiro de escopeta de la villa, y el «Cueto», de encinas y robles, á un tiro largo de fusil al Nordeste. Fuera de su demarcación tiene tres montes, los dos poblados de hayas, que son el de «Sarón», en jurisdicción de «la Ordunte», y el de «Lerdano», en un rellano de la peña del mismo nombre, encima del lugar de Siones; y el otro, dicho el «Arrate», poblado de hayas y robles, bajo de la peña de «la Complacera», entre los lugares de Anzo y Obilla. En los alrededores de la villa hay variedad de árboles, nogales y cerezos principalmente, que prestan amenidad al campo. También hay un molino harinero, que trabaja con dos ruedas.

4. Aunque no hay noticia de quién fundó la villa, ni de sus armas y sucesos his-

tóricos [III], se sabe, no obstante, que ha tenido hombres distinguidos empleados en los primeros puestos de las carreras eclesiástica, civil y militar, y en el comercio de España é Indias. Dícese que Villasana tenía antiguamente quinientos vecinos, y existen documentos de donde se infiere que en el siglo XVI había aún en ella cinco beneficiados, que en el día están reducidos á dos, y un tercero, «sirviente», y los vecinos á treinta.

5. La Asunción, bajo la denominación de «Nuestra Señora de los Altices», es la titular y patrona de la parroquia, en la que, por ser la matriz de la vicaría de Mena, se congrega su Cabildo Eclesiástico para tratar y deliberar sobre los asuntos que le ocurren, se hace la visita anual y reconocimiento de las licencias, con comisión del Ordinario, y se distribuyen por el Arcipreste los Santos Oleos á todas las parroquias de la vicaría. Algunos curiosos tienen papeles, bien que destituídos de autenticidad, que dicen que dicha pa-

roquia hizo de catedral después de la irrupción de los moros en España: lo cierto es que su fábrica de mitad abajo parece ser muy antigua; lo restante, que es la capilla mayor, se hizo al fin del siglo XV, como consta de una inscripción de letra de aquel siglo que se conserva en una piedra blanca arenisca colocada en medio de la pared del lado del Evangelio, con una torre dibujada en el centro; y cuya inscripción, fielmente copiada, dice así: «En este sitio está puesta la torre dicha *Giralda* de la Santa Iglesia Catedral de Sevilla, donde es Canónigo el Doctor Sancho Ortiz de Matienzo, que hizo esta Capilla: acabóse año del Señor de mil cuatrocientos noventa y nueve años».

6. Hay en esta villa un convento de monjas de la Concepción Franciscana, sujeto al Ordinario, fundado en 1515 con bulas de Leon X por el Dr. D. Sancho Ortiz de Matienzo, Abad de Jamaica, Tesorero de la «Casa de Contratación de Sevilla» y canónigo de la Santa Iglesia de

la misma ciudad: el frontispicio, que está construído sobre el muro antiguo de la villa, cae á la plazuela sobredicha del Mercado, mirando hacia el Norte. Para poblar el convento trajo el fundador, con autoridad apostólica, diez monjas de la ciudad de Carmona (en el reino de Sevilla), á cargo del Arcediano de la misma, y se reservó para sí y sus sucesores legítimos el derecho de patronato sobre la fundación: el número de monjas que tenga esta casa ha de ser de quince á veinte solamente, según el tenor de las citadas bulas. La iglesia del convento, dedicada á Santa Ana, fué capilla antes de la fundación de aquél, y tiene en el medio del pavimento una inscripción sepulcral de letra del siglo XV, que, literalmente trasladada, dice de esta manera:

«Sancii Ortiz de Matienzo et J.º de Matienzo ejus filii urnae huic ossa e sarcophagus traslata sunt jussu Doctoris Santii de Matienzo Sedif Hispalensis Canonici qui hanc Capellan cut patris ac fratris ibiden

*ossa conderet sua impensa, vivens fieri cura
vit Anno Salutis M.C.C.C.C.X.C.VIII.»*

7. Lo que se ha dicho al tratar del valle de Mena acerca de sus costumbres, carácter, nobleza, diversiones, comercio, industria y producciones, se debe entender también aplicado á Villasana, advirtiendo al mismo tiempo que su cosecha anual de trigo, cebada y *comuña* será como de mil fanegas, y la de maíz y legumbres como de ochocientas. La *comuña* es una tercera especie que resulta de la mezcla del trigo y cebada, que en otras partes se suele llamar «morcajo».

8. Hay al Nordeste de la villa, no lejos del muro, una ermita que antiguamente estuvo dedicada á San Roque y San Sebastián, y ahora tiene la advocación de San Antonio de Padua. Hubo también un hospital, cuyas cortas fincas se destinaron, con la competente facultad, para dotar y mantener una escuela de primeras letras, que subsiste todavía.



NOTAS DEL CAPÍTULO III

I

Tuvo efecto la venta que se expresa en la «Noticia» para responder al llamamiento que el Rey, y en su nombre el Conde-Duque de Olivares, hicieron á los «Grandes» y personas de caudal, con motivo del levantamiento y rebelión de Cataluña, para atender á los gastos de la expedición que se preparaba á fin de sofocar el alzamiento.

Quiso Felipe IV, contra el parecer del de Olivares, y siguiendo la discreta opinión del Conde de Oñate, acudir en persona á remediar el daño de la naciente insurrección, desagraciar á los rebeldes y castigar á los culpables que hubieran menester de castigo: pero la penuria

del erario, la escasez de soldados y la manifiesta aversión á las armas que se observaba en la nobleza, dificultaban las heróicas intenciones del Rey. Se apeló al patriotismo de todos, se hicieron levás y se practicaron minuciosas requisas de armas y caballos: se pidieron donativos á los más pudientes hasta de diez y siete mil ducados, y de este modo, y poniendo en la cárcel á los más reacios en aprontar los recursos que se les pedían (1), logróse reunir cerca de millón y medio de aquella moneda. Con unos y otros medios se formó el desdichado ejército que pusieron á las órdenes del Marqués de los Vélez; y en el cual, además de la renombrada *Coronelía* del Conde-Duque, figuraban varios tercios mantenidos á costa de un cierto número de magnates (2), sin contar la caballería de las Órdenes Militares.

Entre los más solícitos en el socorro de la integridad nacional se señaló el Almirante de Castilla Enríquez de Cabrera, quien con la magnanimidad propia de un corazón tan noble como

(1) Solamente en Madrid fueron puestos en la cárcel ciento cincuenta donantes de los más retrasados en ejercitar la solicitada generosidad. (Silvela, Prólogo á la *Colección de cartas de sor María de Jesús de Agreda*.)

(2) Los tercios del Marqués de los Vélez, Conde de Oropesa, Marqués de Morata, Duques de Medinaceli, Pastana é Infantado, etc. (Cánovas. *Estudios del Reinado de Felipe IV.*)

debía serlo el del denodado libertador de Fuenterrabía (1), pidió al Rey licencia para enajenar todo su patrimonio y destinar el producto á los gastos de la guerra. No le fué en zaga la Reina al Amirante. D.^a Isabel de Francia, que entonces empezaba á manifestarse enemiga del Conde-Duque, envió sus joyas á Felipe IV, que paraba á la sazón en Zaragoza, rogando al Rey aplicase el importe de ellas á remediar las más urgentes necesidades. (*Semanario Erudito* de Valladares, tom. III.)

II

El *fusil* como arma de combate no se conoció hasta el año 1630; pero no se introdujo en el ejército español hasta el año 1703. Antiguamente, desde el siglo XVI, se empleaba el vocablo *fusil* para significar la *pedra* de las armas portátiles, ó el conjunto de la *pedra* y el *rastrillo*: así, se decía: *arcabuz y pistola de fusil*.

(1) El almirante Enríquez de Cabrera fué el Generalísimo del ejército que en el año 1638 levantó el asedio de Fuenterrabía, que tenían sitiada los soldados de Condé y las naves del belicoso Arzobispo de Burdeos. Fué defendida valerosamente la plaza por el maestre de campo Domingo de Eguía, natural de la villa de Bilbao.

III

Cuando *D. Lope Sánchez de Mena*, en el año 1199, fundaba la villa de Balmaseda, le otorgó un privilegio, citado en otro lugar, «para que desde Sámano hasta Villasana no pudiera venderse pan ni vino en parte alguna, salvo en Balmaseda». Creemos, pues, por este dato, que al finar el duodécimo siglo tendría Villasana una relativa importancia.

Hay quien dice que un *D. Sancho Velázquez*, nieto del infante *D. Vela*, á quien el rey *D. Alonso VI* dió el señorío de Ayala, fué el primero que pobló á Mena y á Balmaseda (1): nos inclinamos á tener por probable que los de Ayala fijaran su descendencia en el valle de Mena, aunque no concuerdan las noticias que hemos logrado reunir sobre el particular (2).

Reinando en Castilla *D. Alonso* «el Noble»

(1) Lope García de Salazar. *Bienandanzas é Fortunas*.

(2) El mismo Lope García de Salazar, que escribió en una época no muy lejana de los sucesos que narra, y aun fué presente á muchos de ellos, comete grandes anacronismos y otros errores: al tratar de la sucesión de la casa de Ayala, dice que Sancho Velázquez hubo hijo á *D. Diego Sánchez* de Mena en el tiempo de *D. Alonso* el de *Alarcos*, siendo así que *D. Diego Sanz* ó *Sánchez* confirmaba entre los ricos-hombres del tiempo de *D. Alonso* el de *Toledo*.

el de las *Navas de Tolosa*, debió de ganar Villasana título de «Villa», seguramente cuando le fué comunicado el fuero de Logroño. De otras franquicias gozaba Villasana, y una de ellas era la exención del pago de *yantares*, gabela que montaba mucho en la Edad Media (1). En el tiempo de D. Alonso VIII ganaron *cartas de fuero*, generalmente el fuero de Logroño, algunos pueblos de la montaña de Burgos y otros de la costa de Cantabria (2): lo que nos hace inducir que en el tiempo de aquel Rey, y nó en otro, ganaría Villasana sus privilegios.

Reinando Fernando el *Santo* pasó Villasana al poder de los de *Velasco*, quienes conservaron la villa hasta mediado el siglo XVII. La ventajosa situación de Villasana en el centro del valle de Mena favoreció á la casa de *Velasco* para mantener su preponderancia en el Valle y proteger las correrías de sus hombres de armas hacia la costa (3) de Vizcaya. Poco después de

(1) *Justicia, moneda, fonsado y yantares* eran atributos exclusivos de la soberanía, y los dos últimos los más sensibles para los pueblos.

(2) Confirmó D. Alonso VIII á Medina el fuero de Logroño: otorgó el mismo fuero á San Julián de Mena; á Castro-Urdiales en el año 1163; á Laredo en el año 1200; dió fueros propios á Santander en el año 1187, y comunicó el de San Sebastián á San Vicente de la Barquera en el año 1210.

(3) Sancho Sánchez de Velasco, que moraba en el lugar de Bijuez, junto á Medina, ganó á Villasana, La Puebla.

ganada la villa por los de *Velasco* en el siglo XIII, debieron de fortificarse en su recinto, y desde entonces datan las murallas cuyos vestigios se distinguen todavía.

El fuero de Logroño, que, como es sabido, era entre todos el más apetecido por los pobladores (1), eximía á los *aforados del pago de monedas y de pechar fonsadera* (2); y sobre estos privilegios gozaban los moradores de Villasana de la exención de otros pechos, tales como los *yantares* (3) y la *martiniega* (4). Todo lo cual contribuiría á reunir en Villasana una población bastante numerosa, que pudo ser mayor de haber acogido á los judíos (5).

y los Moyos de Treviño, donde tuvo la casa de Velasco sus primeros vasallos.

(1) Le fué dado el fuero á Logroño por el conde don García y su mujer D.^a Urraca; se lo otorgó el rey D. Alonso en el año 1095.

(2) *Ir en fonsado* era lo mismo que servir en la hueste del rey cuando acudía á la frontera en són de guerra. Todos los vecinos de los concejos formaban en la hueste del rey, exceptuando los casados durante el primer año de su matrimonio, ó cuando caían enfermas sus mujeres. (Marina. *Ensayo hist.-crít.*)

Fonsadera decían al servicio que se prestaba personalmente en las fortificaciones del reino; ó bien el tributo que se pagaba para la reparación de las fortalezas.

(3) Llamaban *Yantares* al tributo para el sostenimiento de la casa del rey.

(4) *Martiniega* era una contribución que pagaban los vasallos al señor en el día de San Martín, y solía variar de cuantía.

(5) En Balmaseda y en Medina había establecidos mu-

En el libro «Becerro», que se ordenó en el tiempo del rey D. Pedro, aparece Villasana como *lugar realengo*, donde no se conocía ningún otro Señorío, por más que en rigor de verdad fuese la villa de los de *Velasco*, que la tenían por el Rey desde Fernando el *Santo*. En el mismo «Catastro» se ve que el rey D. Alonso *el del Salado* les confirmó sus privilegios á los de Villasana (1).

El bastardo y fratricida de Montiel, para pagar la parcialidad de *Pero Fernández de Velasco*, que le había asistido en sus luchas con don Pedro, le dió en heredamiento el señorío de Villasana, amén de otros favores de tanta monta: sólo así se explica que el Condestable de Castilla (2) pudiera enajenar la villa en el reinado de Felipe IV.

chos judíos dedicados al ejercicio de los oficios viles y al tráfico.

(1) Libro *Becerro de las Behetrías*. Merindad de Castilla la Vieja.

(2) El oficio de Condestable se creó por el rey D. Juan en el año 1382, con ocasión de la guerra de Portugal. El primer Condestable de Castilla lo fué D. Alonso de Aragón, Marqués de Villena, Conde de Denia. El Condestable sustituyó al antiguo Alférez Mayor en el oficio de Generalísimo del Ejército.

El primer Condestable de Castilla, de los de Velasco, fué D. Pedro Fernández de Velasco, Conde de Haro y Camarero Mayor del rey D. Juan el II. Desde entonces no ha salido de la casa de Velasco el oficio de Condestable del Reino.

Los de Villasana eran y han sido siempre
fijos-dalgo. Del apellido Villasana existía un li-
naje, que en el siglo XIV poseía largos here-
damientos en Castilla.



CAPÍTULO IV

*Razón de los «titulares de las parroquias»
por orden de lugares y de otras parti-
cularidades concernientes á ellas.*



ECIÑANA [I].— Sus titu-
lares son *San Emeterio* y
San Celedonio.

Río [II].—*San Miguel*,
Arcángel.

Bortedo [III].—*San Pedro Apóstol*.

Orrantia [IV].—*La Asunción de Nues-
tra Señora*.—En estos cuatro lugares pro-
vee los beneficios de las parroquias el Con-
de de Noblejas por compra que hizo del
derecho de patronato en la almoneda de

los bienes de Jorge Bante, de quien se hizo mención en otro lugar; cuyo patronato y diezmos habían pertenecido anteriormente al Condestable de Castilla D. Bernardino de Velasco, que los vendió con la villa de Villasana y otras haciendas, con cédula del Sr. D. Felipe IV (despachada en Cuenca en 19 de Junio de 1642), hasta en cantidad de 30.000 ducados, para subvenir á los crecidos gastos que hizo en diferentes cargos que S. M. fió á su cuidado.

2. Irus.—Su titular *San Millán de la Cogolla*, cuya iglesia es de patronos legos, quienes llevan los diezmos y proveen su beneficio en virtud de compra que hicieron de estos derechos sus mayores al monasterio de San Millán de la Cogolla.

3. Vivanco [v].—Su titular *San Juan Bautista*.

4. Arceo.—*San Pedro, Apóstol.*—Las iglesias de estos dos lugares pertenecen á la abadía secular de Vivanco, cuyo poseedor lego ha heredado vinculado de sus ascendientes el derecho de percibir todos los

diezmos granados y menudos que se deduzcan en su territorio, de nombrar curas que sirvan dichas iglesias con la suficiente congrua, y la obligación de suministrar lo necesario para la decencia del culto en ellas, de repararlas y de reedificarlas cuando fuere preciso, como lo ha ejecutado el actual Abad, que ha construído de nueva planta las de ambos pueblos. *No hay documento* que acredite el origen de la abadía: sólo se asegura que conserva ésta *uno* que prueba su existencia en el siglo XIII. Parece probable que traiga su principio de aquella época media de la disciplina eclesiástica, en que los legos adquieren muchos bienes de la Iglesia por medios más ó menos justos.

5. Lezana [VI].—Su titular la *Dedicación de San Miguel, Arcángel*.—Su beneficio es de patrimoniales.

6. Cadagua [VII].—*San Andrés, Apóstol*.—La provisión del beneficio de este lugar corresponde al poseedor de las torres de Vallejuelo.

7. Sopeñano [VIII].—*San Julián*.—Tiene dos beneficios iguales de patrimoniales.

8. Vallejuelo [IX].—*San Esteban, protomartir*.—Este beneficio es de patrimoniales, y el Abad de Siones lleva la tercera parte de sus diezmos.

En el lugar de Vallejuelo se reconocen aún los vestigios de la antigua casa solariega é infanzona de los Vallejos, con siete torres medio arruinadas, en donde se dice que aseguraban á los moros que hacían prisioneros en tierra de Burgos los Condes de Castilla, quienes los remitían al *Vallejano* para que allí como Alcalde Mayor los custodiase.

9. Siones [X].—*La Asunción de Nuestra Señora*.

Villasuso [XI].—*Santo Tomás, Apóstol*.—El Abad de Siones, secular y lego, que por un derecho heredado y vinculado en su casa (*de cuyo origen y legitimidad no hay documento justificativo, pero puede creerse sería igual al de la abadía de Vivanco*) es llevador de todos los diez-

mos ordinarios granados y menudos que se causan en estas dos parroquias, y nombra curas que las rijan con la congrua sustentación; con la diferencia notable de que en la iglesia de Siones obtiene el derecho expresado como Abad ó patrono de ella, y lleva su título, mas no así en la de Villasuso, de cuya propiedad está en posesión el pueblo, y nó dicho Abad, que no tiene su patronato, sino solamente el derecho de percibir sus diezmos ordinarios y de nombrar cura que la rija.

10. Vallejo [XII].—Su titular *San Lorenzo, mártir*.

En la iglesia de Vallejo, junto á la puerta llamada de San Juan, se halla el sepulcro de D.^a *Enriquena de Mena*, y tiene la inscripción siguiente, sin fecha: *Doña Enriquena de Mena dió esta casa á Hierusalén*.—Esta señora costeó la fábrica de las iglesias de San Lorenzo de Vallejo, San Juan de Vivanco y Santa María de Siones, y fundó en la primera sobre las rentas del molino de «Parapaja», que está

en jurisdicción de Villasana, y sobre otras posesiones, un aniversario perpetuo, que celebra con misa y responso todo el Cabildo Eclesiástico de la vicaría de Mena el primer Martes después de San Miguel de cada año, en cuyo día, en virtud de una escritura de enfiteusis de trescientos años, otorgada por el Cabildo en el año 1561, debe el enfiteuta, á quien aquél traspasó dicho molino y bienes, contribuir con el laudemio y pensión de *un yantar de pan, vino y carne* á todos los clérigos de misa del citado Cabildo que asistan al aniversario, en esta forma: *dos libras de pan blanco cocido y bueno á cada uno; una azumbre de vino de Campos, además de otra media entre tres; y libra y media de carnero y una de vaca, también á cada uno, con la salsa necesaria; y medio carnero y media cántara de vino*, que se deben poner sobre la lápida sepulcral de doña *Enriquena*, para el Prior de la iglesia de San Lorenzo.

11. El Vigo. — *San Pedro, Apóstol.*

Cobides.—*San Saturnino.*

Ornes.—*La Asunción de Nuestra Señora.*

Maltrana.—*La Dedicación de San Miguel, Arcángel.*—En estas cinco parroquias, y en la ermita que hay en el barrio de San Miguel de Villanueva con este mismo título, todos los diezmos que se deduzcan en sus respectivos territorios, los de algunos términos redondos y diferentes bienes raíces existentes en estos pueblos dichos, y en otros varios de este valle de Mena, corresponden privativamente á la «Encomienda de Vallejo», de la Orden de San Juan, que provee también los beneficios de las citadas seis iglesias.

12. Villanueva [XIII].—Su titular *Santiago, Apóstol.*—De esta iglesia monasterial son patronos los vecinos del mismo pueblo, y llevaderos únicos de los diezmos granados y menudos que se causan en su territorio, con obligación de mantenerla de todo lo necesario y nombrar dos curas que la sirvan: todo lo cual tienen en virtud.

de compra que, precedida información de utilidad, y facultad pontificia, hicieran al monasterio y monjes de San Cristóbal de Ibeas en el año 1383, uno más ó menos.

13. Barrasa [xiv].—Su titular la *Exaltación de la Santa Cruz*.—El beneficio es patrimonial.

14. Ordejón [xv].—Su titular *San Andrés, Apóstol*.—Su beneficio es patrimonial.

15. Taranco [xvi].—*San Medel ó Emeterio y San Celedonio*.—Esta iglesia monasterial, con las heredades, diezmos y demás derechos que le pertenecían ó pudieran pertenecer en cualquiera manera, el Abad, monjes y convento de San Millán de la Cogolla, de la orden de San Benito, dieron á censo enfiteútico, para siempre jamás, á Juan Sáenz de Taranco el día 20 de Julio de 1430, con la pensión de pagar en cada un año quince florines de oro y doce maravedises de la moneda vieja á dicho convento, y la obligación de alumbrar y de reparar de todo lo necesario la citada iglesia, reservándose el Abad y monjes el

derecho de nombrar cura que la sirva y de visitarla, como efectivamente lo hace. Por testimonio de Garibay, con referencia á las memorias que existen en el sobredicho monasterio de San Millán, consta que en el año de 767, gobernando en Castilla el conde D. Rodrigo, estaba ya fundada la iglesia, que entonces sería monasterio, de Taranco, cuyo Abad era Vítulo, fundador, juntamente con su hermano Ervigio; á cuya iglesia hicieron donación Eugenio y Baltasar, presbíteros, y Gersio, de las de San Pedro Apóstol y San Félix, que ellos mismos habían fundado en territorio de «Aurea Paternina», con algunas pertenencias y de sus propias personas. Presenciaron esta donación Esteban, Placencio, Paterno, Armentario y Sisenando, presbíteros, que en dicho instrumento de donación hicieron respectivamente la de sí propios y de algunas propiedades al citado Abad Vítulo. Por otra escritura referida por el mencionado autor, que comprende otras muchas donaciones hechas

por el Abad Paulo y sus compañeros, por Juan, presbítero, y Munio, clérigo, á la iglesia de Taranco, resulta que ésta se edificó en la «Foz de Flavio», cerca del agua «Serea», en el lugar de «Lausa»; esto es, *San Martín de Flavio*, cuyos sitios, con sus nombres antiguos, no son desconocidos ahora, á no ser que se diga que el lugarcillo de «Hoz», cuyo titular es San Martín, y que está próximo á dicha iglesia, es la «Foz de Flavio», convertida la «f» en «h» para la suavidad de la pronunciación, como ha sucedido con las voces castellanas «fijo, facer», etc., y que pudo pertenecer entonces Taranco al lugar de «San Martín de la Foz de Flavio», del cual dista como un tiro de escopeta, y después separarse de él. Sobre estos puntos y otros que pudieran interesar é ilustrar nuestra historia nacional es probable se hallen noticias importantes en el expresado monasterio de San Millán, en donde habría documentos pertenecientes á muchos monasterios que en la irrupción de los moros se

fundaron en esta parte de Cantabria, y que después se reunieron bajo la obediencia de los de San Millán y Oña.

Créese que entre el lugar de Burceña y el de Taranco, que distan media legua corta entre sí, hubo antiguamente una ciudad (de que no se advierten vestigios) llamada *Area* ó *Aurea Paternina*, y que el monasterio de San Medel de Taranco se fundó en sus ruinas poco antes del año 767, según consta de la escritura de fundación que existe en el archivo del monasterio de San Millán de la Cogolla, al que se reunió el dicho de Taranco, como se insinuó en otro lugar. Así mismo se conservan noticias de que Burceña en lo antiguo fué de mucho nombre y vecindario, pues las Ordenanzas que para su régimen tenía Mena prevenían que ningún vecino ni morador del Valle pasase á vender á Balmaseda gallinas, pollos, capones, huevos, corderos y cabritos de leche, sin haberlo puesto tres días antes en los mercados de Villasana y Burceña, á fin de que los

naturales se proveyesen de lo necesario.

16. Hoz [xvii].—Su titular *San Martín*.—Su beneficio es de patrimoniales.

17. Concejero [xviii].—*Santa Eugenia*. Su beneficio es también de patrimoniales.

En el lugar de Concejero hay dos «Arcas de Misericordia», destinadas para anticipar á los vecinos algunos granos en caso de necesidad. Á los pobres de fuera del Valle se les socorre por el común de cada pueblo, proporcionándoles algún alimento, y conduciéndoles de lugar en lugar hasta la jurisdicción inmediata.

18. Campillo [xix].—*La Dedicación de San Miguel, Arcángel*.—Su beneficio es de patrimoniales.

19. Burceña [xx].—*San Román*.—De patrimoniales.

20. Caniego [xxi].—*San Julián*.

Ribota (1).—*Santiago, Apóstol*.—Los diezmos menudos y granados de estos dos

(1) Los lugares de Lecifana y Ribota tienen ganada ejecutoria contra los patronos de sus iglesias para que provean los beneficios en patrimoniales.

últimos lugares los lleva la Cartuja de Medina de Pomar, por habérselos donado con la carga de poner curas que les suministren el pasto espiritual, y de mantener sus iglesias con la decencia correspondiente á los sagrados cultos, una señora del linaje de los Giles, de la casa titulada de «Penilla». Los diezmos del concejo de Caniego están grabados con una pensión en «almudes» de trigo equivalente á treinta fanegas de la medida nueva, cuya carga ó gravamen fué impuesta por D.^a Leonor de la Vega, hija de Garcilaso, en una carta de donación que otorgó en favor de un ascendiente del poseedor actual de la casa de Tarriba, barrio de Nava, en este Valle. Los cartujos deben proveer estos dos beneficios en patrimoniales.

21. Partearroyo.—Su titular «*La Anunciación de Nuestra Señora*».—Esta iglesia y sus diezmos son de patronos legos, que tienen la obligación de repararla y contribuir al mantenimiento del cura con la congrua sustentación.

22. Llano y Santa Cruz.—*San Julián, mártir*.—Estos dos lugares no tienen más que una iglesia.

Carrasquedo.—*La Dedicación de San Miguel, Arcángel*.

Ventades.—*San Víttores*.

Entrambasaguas.—*Santa Juliana*.

La Presilla.—*San Roque*.

Nava.—*San Juan Bautista*.

Santecilla [XXII].—*Santa Cecilia*.—Estas siete iglesias y todos los diezmos granados y menudos que se recogen en su territorio correspondían al dueño legítimo del palacio que había junto á la parroquial de Santa Cruz, del que permanecen vestigios muy sensibles; el cual era de los *Ortices*, á quienes confiscaron todos sus bienes por haber abofeteado uno de esta familia á otro magnate delante del Rey, estando la corte en Burgos, pronunciando al mismo tiempo estas palabras: «*Vergüenza me diera el sufrir*», que es el mote con que los de su apellido cercan las estrellas y rosas de su escudo. El pa-

tronato y diezmos susodichos se dieron á la Santa Iglesia de Burgos cuando por motivo de la irrupción sarracena andaba errante; los que pudieron servir para la manutención del Obispo y algunos canónigos, que, haciendo catedral de la iglesia de Santa Cruz, permanecieron en ella muchos años, y después por mejorar de conveniencia la trasladaron á Santillana. Tiénese por cierto que, antes de erigirse el obispado de Santander, cuya mitra goza hoy aquellos diezmos y patronato, se conservaban en la Iglesia de Burgos documentos que comprobaban estas noticias. Pero es preciso advertir que el suceso de la bofetada que motivó la confiscación de los expresados emolumentos no pudo acaecer estando la Corte en Burgos, porque entonces no andaría esta Santa Iglesia errante, á no ser que se quiera decir que acaeció antes de la irrupción de los moros, lo que apenas parece compatible con la disciplina de la Iglesia gótica, en la cual parece que no se conocían los diez-

mos de los legos, aunque se reconociesen sus patronatos.

Enfrente de la iglesia del lugar de Santecilla hay una columna de piedra poco pulida, que tiene de altura fuera de tierra como de cinco á seis piés, con más dos piés enterrados, la cual no se sabe de dónde la trajeron á la ermita de San Andrés, no lejos de allí, en donde estuvo hasta que se trasladó y fijó en aquel sitio, y tiene una inscripción romana no mal conservada y medianamente legible, que dice así:

*Imp. Cesar C. Julius Verus
Maximinus Pius Franco Germ
Max. Dad. Max. Sarmat. Max.
Pont Max trib V. imp VII PP. cons.
Procons.
Et C Julius Verus. Max. Nob. Cesari
Germ Máx. Dac Max.
Sarm Max. Principi Iuventutis.
Imp. C. Juli Imperi P. I. Aug.
Maræ Pontes tempore vetustati
Colapsos Restituerunt.
Curanteque Q. Decio Leg. C. Aug. G. Pr. Pr.*

23. Ungo [xxiii].—Su titular *El Salvador*.—El beneficio es de patrimoniales.

24. Mena Mayor.—*San Pedro, Apóstol*.—Su beneficio es de patrimoniales.

25. Opio.—*La Natividad de Nuestra Señora*.—El beneficio es de patrimoniales.

26. Viergo [xxiv].—*La Asunción de Nuestra Señora*.—El beneficio es de patrimoniales.

27. San Pelayo de Ayega [xxv].—*San Pelayo*, cuya iglesia y diezmos son de patronos legos, quienes la mantienen y nombran cura que la sirva.

28. Haedillo.—Su titular *La Asunción de Nuestra Señora*.—Este beneficio es del Obispo, y le sirve siempre un capellán de la casa de Ortiz de Velasco.

29. Novales.—*San Juan Crisóstomo*.—Su beneficio es de patrimoniales.

30. Medianas [xxvi].—*La Asunción de Nuestra Señora*.—Este beneficio es de patrimoniales, pero parte de sus diezmos, esto es todos aquellos que se adeudan en

ciertos páramos, corresponden á dos casas particulares.

31. Anzo [xxvii].—*San Esteban, Protomártir*.—Esta iglesia mantiene un beneficiado y un medio racionero, y es de patrimoniales.

32. Obilla.—*San Cornelio y San Cipriano*.

Cilieza.—*La Santa Cruz*.—Estas dos iglesias son de patrimoniales, y la última anexa de la primera. En Obilla hay un coto redondo dicho de San Julián, que ha sido parroquia, donde hubo antiguamente un monasterio de monjes Benitos; hoy es propiedad del monasterio de San Salvador de Oña, al que corresponden todos los diezmos que adeudan las casas y tierras comprendidas en dicho coto.

33. Cirión [xxviii].—Su titular *San Martín*.—El beneficio es de presentación del obispo.

34. Ciella [xxix].—*Los Santos Mártires San Cosme y San Damián*.—Esta iglesia es de patronato secular.

35. Angulo [xxx].—Este concejo tiene siete barrios y tres parroquias, tituladas: la una de la *Asunción de Nuestra Señora*, para los barrios de la Abadía, Martijana y la Oseguera; la otra de *San Juan*, para los de Cazuela y de las Fuentes, y la tercera de *San Martín*, para los de encima de Angulo y Haedo. Todos tres beneficios son de patrimoniales.

36. Mantranilla.—*San Sebastián*, de patrimoniales.—Esta iglesia fué parroquia, y por la cortedad de sus rentas dejó de serlo y fué incorporada á la de Entrambasaguas.





NOTAS DEL CAPÍTULO IV

I

Leciñana, según se contiene en el libro *Becerro*, era lugar solariego de D. Nuño, *Señor de Vizcaya*, de Pedro Fernández de *Velasco* y de otros caballeros; todos los cuales cobraban sus rentas en los respectivos solares, conforme los tenía *aforados cuál más y cuál menos.* (*Becerro.*)

Había en este lugar en el siglo XIV un *monasterio* cuyos diezmos se repartían por mitad entre D. Nuño y el de *Velasco*

II

Río era de Pedro Fernández de *Angulo*, y

en parte de la Orden de San Juan de Jerusalén.
(*Lib. Becerro.*)

III

El lugar de *Bortedo*, que había sido en los siglos XII y XIII cabeza del señorío de su nombre, pertenecía en el siglo XIV al señor de Vizcaya D. Nuño de *Lara* y á los ricos homes don Pedro de *Haro* y Pedro Fernández de *Velasco*. En este último siglo existía en el citado lugar un *monasterio* llamado de *San Pedro de Partedo*. (*Becerro.*)

IV

El concejo de *Orrantia*, como todo el valle de Ayega, fué solariego de Juan López de *Salazar*, el *Varrón*, hijo de *Lope García de Salazar*, que pobló allí durante la primera mitad del siglo XIV.

Del lugar de *Orrantia* han salido excelentes patricios, y no menos piadosos hijos del valle de *Mena* (1).

(1) D. Domingo Tomás de Lámbarri, Teniente Coronel de Caballería por méritos contraídos en Nueva España, fundó

V

Vivanco fué de *Garcilaso* y de otros hijos-

en el lugar de Orrantia, de donde era natural, la obra pía de la que hemos consignado algunos pormenores en las «Notas» del capítulo II. Además legó una considerable cantidad para que se repartiera entre los vecinos pobres del mismo lugar y atender á las necesidades que se observaran en el pueblo. A expensas de este esclarecido menés se costearon la fábrica de la iglesia de Orrantia, la casa rectoral, la obra de la fuente comunal, una calzada y varios caminos concejiles.

D. Manuel de Lámbarri, hermano del anterior, residía en Méjico, donde le sorprendió el grito de rebelión lanzado en *Dolores* por el cura Hidalgo, y se impuso el deber de ir á marchas forzadas, salvando á caballo una inmensa distancia, impresionado por aquel triste suceso que había costado la vida á tantos españoles, y entre ellos á varias personas de su propia familia, cobardemente asesinadas por los sediciosos, á dar parte al Virey de la infausta novedad: esta acción le valió las charreteras de Capitán, cuyo empleo sirvió en el cuerpo de Caballería, no sin haber renunciado la paga en beneficio del Estado.

El Coronel Orrantia.—Nació D. Francisco de Orrantia en el lugar de su apellido el año de 1780, de una familia respetable y bien acomodada. Siendo aún muy joven fué enviado á Méjico al lado de su abuelo, quien le encomendó desde luego el cuidado y la administración de una de las haciendas que poseía en aquel país. En él le sorprendió el grito de rebelión é independencia lanzado en *Dolores* por el cura Hidalgo, y entonces tomó plaza en la milicia, en defensa de la causa española. Peleando por la patria, y ganoso de honra, había alcanzado el empleo de Coronel cuando apenas contaba treinta y siete años.

Gozaba Orrantia de una reputación envidiable de buen soldado y valeroso caudillo, ganada en los campos de batalla ó persiguiendo al enemigo, cuando ocurrió el hecho más

dalgo. Los moradores de este lugar pagaban al Rey la moneda *forera y los servicios*.

El monasterio cobraba las *infurciones* de los solares que le pertenecían y los diezmos. (*Becerro.*) La iglesia *monasterial* de Vivanco se hizo

memorable de todos los que se registran en los anales de aquella insurrección, y es el que vamos á referir sumariamente.

Había desembarcado en el Soto de la Marina (Tampico) una partida de filibusteros capitaneada por el famoso don Francisco Javier de Mina, que acudía en socorro de los rebeldes. Salió Orrantia en su persecución y, corridos varios meses de inútil seguimiento, durante los cuales lograra Mina el favor de aquellos naturales, no sin graves daños para España, consiguió ponerse á una distancia de veinte leguas del atrevido y traidor, que descansaba confiado como nunca sobre el cerro del Venadito (Provincia de Guanajato). Por razón de la distancia, que requería tiempo, y porque la tropa de Orrantia llegaba muy fatigada (no ignoraba Mina estas circunstancias), tomó el Coronel doscientos caballos de refresco de los que tenía el general Negrete, á quien se había reunido, y sin concederse el necesario descanso, salvó las veinte leguas en una sola noche, y sorprendió á Mina en lo más ríguoso del sueño, que le había postrado por la primera vez desde su desembarco. Esta hazafia de Orrantia, así calificada por propios y extraños, que han tenido en cuenta las dotes del vencido y los méritos del vencedor, le valió al virey Apodaca, que andaba alejado ciento cuarenta leguas del suceso, el título de *Conde de Venadito*.

Sofocada aquella insurrección, poco después del hecho que hemos narrado, recogió Orrantia su caudal, que heredara de sus mayores, y regresó á España, donde cargado de años y merecimientos murió en Jerez de la Frontera. Nunca cobró los haberes que le correspondían por su empleo; los renunció para alivio de las cargas del Tesoro.

Unidos estos buenos patricios por vínculos de parentesco al autor del presente libro, aprovechamos la ocasión para resucitar del olvido la memoria de sus hechos.

á expensas de *D.^a Enriquena de Mena* poco antes del año 1182, según reza una piedra sepulcral prolijamente labrada (1) con el gusto latino predominante en el siglo XII, la cual sirve de honorífica distinción sobre el enterramiento de los Abades en la nueva iglesia á donde la trasladaron después de haberse destruído el primitivo templo (2).

En el siglo XIII debieron de ganar los de *Velasco* el *monasterio* de Vivanco. Más tarde, en la decimacuarta centuria, habiendo reñido Fernán Sánchez de *Velasco*, cabeza de los de su linaje, una encarnizada batalla contra los de la *Cerca*, cabe Villatomín, salvó la vida de una muerte cierta (3), debido á la abnegación de *Perejón de Lezana*, quien, considerando el apurado trance en que se hallaba puesto aquel caudillo, al que los enemigos habían derribado por tierra, acudió á defenderle, y, dándole su caballo, le sacó del peligro, mientras él moría como leal defendiendo á su señor. No olvidó Fernán Sánchez lo que debía á *Perejón*, y en agradeci-

(1) En la parte superior de la piedra se lee en números romanos la fecha de la Era MCCXXVI.

(2) La antigua iglesia monasterial se arruinó en el pasado siglo, y sus materiales se utilizaron para levantar la que hoy existe.

(3) Era Fernán Sánchez hijo de Sancho Sánchez el de *Bijuez*, y murió mozo sobre Algeciras, años después del suceso que se refiere.

miento dió á los hijos de éste el *monasterio* de Vivanco. (*Bienan. é Fort.*)

El santuario de nuestra *Señora de Cantonad* se alza en término del concejo de Vivanco. El documento más antiguo sobre la existencia del santuario consagrado á la Santísima Virgen es una bula (de la que queda hecho mérito) del papa Sixto V, en la cual se prueba la instalación de la cofradía de la *Esclavitud*, y se conceden especiales gracias á los cofrades. Pero creciendo sin duda la devoción de los meneses á la virgen de Cantonad, y no siendo suficiente su primitiva ermita para contener la concurrencia de fieles, se mandó ampliarla («providencia de visita», año 1620) en razón de las circunstancias que así lo exigían. En el siglo XVII, cuando apenas se extendía la devoción á la *Egipcíaca* fuera del lugar de Anzo, se dió licencia al cura de Vivanco (año 1654) para que pudiera celebrar dos misas consecutivas, y una de ellas en Cantonad. (Papeles de D. Manuel de Navales.)

VI

El lugar de *Lezana* (antiguamente se decía *Losana* y no *Lezana*) perteneció á D. Nuño de

Lara y á D. Pedro de *Haro*. También la Orden de San Juan poseía algunos solares en este lugar. (*Becerro*.)

VII

Cadagua, llamada así por su situación cerca de las fuentes del río del mismo nombre, ha sido en otro tiempo patrimonio de muchos señores. En este lugar poseían solares la Orden de San Juan, el *monasterio de Siones*, Juan Sánchez de *Velasco*, Juan Sánchez de *Salazar* y Fernán Sánchez *Calderón*. (*Becerro*.)

VIII

En el sitio donde hoy se extiende el pueblo de *Sopeñano* existió en la Edad Media otro más importante, el más importante seguramente entre todos los del valle de Mena. Todavía se descubren restos de la villa de *San Julián* (así se llamaba el destruído pueblo) en las que son heredades de pan sembrar de la parte arriba de *Sopeñano*.

Era la villa de *San Julián* del Obispo y del Cabildo de la Iglesia de Burgos, á los que por todos sus derechos pagaban los moradores 1.600 maravedises.

D. Alonso VIII otorgó un privilegio en favor de los moradores de *San Julián* de Mena *eximiéndoles de pagar fonsadera*: y San Fernando confirmó el privilegio de exención en el año 1219 (Burgos, 20 de Febrero).

D. Diego López de Haro, *Señor de Vizcaya*, tenía en préstamo del Obispo y Cabildo de Burgos, en atención á su calidad de canónigo de la iglesia de Santa María (en la cual tenía asiento preeminente en el coro), la villa de *San Julián* de Mena; y para recibirla en su poder otorgó una escritura declarando *que dicha villa era del Obispo y del Cabildo, y que volviese á ellos* (año 1252). (P. M. Enrique Flórez. *Esp. Sag.*, Trat. de Burgos.)

IX

En el lugar de *Vallejuelo* parece que pobló un Fernán Sánchez de *Vallejo*, hijo de Bárbara de *Vallejo*, y á la vez que poblaba debió de

levantar la torre de Vallejuelo (1), al comenzar del siglo XIII. (*Bienan. é Fort.*)

En el siglo XIV había venido Vallejuelo al más lastimoso extremo; se hallaba despoblado. Unos de sus solares pertenecían á Pedro Fernández de *Velasco*: los otros á Juan Sánchez, hijo de Lope García de *Salazar*. (*Becerro.*)

X

Lope García de *Salazar*, bastardo de Juan López y nieto de Lope García (el famoso progenitor de los ciento veintidós hijos), adquirió por razón de su casamiento con *D.^a Toda de Vallejo el monasterio de Siones* y los demás heredamientos que le pertenecían en este lugar (*Bienan.*). Era *D.^a Toda* hija de Fernán Sánchez de *Vallejo*, el que levantó la primera torre

(1) No corresponden las noticias que se leen en el libro de Lope García sobre el linaje de Vallejo y las que hemos tomado (salvando su certeza) del MS. del Marqués del Castillo de San Felipe (nota del cap. I). Ni por las unas ni por las otras nos pronunciamos, teniendo en cuenta que las *Bienandanzas* en gran parte están hechas de referencias no siempre exactas, y también que apenas hubo en Castilla hidalgo con asomos de cosa mayor que no presumiera descender de algún príncipe de Escocia ó de Bretaña, cuando no de otras más apartadas tierras.

de Vallejuelo. Tales son las primeras noticias que tenemos de Siones, y nos las suministra el autor de las *Bienandanzas é Fortunas*.

La iglesia *monasterial* de Siones, bajo del punto de mira arqueológico, es la más interesante de todas las del valle de Mena, y también la más suntuosa. Edificada en la misma época en que se construyó la iglesia de Vallejo, presenta los mismos caracteres de estilo, aunque es mucho más rica de ornamentación. Bien se echa de ver por las trazas que esta iglesia ha sido rebajada, y que en el transcurso de los años ha sufrido alguna mudanza su primitiva disposición; pero, aun así y todo, es al presente un monumento que, ya se le considere sintéticamente en su aspecto general, ó se atienda á los detalles de su primorosa labor, revela una singular importancia (hasta para la historia del arte), y señala con admirable oportunidad la conjunción de dos distintas *Edades*, que toman cuerpo del juego y combinación de elementos de dos civilizaciones diferentes; caduca la una y naciente la otra; la romana decrepita que, como el cuerpo muerto revierte en el polvo de la tierra de que fué formado, así se precipitaba hacia su ocaso, recogándose en Bizancio para vivir un día vida artificial y galvánica, y morir luego en la propia cuna donde se meciera tan graciosa;

y la civilización *medieval*, el arte por excelencia religioso que al maestro imaginero le plugo esculpir en la piedra del templo (más bien como muestra que como plan de obra), y que se manifiesta, riente como una esperanza, ligero como un suspiro, tímido como un capullo de rosa y enderezado al cielo como la perfumada plegaria de un alma sin mancha convertida al amor de Dios.

Se compone esta iglesia de una nave única flanqueada de dos capillas abiertas en el muro, y de una curiosidad imponderable; pero la parte más bella del templo es el ábside, desgraciadamente interrumpido por un cruento tabique que le divide en dos segmentos, y uno de ellos sirve de sacristía. Aquí son de notar dos series de graciosos arcos superpuestos y apoyados sobre elegantes columnas, de las cuales las que sostienen la arquería inferior se apoyan en el suelo, alzándose algo más de un metro, y todas aparecen simétricamente intercaladas en el paramento interno del muro, á lo largo del semicírculo que marca el ábside en este lugar. En la superficie del muro que corresponde á la parte anterior del ábside se indican en ambos lados sendos arcos de medio punto, que cobijan otros más pequeños, conteniendo sencillos enterramientos de piedra desnudos del más leve adorno y sin ninguna inscripción.

Santa María de Siones tiene acceso por dos puertas ornamentadas con diverso gusto, pero con idéntica prolijidad. Caprichosa hojarasca festonea los marcos de las puertas, y de trecho en trecho diminutas angélicas cabezas asoman de las entrelazadas guirnaldas que dibujan retorcidas espirales á lo largo de los nervios y vanos de los marcos. No menos solicitan la vista otros detalles tan delicados del recinto exterior, pero no entra en nuestro propósito enumerarlos.

La realidad excede á cuanto pudiéramos fingir sobre las bellezas de la iglesia de Siones, y no se concibe, sino acudiendo á los prodigios que obró la piedad en los siglos medios, que pusieran tanto esmero en la fábrica de un templo alzado en medio de tierras yermas ó poco pobladas.

Es cuestión compleja de resolver cuál es anterior, si el *monasterio* de Siones ó la población del lugar. Lo que puede asegurarse es que ni éste ni aquél han estado nunca en la obediencia de los Templarios, como alguien ha querido insinuar (1).

La Orden del Templo se introdujo en Castilla reinando D. Alonso el «Noble» (2), y aun se

(1) Madoz. *Dic. Geog., Est., Hist.*

(2) Bula de Alejandro III confirmando la Orden de Santiago y ordenando al Maestre y freyles el mutuo auxilio

afirmó que acudieron caballeros de aquella religión á la batalla de las Navas (1). Fijáronse los Templarios primeramente en la frontera del moro, y únicamente después, discurriendo el siglo XIII, hasta la extinción del instituto en el año 1312, se esparcieron por el reino, adquiriendo bienes y vasallos. Y es cosa sabida que en el comienzo del décimotercio siglo ganaron por razón de matrimonio los *Salazares de la Cerca la casa monasterial de Siones*.

En este lugar hay también una ermita dedicada á Santa Petronila, cuya imagen se veneraba antiguamente en una cueva de la peña de *Lerdano* (según la tradición).

XI

Villasuso no tiene antecedente alguno importante que merezca citarse. En parte era *behetría*, en parte *solariego*; algo era de la Orden de San Juan, otro tanto del *monasterio* de Siones, y el resto de los *fijos-dalgo sus moradores*. (*Becerro*.)

y unión con los Templarios. (Bullas. Ord., fol. 13, script. I).

(1) Rodríguez Campomanes. *Disert. Hist. del Ord. de los Temp.* Madrid, MDCCXLVII.

XII

El lugar de *Vallejo* por espacio de muchos siglos ha sido de la Orden de San Juan de Jerusalén y cabeza de la *Encomienda* de su nombre, una de las cuarenta y dos que constituían el *Gran Priorato de Castilla*. (Abad Vertot. *Hist. de los Cab. de San Juan*.) La Orden cobraba sus *infurciones* por los solares del lugar y las rentas de las heredades. Y no se le reconocían más derechos. (*Becerro*.)

Las iglesias de la Orden de San Juan (vulgo del *Hospital*), lo mismo que sus haciendas y vasallos, estaban sujetas temporal y espiritualmente al gran Maestre de este instituto (1). Sus territorios se consideraban «*Vere nullius*», y en

(1) Consideramos oportuno reproducir aquí algunos datos acerca del origen y composición de la Orden de caballería de San Juan de Jerusalén. Este instituto tuvo origen de varios mercaderes de Melphis (Nápoles) que en el año 1048 fueron en peregrinación á Palestina. Una vez allí, formaron propósito, que llevaron á efecto, de fundar una hospedería para viandantes de su nación, de donde les viene su nombre de *Hospitalarios* á los caballeros de la Orden. Después de la hospedería fabricaron dos iglesias, bajo de la advocación de «*María Santísima*» la una, y la otra de «*Santa María Magdalena*», en las que admitían á cuantos peregrinos lo solicitaban. Aumentándose el contingente de devotos que acudían á estos establecimientos, acordaron los fundadores

ellos no se reconocía á otro Obispo sino al Papa. (Calvo. *Ilust. Can. de los Priv. de la Orden de San Juan.*)

La iglesia de Vallejo, como queda apuntado (nota del cap. II), se debió de fabricar al principio del siglo XIII, ó todo lo más en las postrimerías del XII. Sabemos que *D.^a Enriquena de Mena* costeó la fábrica del templo; y ahora nos falta averiguar quién fuera aquella piadosa

del naciente instituto fabricar una nueva iglesia, que llamaron de «San Juan Bautista», y otra hospedería que sirviera al mismo tiempo de albergue y hospital á los que fueren á visitar los Santos Lugares.

Godofredo dió á los *Hospitalarios* algunas posesiones patrimoniales que le pertenecían en la *Fría Montaña*; y el papa Pascual II las espiritualizó y puso al amparo de la Iglesia de Roma. (Bula dada en Benevento, año 1113.) El primer maestre de la Orden, Gerardo, compuso sus estatutos, los mismos que, juntamente con la regla, tomada de la de San Agustín, aprobó el pontífice Calixto II en el año 1120.

La Orden de San Juan comprendía tres estados: de caballeros, de capellanes, y el de sirvientes de armas. Los caballeros habían de ser nobles de cuatro generaciones, y al ingresar en la Orden presentaban las armas de su linaje. No era de rigor la calidad de nobles en los capellanes conventuales; bastaba que fuesen de buena familia. Los sirvientes eran por lo común de una extracción humilde, lo que no impedía que á menudo fuesen hechos caballeros de gracia.

La religión del Hospital, para las atenciones de gobierno y administración, estaba dividida en *ocho lenguas* ó regiones, como *Provenza, Auvernia, Francia, Italia, Aragón, Inglaterra, Alemania y Castilla*. Cada lengua constituía un *bailiaje*, y los *bailíos* formaban el Consejo Supremo y asistían al Maestre. Cada *bailiaje* se componía de uno ó más *grandes prioratos* y de varias ó muchas encomiendas.

Las encomiendas se destinaban para premiar los servicios

señora. Nos decidimos por creer, según de nuestras investigaciones resulta, que la dama en cuestión fuese del linaje de *Ayala*, el cual pobló en el Valle, como también se ha visto en otro lugar.

D.^a Enriquena parece que fué mujer de un caballero de los de *Vallejo*, del primero que tomó el apellido por haber poblado en el lugar del mismo nombre. Al contrario, otro testimo-

de los caballeros y de los demás individuos del cuerpo de la Orden, según fuesen aquéllas. Por el modo de obtenerlas se distinguían las de *gracia* y las de *justicia*. Eran de *gracia* cuando se obtenían por merced del Maestre ó de los Grandes Piores, á quienes asistía el derecho de causar nombramientos por una vez dentro de cierto tiempo en razón de la dignidad de que se hallaban investidos. Disponían de las encomiendas en la forma que se dirá: los Grandes Piores en sus respectivos prioratos disponían de una encomienda cada cinco años: en igual trascurso de tiempo disponía el Maestre de otra encomienda en todos los prioratos, además de la que se le reservaba á perpetuidad con el nombre de *Magistral*.

Las encomiendas de justicia se poseían por derecho de ancianidad ó de *mejoramiento*. Aquél se computaba desde la recepción del caballero en la Orden, y aun así se precisaba haber residido ocho años cuando menos en Malta, ó haber efectuado cuatro *caravanas* ó viajes por mar en el servicio del instituto. El *mejoramiento* se protestaba cuando se hacían grandes reparos en alguna encomienda para solicitar otra de mejores rentas.

El *baillaje de Castilla* se componía de los tres grandes prioratos de *Ocrato*, *León*, y *Castilla* propiamente dicha.

El gran priorato de Castilla lo formaban los tres *baillajes capitulares* (*Subdiv. de los Prior.*) de *Lora*, *Santo Sepulcro de Toro* y *Nueve Villas*, treinta y seis encomiendas, y diez más de capellanes y sirvientes de armas. (Castro y Barbeto. *Dic. Hist. de las Órdenes.*)

nio nos informa que el primero que pobló en Vallejo era un escudero de los de *Ogazón de Montija*, hombre para mucho y casado con una señora del propio linaje. (*Bienan. é Fort.*) Y discurrendo nosotros sobre los encontrados pareceres antedichos, formaremos discreto juicio, tomando por premisas los hechos que la vista distingue sin confusión claramente á través del tiempo pasado.

Es evidente que *D.^a Enriquena de Mena* donó la iglesia de Vallejo, con los solares, tierras y collazos del lugar, á San Juan de Jerusalén. Y era menester que la donante fuese dueña de lo donado en quieto y no contradicho dominio, para que una merced semejante pudiera causar estado. De donde deducimos que, siendo del patrimonio de *D.^a Enriquena* lo de Vallejo, poblaría en ello, juntamente con su marido. Nada dicen las *Bienandanzas* de la ilustre dama de Vallejo, y este silencio es bien significativo á nuestro objeto; pero mas elocuente es la resultancia de la comparación entre las dos iglesias de Siones y Vallejo. La semejanza de fábrica de estos templos, la identidad de los detalles, su estilo y proporciones, que revelan un mismo plan y acusan una sola idea, demuestran que son obra de un mismo artífice y de la misma limosna. Si se añade que *Vallejos* fueron los

que poblaron en Vallejuelo y poseyeron el *monasterio* de Siones en juro de heredad, deduciremos por consiguiente que los del linaje susodicho vienen derechamente de *D.^a Enriquena de Mena*. Se argüirá que *D.^a Enriquena* pudo estar casada con un caballero cualquiera de los de Vallejo que no fuera el poblador del lugar de donde procedían los de aquel linaje: pero entonces la piadosa dama, ¿cómo podría causar una donación de tal cuantía con notorio perjuicio de los herederos naturales del solar, á quienes por derecho les pertenecía?

Existe en Vallejo un instituto fundado al comenzar el presente siglo (1), y dotado con crecida renta, al objeto de procurar facilidades á los naturales del Valle para que pudieran instruirse en la enseñanza superior, lo que los antiguos llamaban *humanidades*, sin grave detrimento del peculio. Lo importante de este establecimiento, y la fama que obtuvo en otra época, nos han traído á tratar de él separadamente. No se crea que en la *Preceptoría* de Vallejo se limitaba la enseñanza á la exclusiva de la gramática latina, sino que comprendía la literatura hasta familiarizar al alumno con los clásicos ro-

(1) Fueron los fundadores D. Joaquín S. del Valle y D.^a Petronila Romillo; los mismos que establecieron la escuela de la Rivera.

manos. En la mente del fundador debió de entrar como propósito principal instruir á la juventud de Mena de modo que saliese de la *Preceptoría* apercebida para el estudio de *Facultad* (1) ú otros de tanto empeño. Pero la revolución operada de algunos años á esta parte en la enseñanza, y la consiguiente transformación del plan de estudios para todos los comprensivos del humano saber, han hecho inoficiosa la voluntad del fundador, ajustada como está á los moldes dentro de los cuales se movía la enseñanza oficial de su tiempo.

Hoy se ven desiertas las aulas de la afamada *Preceptoría*, y relevado el *Preceptor* del cumplimiento de todos sus deberes profesionales.

De Vallejo han salido los meneses que más han cooperado con sus méritos á ilustrar (2) el valle de su naturaleza.

(1) En las universidades se llamaba así al estudio de la Teología, el Derecho y la Medicina.

(2) Entre otros naturales del lugar de Vallejo que se hicieron distinguir del común de las gentes, recordamos á los que siguen:

El capitán de caballos Ortega de Vallejo, elegido por los reyes D. Juan de Aragón y D. Fernando de Castilla, de común acuerdo, para mantenedor de la tregua convenida entre los bandos ó facciones del reino de Navarra.

Alonso de Vallejo, Capitán de la gente de guerra que acompañó al Almirante en su segundo viaje á las Indias. Refiérese que siendo preso de Bobadilla el Almirante, cuando le sacaron de la prisión para enviarle á España, receló Colón si sería para darle muerte, y que, abatido ante la idea del

XIII

Villanueva, tal y como está ahora emplazada, no existía en el siglo XIV, lo cual no quita para que su término estuviese poblado entonces, sino que la población estaba situada donde hoy llaman *Villaleme*, y entonces se decía *Villa-*

suplicio, preguntó al capitán Alonso de Vallejo, en cuya custodia iba, ¿que á dónde le conducían? porque tenía, dicen, gran confianza en la veracidad del Capitán, quien le tranquilizó sobre su suerte en aquella sazón. Este mismo Alonso de Vallejo, nombrado Jefe de la flota que trajo preso al Almirante, le trató cumplidamente, con atenciones que la Historia no ha olvidado.

El general D. José de Vallejo, famoso por sus proezas durante la guerra de sucesión.

D. Luís del Valle Salazar, Abogado de los Reales Consejos, Caballero del hábito de Santiago, Corregidor que fué del Señorío de Vizcaya, y últimamente Consejero en el Supremo de Castilla.

D. Francisco Martínez de Vallejo, Vizconde de Villanueva, Marqués del Castillo de San Felipe, Gentil-hombre de Cámara de S. M., y tan insigne patricio, que en más de una ocasión acudió con su cuantiosa fortuna al remedio de apuradas situaciones del erario. Entre los servicios que hizo el Marqués al Estado se cuentan el haber prestado y fletado á sus expensas dos fragatas, la *Santa Gertrudis* y la *Aurora Cantábrica*, para la expedición que se dirigió á Buenos Aires al mando de D. Pedro de Ceballos; el haber contribuido con diez y ocho cañones y sus pertrechos para la defensa de la ciudad de la Habana, y varios que sería prolijo enumerar.

lón (1). Cerca de Villalón, entre este lugar y el de *Caniego*, ha existido probablemente hasta el siglo XV un pueblo llamado Toranzo, del que no quedan vestigios.

XIV

Entre los lugares de la merindad de Castilla la Vieja era *Barrasa* uno de ellos en la segunda mitad del siglo XIV. (*Becerro*.) Después, durante el siglo XV (2), debió de poblarse este lugar, aunque en el siglo XVI todavía era muy escaso su vecindario (3).

(1) En lo que es Villanueva propiamente dicho, en la falda misma de la colina sobre la cual se alza la iglesia parroquial, se descubrieron hace algunos años los restos de una ermita, que tomaba su nombre de *San Sebastián* del culto que en ella se daba á este Santo,

(2) En término de *Barrasa*, y sitio llamado *Colanco*, hubo hasta el fin del siglo pasado ó principio del presente una ermita consagrada á la devoción de la Virgen del Rosario. Se incendió la ermita un día de la festividad de la Virgen titular, y con tal motivo trasladaron la santa imagen de la Señora á la iglesia parroquial, donde ahora se venera. La imagen representa ser obra del siglo XV.

(3) En el siglo XVII y año de 1623 fundó en *Barrasa* una obra pía el Sr. D. Cristóbal Ortiz de Taranco, canónigo de la Iglesia de Toledo. Según las cláusulas de la fundación, únicamente aprovechaba ésta á los parientes del fundador que fuesen además del linaje de *Taranco*. Las doncellas tenían derecho á una dote, y los varones á una suma en

XV

Ordejón era, lo mismo que Barrasa, lugar yermo de Castilla la Vieja. (*Becerro*.)

XVI

Los principios del lugar de *Taranco* se pierden en las nebulosidades de la confusa historia del siglo VIII.

Las noticias que hemos consultado acerca del origen del *monasterio de San Medel* concuerdan en que se construyó en un lugar próximo al que había ocupado la ciudad *Aurea Paternina*; pero difieren en la fecha de la fundación del monasterio (1).

ducados, siempre que estos últimos se dispusieren á estudiar Derecho ó Teología; unas y otros cuando fueren pobres, y habida cuenta del grado de parentesco de cada pretendiente.

(1) D. Juan Antonio Llorente, en un libro titulado *Noticias Históricas de las Provincias Vascongadas*, reprodujo como apéndice la escritura de fundación del monasterio de Taranco, que es del tenor siguiente:

•Fundación del monasterio de Taranco, en el valle de Mena, en 15 de Setiembre de 800.—Archivo de San Mi-

Que hubiera en Mena una ciudad llamada de aquel nombre, ya fuese un municipio ó ya un presidio, bien puede ser cierto, y en tal supuesto debió de estar emplazada en el campo que media entre los lugares de Hoz y Conce-

llán, becerro gótico, fol. 16 v., galicano, fol. 179.—En el nombre del señor. Yo vítulo, abad (aunque indigno), siervo de todos los siervos de Dios, y mi hermano carnal el presbítero Ervigio, nos ofrecemos á mis señores y patronos san Emeterio y san Celedonio, cuya basilica hemos construído con nuestras manos desde los cimientos yo y mi hermano Ervigio en el lugar de Taranco, valle de Mena; y á san Martín, á quien con el favor de Dios también hemos hecho basilica con nuestras manos en la ciudad de Área-Paternina, territ.^o de Castilla, y á san Esteban, á quien igualmente hicimos por nosotros mismos basilica en el lugar de Burceña, valle de Mena, que Libato y Muniadona, nuestros padres, nos dexaron conformes y alegres en la religión de Dios, sin rezelo de nuestra infancia, baxo la protección divina. Nosotros, habiendo oído leer la escritura que dice «dad las cosas terrenas, y adquirid las celestiales», os daremos, señor, las que tenemos recibidas de vuestras manos, y os las ofrecemos ante los sacrosantos altares de san Emeterio y san Celedonio, de San Martín y de San Esteban levita, y entregamos, cedemos y confirmamos por la presente escritura de testamento nuestras almas, nuestros cuerpos y todas nuestras cosas, con quanto hemos ganado, y podido aumentar, á saber: caballos, yeguas, bueyes, vacas, jumentos, ovejas, cabras, puercos, lecheros, vestidos, casullas, libros, cálices, cruces, vasos de plata, de cobre y de madera, y todas las posesiones que con el auxilio de Dios hemos ocupado y las sernas en que construimos las citadas basilicas desde sus cimientos: las cuales hemos puesto en cultura y edificado en ellas casas, bodegas, graneros, lagares, corrales, huertos y molinos, y plantado manzanares, viñas y árboles frutales, extendiendo nuestras labranzas de Taranco desde el fin del valle de Agro-Maurente hasta la cima del Toro que va á lo más alto de Las-Hoces y de la Cotiela; y de allí á Elbain y el campo de junto al

jero, porque dice un documento que tenemos á la vista, que el *monasterio se hizo en el término ó Alfor de Flavio*, fuera del muro de la ciudad nombrada. Es un indicio que confirma la existencia de aquella ciudad, la circunstancia de pa-

camino de Taranco para Orcelión; después á Fuen tablada hasta las calles de Ladredo; de allí á los Novales, al Pino, á la Colina, al camino de Angostina, al de Ilicino y á la Vallecilla, que es riba de ciella, después al prado de so la Hoz y al campo de junto al camino de Agro-Maurente y de allí al punto mismo donde comenzamos á señalar términos. También otra serna en Agua-nueva, cerca de la calzada que va para Sala: y otra en la puente, junto á la misma calzada: y otra en los campos de Taranco, donde dicen Agromayor, desde la haza de Zeza hasta el sendero que va para el prado y para el vado de la laguna grande y hasta la ribacilla de Agro-Maurente donde dicen la espina, y la riba misma del camino que va á Ilicino y el que se dirige á la Vallecilla: todas las cuales cosas donamos á la iglesia de san Emeterio y san Celedonio de Taranco. Y en san Martín de Área-Paternina encontramos la ciudad arruinada y desamparada: edificamos la iglesia de san Martín, y pusimos en cultura y lavor toda la heredad comprehendida dentro del muro que circundaba á la Ciudad: además fabricamos molinos con todos sus instrumentos en el río Note, tomando agua en lo alto del mismo río cerca de Pinilla, y todo esto damos también para la iglesia de san Emeterio. En el lugar de Bureña, territorio de Mena, edificamos la basilica de san Esteban, y nos aposeionamos de la tierra que hay desde el puente hasta las lomillas de junto al arroyo que pasa por todo aquel término hasta la cumbre de Riba-aguada y por el arroyo mismo hasta la Colinda y junto á él entre las dos ribas hasta las ribacillas, y donde sale para el término de Comasio Gomar en la Forca, y después hasta el citado término con el prado y hasta la mencionada puente. Asimismo una serna cerca del río de Bureña desde el término de san Román hasta el camino que va al vado de Linares. Damos, pues, á la iglesia de san Emeterio y san Celedonio de Taranco por la pre-

sar á través del valle de Mena, y probablemente no lejos del sitio que señalamos al recinto de *Aurea-Paternina*, una vía militar romana que restauraron los soldados de la legión VII *Augusta-Gemina* pretoriana durante el imperio de *Julio Vero* (1). No es verosímil que los romanos llevaran una vía militar importante á través de una parte de la región cantábrica poco dócil ó mal sujeta al dominio de Roma, sin poner en ella algún presidio cuando menos, y no conocemos ninguna otra población romana en el Valle además de la *Aurea-Paternina*.

sente escritura todos nuestros bienes ya mencionados, y aun las basílicas de san Román y San Esteban, para que sirva de auxilio á los siervos de Dios y á los peregrinos huéspedes que vivan en comunidad con ellos; y les encargamos que canten todos los años misas por los donadores tres veces al año, para siempre, de manera que sea pública la solemnidad y la sepan todos. Si algún hombre, de qualquiera parte que sea, detentare algunos bienes de los referidos, ó de otro modo contraviniere á lo contenido en esta escritura, con perjuicio de la iglesia de san Emeterio y san Celedonio de Taranco, sea maldito y confundido por el Señor Dios; pechidos talentos de oro al rey y tres libras de oro á la comunidad religiosa. Hecha fué la escritura en la era ochocientos treinta y ocho, en el día decimo séptimo antes de las calendas de Octubre, reynando el príncipe Alonso en Oviedo. Yo el abad Vítulo y mi hermano Ervigio, habiendo oído leerla, hicimos con nuestras manos estos signos + +, y los testigos que se hallaron presentes rubricaron. Jaunti, testigo. Azano, testigo. Munio, testigo. Fernando, testigo. Handalisio, testigo. Solpino, presbítero, lo escribió.»

(1) Según una inscripción latina del lugar de Sante-cilla.

Algunos escritores de los más autorizados en materia de historia eclesiástica (1) pretenden sin bastante fundamento que hubo sede episcopal en la ciudad *Aurea-Paternina* (2), y que desde allí se trasladó al *monasterio de San Medel*, donde todavía en la segunda mitad del siglo IX residía el Obispo (3). Tenemos lo primero por más probable que lo segundo; y esto se pretende comprobar por el hecho de la consagración de la iglesia de San Martín, sita en *la Foz de Flavio*, por el obispo Telmiro (año 853). (*España Sagrada*.) Pero ¿cómo pudo consagrarse la iglesia de San Martín en el siglo IX, siendo así que parece en la escritura de fundación del *monasterio* de Taranco, reproducida por Llorente, que construyeron aquella iglesia los hermanos *Vítulo y Ervigio, hijos de Lebato y Munia-dona, antes de fundar el monasterio* de San Medel en el siglo VIII?

Fácil es que los eruditos que vieron y publicaron las escrituras citadas en la «Noticia» (4) se equivocaran en las datas por estar mal asentadas en los *becerros* de donde las tomaron, pues

(1) P. M. Enrique Flórez. Fr. Gregorio de Argaiz.

(2) Fr. Gregorio de Argaiz. *Corona Real de España*, cap. LXXXVIII.

(3) P. Flórez. *Esp. Sag.*, tom. XXVI, trat. LXIV.

(4) Las escrituras citadas por el autor de la «Noticia», juntamente con otras tomadas de los mismos *becerros* y alu-

de no ser así no podríamos explicarnos muchas novedades que contienen, y tendríamos por fuerza que considerar apócrifo el documento de la fundación de *San Medel*, el cual reúne más probabilidades de autenticidad que ninguna de aquellas escrituras.

En la serie de los condes de Castilla el primero y único que llevó el nombre de *Rodrigo* (1) fué poco anterior al rey D. Alonso el *Magno*, cuyo reinado se inauguró en el año 866. Lo demás que se diga de otro conde *Soberano* de Castilla llamado *Rodrigo* es pura fábula. Á esta opinión puede oponerse el hecho que se atribuye á Ordoño II de haber mandado matar *cuatro condes de Castilla* (2); pero los tales condes no eran *Soberanos*, sino meros gobernadores sujetos á la potestad del rey de León (3). El mismo documento de la fundación de *San Medel*, tantas veces repetido, resuelve la duda, si la hubiera, diciendo *que reinaba D. Alonso en Oviedo en la era ochocientos treinta y ocho*.

sivas al gobierno del conde D. Rodrigo de Castilla en el siglo VIII, las dieron á conocer Garibay, Pellicer (*Anal.*), Sandoval (*Cava de San Millán*), Salazar (*Monarquía*) y Berganza.

(1) P. Flórez. *Clave Historial*.

(2) Salazar de Mendoza. *Monarqu. Esp.*

(3) El *Cronicón Vizcaíno* da noticias de varios condes de Castilla de la familia *Fruela*, que se sucedieron durante los siglos VIII y IX.

En la propia escritura nos informan los fundadores de que hallaron desierta y arruinada la ciudad *Aurea-Paternina*. Partiendo, así, del principio de la autenticidad de la carta de fundación, la del *monasterio de Taranco* coincide justamente con la época del reinado de D. Alonso el *Casto*.

El paraje del *monasterio* debía de estar situado sobre la antigua vía romana que abría la comunicación del valle de Mena con los demás centros de población á donde aquélla conducía. Corrobora esta hipótesis una particularidad que se consigna en la escritura de referencia, y es el designio de los fundadores de dedicar el *monasterio para albergue de peregrinos*, y no se presume que fueran á buscar un lugar extraviado al establecer la hospedería. Reinando en Asturias D. Alonso II se verificó la invención del sepulcro del Apóstol Santiago, cuyo suceso atrajo desde luego á Compostela numerosos romeros, que acudían de toda la cristianidad, especialmente de Francia y Alemania (1), sin contar los de la Península, muchos de los cuales tampoco tendrían corto el camino; y co-

(1) En los siglos II y III había sido adoptado el cristianismo en las regiones del Danubio, de la Helvecia, Noricia, Recia y á lo largo del Rhin, donde se erigieron iglesias florecientes. En el siglo VII estaba ya fundado el famoso monasterio de San Gall. (*Alzog, Hist. Univ. de la Iglesia.*)

mo en los primeros tiempos de la reconquista apenas existían en las regiones del Norte de España otros caminos generales que los trazados durante la dominación romana, y buenamente pensando hemos de creer que aquellos peregrinos frecuentarían las vías más derechas y trilladas, de todo lo expuesto se infiere que desde muy temprano se debió de emplear el *monasterio* de Taranco en acoger á los peregrinos *santiaguistas* que pasaban por el valle de Mena (1).

Hemos explicado el origen de una de las más antiguas *casas monasteriales* que se conocieron en la región cantábrica y la más antigua entre las establecidas en Mena: y nos parece ocasión oportuna ésta para refutar lo que un escritor de nota y muy versado en achaques de erudición (2) afirma con poco escrúpulo sobre el origen de las *abadias titulares de legos*, de las que hay varias en las merindades de Castilla. No es exacto que en los *monasterios* é iglesias de Cantabria que quedaron abandonados cuando la invasión de los árabes se instalasen guardaciones de hijos-dalgo para contener el avance de los invasores, demasiado impetuoso, ni que aquellos hidalgos se apoderasen de este modo de los bienes de los *monasterios* é iglesias.

(1) Esto mismo se indicó en la nota III del cap. I.

(2) Salazar de Mendoza. *Monarq. Esp.*

Sucedió, sí, que algunas de estas casas monasteriales, pasado el primer momento de la invasión, y temerosas de una destrucción más ó menos inminente, entraron bajo la protección de un hombre de armas, generalmente un caudillo, á quien ofrecían sus bienes á condición de que las defendiera y mantuviese; caso que se repite con frecuencia durante todo el revuelto curso de la Edad Media. Ni la clase de los hijos-dalgo se conocía todavía al tiempo de la irrupción de los sectarios del Profeta. Entonces acontecía en el territorio invadido que sus habitantes, unos huían á las fragosas derivaciones del Pirineo, mientras que otros, particularmente los moradores de las grandes ciudades, se sometían á la ley del vencedor, que no era tan dura como podía esperarse; únicamente las poblaciones pequeñas y el campo quedaban abandonados, y aquí nadie habría podido defenderse con éxito.

Con respecto á los *monasterios* del valle de Mena expusimos ya los antecedentes de cada uno de ellos en los lugares respectivos (1). *La iglesia monasterial* de Siones, con todos sus pertenecidos, constituyeron un nutrido patrimonio de los descendientes de la fundadora *doña Enriquena de Mena*. La abadía de Vivanco no

(1) Véanse la nota III, cap. I; la V, cap. IV, y la X, cap. IV.

sabemos por cuántas vicisitudes pasaría antes de que se apoderasen de ella los infanzones de la casa de Velasco. Los demás *monasterios* del Valle no tuvieron ninguna importancia desde su origen, si se exceptúa el de Bortedo, donde hasta el siglo XIII se congregaban los fieles de la parte baja de Mena y los que acudían desde los concejos de Carranza y Trucios.

Volviendo á lo tocante al *monasterio de Taranco*, hallamos que los accidentes de la vida de esta casa se corresponden con los movimientos de la reconquista nacional, y particularmente con los progresos de la monarquía asturiana. Á la mano tenemos una escritura de censo, su fecha del 20 de Julio del año 1430, en virtud de la cual *el Abad y los monjes del monasterio de San Millán de la Cogolla* *traspasan á Juan Sáez y Sancho Ortíz de Taranco el dominio sobre el monasterio de San Medel y sus pertenecidos* (véase el Apéndice) mediante una pensión estipulada entre ambas partes, convenidas al dicho efecto. ¿Qué alternativas han determinado el fin y prematuro acabamiento de un instituto fundado con tan lisonjeras esperanzas, que no hacían preveer un término como éste oscuro y desolado?

En primer término, á medida que retrocedían sobre sus pasos los favorecidos de Alá,

ensanchaban sus estrechos límites los astures y leoneses, y los otros estados que se formaran de los dispersos fugitivos del Guadalete, nacidos al abrigo de las breñas de la cordillera pirenaica desde el cabo «Creus» hasta el «Finisterre» en Galicia. Y al propio tiempo que los nacientes estados avanzaban sus fronteras y repoblaban el territorio ganado, se abrían nuevas vías de comunicación de pueblo á pueblo, variando las antiguas desgastadas rutas. Los legendarios peregrinos del Apóstol se desviaron bien pronto del valle de Mena para seguir otro rumbo por sendas menos ásperas y más socorridas: y esto, unido á la circunstancia poco favorable de ser la menos poblada de Mena la zona donde estaba enclavado el *monasterio* (1), serían las causas que precipitaran su decadencia.

Lo solitario del lugar, de súbito alejado de las gentes, y el temor de que un faccioso (2) se hiciera dueño de la santa casa, debieron inspirar al Abad y clérigos del *monasterio* de Taranco la feliz idea de acogerse con todo cuanto

(1) En el siglo XIV estaban despoblados los lugares de Barrasa, Ordejón, Ribota y Nava; y no existían, al menos con los nombres de ahora, Partearroyo é Irús. Al contrario, en la falda de la «Peña» asentaban numerosos pueblos, y alguno de ellos importante.

(2) No eran otra cosa durante la Edad Media los hombres de armas que reunían algún poder.

les pertenecía á la gracia y valimiento de la *casa* de San Millán de la Cogolla (1). Andaban recios los tiempos y un concurso de circunstancias, todas ellas fatales para el *monasterio* de Taranco, favorecía la expoliación, que se evitó mediante el crecido influjo que los monjes de San Millán llegaron á ejercer en tierra de Castilla. Los siglos XII y XIII son esencialmente antinómicos; es doble su fisonomía, y se compone su naturaleza de contradicciones. Impera en aquellos siglos el *derecho del más fuerte*, elevado al grado de principio jurídico por una sociedad en la cual la exaltación de la personalidad del individuo conduce á la organización de la fuerza bruta como supremo recurso donde se apoya la justicia. De aquí la institución del *combate judicial*. Dios tenía de su mano al caudillo valeroso que probaba con el hierro de su lanza en el palenque la razón de una causa encomendada al empuje de su victorioso brazo. Ajustada la lid, se marcaba el *campo y se partía el sol* que había de alumbrar á los mantenedores del

(1) La casa de Velasco, que no perdía ocasión de morder en el cebo que era para muchos el valle de Mena, tal vez logró apoderarse del lugar de Taranco, y entonces se acogerían los clérigos del *monasterio* al valimiento del de San Millán. Esto es un supuesto que puede deducirse del libro *Becerro de las Behetrías*, y lo consignamos aquí como una mera conjetura.

combate: caballeros en briosos corceles, que á duras penas sujeta el freno, cubierto el cuerpo de pesada armadura, los fierros de las lanzas aguzados y apercebidos los largos acicates, aguardan sin impaciencia entrambos combatientes una señal de los jueces para embestirse y acometerse; se atacan, se defienden, revuelven los caballos para atacarse de nuevo, húrtnanse á los golpes que se asestan con las armas, quiebran las lanzas y requieren los mandobles, hasta que uno de los dos campeones caiga derribado en tierra. La razón quedaba afirmada con la victoria. Suenan cajas y trompetas, y entre las aclamaciones de la multitud sale el vencedor de la liza (1). La Iglesia, madre celosa del bienestar de los fieles, para moderar los instintos de crueldad, que tomaban cuerpo del espíritu de la época, ideó las *treguas de Dios*, fulminando las más severas penas contra los que violasen la santidad de la benéfica institución. Así pudieron reposar con algún sosiego, y durante ciertos días de la semana, los desvalidos y menesterosos, antes constantemente expuestos á las violencias de los barones.

La Caballería, poético engendro del Feudalismo, persiguiendo un ideal de lealtad, de

(1) El poema del Cid es la pintura más fiel de la costumbre que hemos descrito.

generosidad y de galantería, ayudó á mitigar la barbarie del laborioso período que se inicia con los postreros destellos de la romana cultura y terminan los primeros tenues resplandores del *Renacimiento*. La orden de Caballería imponía á los iniciados altos deberes y rigurosos trabajos, tanto más altos y rigurosos en razón de la calidad del caballero: los neófitos no recibían la Orden sin previos indispensables requisitos, que precedían al acto de recibir la investidura de la noble profesión de las armas; velábalas el *novel* en la iglesia (1), donde primeramente, *fincados los ynojos*, había impetrado el favor de Dios (2) para que le fueran perdonados los pecados y le guiasen en las empresas dentro de su ley; pasada la vigilia, al romper el alba oía la misa del Espíritu Santo, concluída la cual era *armado* caballero con las fórmulas usadas para el caso. Calzábanle las espuelas en señal de la rectitud que debían de tener sus propósitos; ceñíanle al cinto la espada, que es emblema de señaladas virtudes; y tomándole juramento de morir sin

(1) Partida II, tít. XXI, l. XIII.

(2) El emperador D. Alonso se armó caballero en Santiago de Compostela ante el altar del Apóstol. D. Alonso Enríquez de Portugal recibió la orden de Caballería en Zamora ante el altar del Santísimo Cristo. D. Aduart (Eduardo), hijo del rey Enrique de Inglaterra, fué armado caballero en Burgos en la iglesia de Santa María.

recelo en defensa de su ley, de su señor natural y de su tierra, danle un *espaldarazo* para que se acuerde de la fe jurada. Abrázanle en seguida los caballeros presentes á la simbólica ceremonia, y, armado ya el *novel*, sale del templo enderezando, antes que los pasos á su posada, sus hazañosos proyectos de aventura, donde no pocas le aguardan buenas y malas, á la mayor gloria de Dios, medro propio y servicio de su dama. Bizarra compañía le sigue; deudos y amigos le dan el parabién, y el pueblo, aficionado siempre á novedades, cifra en él las esperanzas. Trae *blancas* las armas, que esperan la ocasión de sus proezas, siquiera abunden en el generoso corazón, que encubre el *peto*, impacientes deseos de darles atrevido cabo, ora *desfaciendo entuertos*, ó *vengando agravios*, ó *peleando en la frontera*, ó *corriendo el campo del moro* (1), ó *asistiendo á la cruzada*, ó *luchando en justas y torneos* (2), donde prueba su valor y muestra su gallardía para alcanzar el premio de una fineza de la señora de sus pensamientos (3).

(1) Al trazar este cuadro nos hemos referido con preferencia á las ocupaciones del caballero español.

(2) El paso *honroso de la puente de Orbigo*, mantenido por Suero de Quiñones en señal de rendimiento á su dama, puede servir de pintoresco ejemplo de lo que eran estas costumbres caballerescas.

(3) El *Quijote* de Miguel Cervantes es una lección, *burla burlando*, del sublime idealismo, no siempre fielmente

La idea del bien como el principio del mal dentro de su universalidad, giran y se desenvuelven constantemente con un movimiento progresivo sin solución de continuidad, tomando formas y aspectos variados, que les imprimen un determinado carácter según las circunstancias de lugar y tiempo. Así, cuando la Caballería resplandece en todo su esplendor, nace oscuramente *Francisco Morico* (1) en Asís de Umbría, donde había de anunciar al mundo, absorto en la contemplación de su prodigiosa obra, una nueva era de ardiente caridad, que renueva la *Mesiánica*, olvidada de los grandes y poderosos de la tierra. No importa que disipe su juventud entre fiestas y galanteos; es que se dispone para la maravillosa jornada á la que la Providencia le tiene destinado. Las jácaras y devaneos, los bulliciosos festines, las orgías, el vivir descompuesto y los excesos sin cuenta de una lozana virilidad fueron el contraste con el cual Dios quiso señalar el raro mérito, la originalidad de

seguido, que provocó la institución de la Orden de Caballería.

(1) *Francisco Morico* ó *Morisoni* fué hijo de un mercader llamado de apodo *Bernardone*, de genio emprendedor, que le sirvió para acumular un crecido caudal. Los *Moricos*, por su antigüedad y riquezas, eran una de las familias más influyentes en Asís. Esto no es obstáculo para que el nacimiento de San Francisco tuviera en aquel momento ninguna resonancia fuera de la familia del infante.

San Francisco. La hora de la vocación se acerca, y el mancebo fastuoso y aturdido convierte sus designios al cumplimiento de su fecunda misión, tan grande como la voluntad que le impulsaba. Se despoja de sus galas, arroja de sí sus preseas, castígase el hermoso cuerpo con rigurosos ayunos, cruento cilicio y acerbas mortificaciones, ¡él, cuya sensibilidad era tan exquisita! y se aparta por espacio de dos años del mundanal ruido: mientras este apartamiento dura, vive Francisco en muda íntima comunicación con la naturaleza, tan espléndida y apacible en el contorno de Asís, y su corazón impetuoso, excitado por la prolongada soledad y el melancólico espectáculo de la campiña de Umbría, se inflama en un inmenso sentimiento de ternura que lo abarca todo, seres y cosas, desde lo creado hasta el Creador. Llama de amor viva le abrasa las entrañas, y cuando aniquilada la natura no le queda de su condición de hombre sino el espíritu de inagotable efusión de bondad, se devuelve al mundo á inaugurar su apostolado. Su caridad es tanta, que la vista de las pintadas florecillas le conmueve, y cuida de no hollarlas cuando pisa; fraterniza con el vil gusano del mismo modo que con el sol, cuyo fulgurante lumínar enajena su alma y le inspira sentido canto; porque en la piadosa simplicidad

de su inefable enamoramiento distingue su compleción de artista (1) la omnipotencia de Dios misericordioso en la maravillosa armonía del universo.

Con San Francisco hacen su aparición los primeros *frailes* y los primeros *misioneros*: antes del Santo de Asís hubo ascetas, eremitas y monjes: apóstoles de la fe fueron los primeros catequistas de las naciones; y un instituto organizado según las teorías comunistas de la primera época del cristianismo para la propagación del Evangelio, ésta fué la empresa de un mísero penitente.

La antítesis de San Francisco y coetáneo suyo es Santo Domingo de Guzmán, y como aquél fundador de un insigne instituto. Nacido de ilustre familia española (2) y educado en el santo temor de Dios, dedícase desde sus primeros años al estudio de las sagradas Escrituras. De compleción poco flexible, y enderezado desde la niñez por la estrecha senda de la ortodoxia romana, ni su ilustrada fe admite repa-

(1) San Francisco se había educado en la cultura de los trovadores, en los diferentes viajes que hizo con su padre á la Provenza.

(2) Nació el Santo en Caleruega en el año 1170. Estudió en Palencia, y fué canónigo de la Catedral de Osma, desde donde pasó á la Provenza para combatir la herejía de los albigenses.

ros, ni su doctrina tolera novedades, ni su genio transige con ninguna infracción, ya sea del dogma ó de la disciplina. Su celo de las almas le conduce á la *Provenza*, guiado del deseo de restaurar las contaminadas creencias de los sectarios *albigenses*, que confundiendo, con daño para ellos, el proceso de su heterodoxia (1) con la causa de su libertad, resolvieron la pérdida de su independencia en la sangrienta jornada de *Mureto* y en la implacable destrucción de *Beziers*. Terrible fué, al decir de las crónicas, la cruzada que dirigió Simón de Monfort contra los herejes provenzales; *matadlo todo, que Dios conocerá á los suyos* (2), es el grito de guerra que se escapa de las huestes que obedecen la voz de la Iglesia; y en efecto, á sangre y fuego quedó exterminada la herética comarca. Muy activa participación tomó Santo Domingo en la horrenda hecatombe que destruyó por completo una asaz brillante nacionalidad; y entre tanto, durante el tiempo de su misión, debió de fortalecerse aquel su espíritu rigorista, que legó á los

(1) No acertaron á definir los albigenses su doctrina, pero proclamaron monstruosos errores: afirmaban la transmigración como medio de purificar el alma; no creían en la remisión de los pecados: negaban la libertad, no sólo del hombre, sino la de Dios; etc., etc.

(2) Atribúyese esta frase al abad del Cister, Arnaldo, á quien en el asalto de *Beziers* fueron á proponerle el perdón de los fieles que había dentro de la plaza.

frailes *predicadores* como una inherente condición del carácter de su Orden.

Destruída la *Provenza*; ahogada en sangre su dorada cultura, gala y ornamento de la Edad Media; abatido el vuelo de su fantasía, pródiga en gayas invenciones; allanadas sus fronteras, y aun profanada su armoniosa lengua; aventadas, en fin, las pavesas de su integridad nacional, enmudecieron sus *trovadores*, y las lágrimas que corrían hilo á hilo de los ojos de las viúdas y de los huérfanos, y el rumor de sus sollozos, vinieron á reemplazar, consumada la matanza de los *albigenses*, á la algazara de las *Cortes de amor*. Al ruido de las fiestas que á porfía celebraban los castellanos provenzales sucedió el frío silencio de la tumba; ya no se escuchan de labios de los vates los belicosos *serventesios* (1), ni las blandas amorosas *canciones*, ni las *serenas* (2) misteriosas, ni las risueñas *albadas* (3), ni las perfumadas *pastorelas* (4), ni las restantes ingeniosas composiciones de arte métrico que constituyen la rica variedad de la

(1) En la literatura de los trovadores se llamaba *serventesios* á las composiciones que tenían por objeto sublevar el valor ó la virtud del individuo, ó encomiarle ó vituperarle.

(2) *Serenas* eran las composiciones en las que se cantaban las excelencias de la noche, propicia para el amor.

(3) *Albadas* ó *Albas* eran los cantos de la mañana.

(4) *Pastorelas* eran los idilios que tenían por escenario el bosque ó la campiña.

poesía de los *trovadores*; y su refinada civilización disipóse como el humo azotado por el viento. No así su provechosa influencia, que se trasluce en las literaturas de todos los pueblos de nuestra raza latina.

¿Podría creerse que en medio de tanta beneficencia y del comercio del ingenio hubiera un sér tan miserable, que gimiendo gemidos de agonía no le oyeran, y exhalando ayes de suprema angustia y gritos de desesperación, pasando las gentes por su lado no le socorriesen? Pues no era menos inhumana la situación del *gafó* en los siglos medios. Tenido el leproso por una criatura maldita, cuyo impuro aliento infecta la atmósfera que respira, ni aun el derecho de usar de la palabra para llamar á sus semejantes le asiste; sírvese de una carraca para implorar la limosna que alguna mano caritativa quiera depositar en la arquilla suspendida del árbol de la cruz que hay delante de la apartada choza que le da albergue; no le es lícito caminar por vía estrecha, ni entrar en poblado, ni refrescar los sedientos labios en los pozos comunales; su condición es parecida á la de una fiera, y como ésta causa espanto su presencia.

En contraposición al *Feudalismo* álzanse los *Municipios* en derredor de una iglesia, debajo de cuya amplia bóveda, en la anchurosa nave,

suele cobijarse el honrado *vecindario*, así para las prácticas del culto, como para guarecerse de las acometidas de los arrestados castellanos del contorno. Al fondo de la nave, en primer término, aparece tímidamente tallada la efigie de la Virgen Madre, sosteniendo en sus brazos á Jesús infante, relevados sobre un nimbo de oro refulgente; ramos de flores embalsaman el aire del sagrado recinto, iluminado con los tibios mortecinos resplandores de sendas lámparas de precioso metal; y en el ambiente así perfumado, leves gasas de oloroso incienso y reliquias de místicas plegarias flotan, apoyándose en los altos muros, buscando la manera de remontarse al Cielo. Morena la color (1), la actitud sentada y humildosa, las imágenes de la Santa Virgen son muy diferentes en la Edad Media de las que ahora veneramos en los altares. En aquellas había más humanidad, que los plegados escurridos paños no encubrían lo bastante en forma de ocultar en las efigies lo que de mujer tuvieran; ni este realismo del ideal cristiano perjudicaba en nada á la pureza inmaculada de la Madre de Dios. Á sus piés, como desbordado

(1) La Virgen del Puerto, á la que tanta devoción profesó el rey *Sabio*, es de un color tan subido, que más que trigüeña parece negra. La invención de esta devota imagen tuvo lugar en el tiempo del mismo rey D. Alonso.

mar sobre la playa que le acaricia, llega el confuso clamoreo de todas las miserias, el rumor plañidero de todos los quebrantos, las quejas de todos los dolores, que se refugian allí en demanda de alivio, compostura y mejoría (1).

En los *Concejos* las campanas de la parroquia ordenan la vida de las *collaciones*; á són de *campana tañida* despiertan los *comuneros* al rayar el alba, interrumpen el trabajo al mediodía y se recogen en la noche; las campanas les congregan en la iglesia, y para la resolución de los negocios del procomún; repican en las fiestas; tocan á rebato en los peligros, anunciándolos; se regocijan con los que nacen, y doblan por los difuntos. En junto, son la animada algarabía que agita, esparce al viento y atropella por virtud de natural expansiva inclinación los dulzores y amarguras de la *comunidad*.

El anverso del sentimiento religioso de los pueblos solían ser las aficiones, demasiado generalizadas, á las artes mágicas, *Astrología*, *Alquimia*, *Nigromancia*, hechicerías y otras tan absurdas, que subsistieron hasta plena Edad

(1) Era tanta la fe en el poder de la Virgen, que ni los mismos monarcas se sustraían á ella. Refiérese de D. Alonso X, que habiendo enfermado en Vitoria de unas calenturas, de las que creyeron se moría, pusieron debajo de las almohadas de su lecho el libro de las *Cantigas*, que el propio Rey había compuesto, y en seguida fué sano.

Moderna al abrigo de la superstición, y acaso más por el acogimiento que les prestaban las clases ilustradas (1). Y prosiguiendo en este orden de consideraciones, que nos alejan del asunto objeto principal de la «Nota», hallaríamos nuevas antinomias de cada uno de los elementos de la civilización medioeval, y especialmente del período comprensivo de los siglos XII y XIII.

De intento nos hemos detenido en el trazado de las costumbres más sobresalientes de los siglos doce y trece para mejor caracterizarlos, con abundancia que se nos puede tachar de excesiva, puesto que hemos traído las referencias todas que nos explican cuál sería en la época aludida el estado orgánico de Castilla y del valle de Mena. Y así como los fenómenos que alteran la economía de los cuerpos repercuten en todas sus partes, así también los síntomas de las costumbres que anteriormente se han descrito influían sensiblemente en los usos, creencias y supersticiones de los pueblos de las

(1) D. Alonso el *Sabio* fué grande aficionado de la Astrología, muy cultivada en su tiempo, especialmente por los judíos.

El llamado marqués de Villena (D. Enrique de Aragón) fué acusado de *nigromante*, después de muerto y expurgada su selecta librería por Fr. Lope de Barrientos, confesor del rey D. Juan II, de orden de éste se quemaron más de cien ejemplares, que componían aquélla, por ser *mágicos é de artes non cumplideras de leer*.

montañas de Burgos y de Vizcaya, donde, siendo todos los habitantes iguales en la hidalguía, crecía ó menguaba el valimiento y patrimonio de cada individuo según fuera de atrevido ó pacato. ¿Qué mucho, entonces, que los clérigos de *San Medel* de Taranco se acogieran á seguro?

Dos grandes casas, las más poderosas de Castilla la Vieja, las casas de Salazar y de Velasco, se disputaban con encarnizada saña en el siglo XIII la posesión del valle de Mena; ni perdonaban ocasión, ni desperdiciaban coyuntura, ni reparaban en escrúpulo para ganar hacienda y afirmar su dominio en el Valle. Y ¿cómo podrían defenderse los desarmados moradores del *monasterio* de Taranco de la codicia de los gavilanes cernidos en perpetua vigilia sobre su presa? Valía más el Abad de la Cogolla que los jefes de las casas arriba mencionadas, y ante el poderío del primero abatieron el vuelo los segundos.

Ningún cuidado pusieron los monjes de San Millán en mantener la *casa monasterial* de Taranco, que en el siglo XIV, no sólo se había olvidado su primitiva importancia, sino que apenas se sostendría en pié (1), en el mayor abandono. Destruída posteriormente, han servido sus

(1) Da margen á esta conjetura el hecho de que en el

materiales para levantar la pobre y ruïnosa actual iglesia parroquial del lugar, en el mismo sitio donde estuvo el monasterio.

XVII

Hoz.—En este lugar tenían solares la Órden de San Juan y los *monasterios* de Siones y de Oña. Aquélla y éstos cobraban sus infurciones sin extenderse á más sus derechos. (*Becerro.*)

XVIII

Concejero.—Muchos señores poseían heredamientos en Concejero en el tiempo del rey D. Pedro de Castilla. El *monasterio* de Oña, el *Prior* de la encomienda de Vallejo, Pero Fernández de *Velasco* y otros fijos-dalgo se distribuían los solares de este lugar. (*Becerro.*)

libro *Becerro de las Behetrías* no se haga mención del *monasterio de Taranco*, y al contrario se designan cuidadosamente los demás *monasterios* de Mena. En el mismo *Becerro* aparece *San Medel* entre los lugares yermos de la merindad de Castilla.

XIX

Campillo.—La casa de *Velasco* y Juan Sánchez de *la Torre*, este último principalmente, gozaban de toda la heredad de Campillo durante el reinado de D. Alonso el de *Algeciras*. (*Becerro.*)

XX

Burceña.—Poca ó ninguna importancia tenía este lugar en el siglo décimocuarto. Los solares eran unos de la Orden de San Juan, de Juan de *la Peña* y de Pero Fernández de *Velasco*; y los demás de los fijos-dalgo sus moradores. (*Becerro.*)

XXI

Caniego.—Este concejo es muy antiguo en el Valle; sus principios coinciden con la repoblación de la tierra de Mena en el siglo VIII. En

Caniego tuvieron heredamientos la casa de *Calderón* y, después de ésta, la de *Salazar*. En el tiempo del rey D. Alonso el *Justiciero* toda la heredad de Caniego pasó á manos de *Garcilaso*, de quien la adquirieron los de *Ayala* (1) por razón de casamiento.

También la Orden de San Juan poseía algo en Caniego. (*Becerro.*) (2)

XXII

Santecilla.—Ninguna noticia nos hace suponer la existencia del lugar de este nombre antes del siglo XV.

Contrayéndonos á las indicaciones de la «Noticia» respecto á los diezmos que se recogían en la parroquia de Santecilla y otras, debemos hacer constar que no se conocieron los diezmos en la disciplina de la iglesia gótica; ni

(1) El almirante D. Diego Hurtado Mendoza, de la casa de *Ayala*, casó con D.^a Leonor de *la Vega*, hija de *Garcilaso*. D.^a Leonor estuvo casada dos veces, la una con D. Juan *Téllez*, hijo del infante D. Tello y Señor de Aguilar de Campó por merced del rey D. Enrique II; y la otra vez con el Almirante susodicho, de quien tuvo á D. Íñigo López de Mendoza, el famoso *Marqués de Santillana*. (*Salazar. Origen de las Dign.*)

(2) En la parroquia de Caniego, en el siglo XVII, fundó una capellanía el Ldo. D. Miguel Gil de Santuiste, dotándola con bienes sitos en diversos pueblos de Mena.

se generalizaron en España (1) hasta el siglo XIII. Las leyes de Partidas los recibieron de las Decretales, y la piedad de los fieles sostuvo la novedad, bastante menos odiosa que la cruel tributación de ahora.

En el siglo XII se adjudicaron á determinadas iglesias las décimas de algunos territorios en virtud de bulas pontificias y reales privilegios, pero siempre á título de excepción.

Lo que toca á los *Ortices* de Santa Cruz, bien pudiera haber sucedido que una rama de aquel dilatado linaje se hubiera establecido en el citado lugar; pero descontado el lance que se cita en la «Noticia». El apellido *Ortiz* (2) está muy extendido por el valle de Mena.

(1) En la Iglesia de España no se conocían otros bienes que los de la primera dotación y las ofrendas y obla-ciones de los feligreses.

(2) Según los que tratan de Heráldica, los cognomina-dos *Ortices* proceden de las montañas de Burgos, del Valle de Carriedo ó del de Gordejuela. Ocupándose del mismo li-naje dijo Gracia Dei:

«Vide al orti valeroso
Venir con muy gran denuedo
De linaje generoso
Muy valiente y animoso
Que assentó en *Valde Carriedo.*»

«El qual dexó allí la silla
Del primer duque normando
Y vino con su quadrilla
Á residir en Castilla
Con el «Norte» relumbrando.»

XXIII

Ungo.—Los naturales de la *Cerca* (casa de Salazar), la Orden de San Juan y los fijos-dalgo (1) que moraban en el lugar se distribuían entre ellos los solares de Ungo en el *siglo catorce*. (*Becerro*.)

XXIV

Viergol.—Lugar realengo, en el tiempo del rey D. Pedro debía de tener alguna importancia. En el siglo XV existía en Viergol un *monasterio*, de donde tomaba título un Abad (2).

XXV

San Pelayo.—Lugar del concejo de *Ayega*, toma el nombre de un antiguo *monasterio* (hoy

(1) Los fijos-dalgo que moraban en Ungo eran del linaje de *Velasco*, y procedían de Diego de Velasco, llamado el *Gallardo*, pariente y criado de Fernán Sánchez de Velasco, que fué padre de Sancho Sánchez el de *Bijues*.

(2) Lope García de Salazar. *Bienan. é Fort.*

iglesia parroquial) enclavado en su término, que ganó y pobló Juan López de Salazar, el *Varrón* (1), corriendo la segunda mitad del siglo catorce. (*Bienan.*)

XXVI

Medianas.—Este lugar y el de Carrasquedo

(1) Este esforzado caudillo fué hijo bastardo de Lope García de Salazar, como dicho es. Vivió una larga vida hasta los ochenta años, y murió alevosamente cerca de *Caniego* en Mena, de orden de Pero Fernández de Velasco, por mala voluntad que le tenía. Hé aquí cómo refieren las *Bienandanzas* la muerte de Juan López: después de narrar cómo fué atraído con engaños á la posada de Pero Fernández en Villasana, donde le prendieron estando comiendo á manteles á él y á su hijo *Lopico de Garabilla*, que le acompañaba, prosigue el relato de este tenor: «É diéronle dos clérigos, á él uno é al fijo otro, é empozaron al fijo delante, por le dar mayor pesar, é empozaron á él, no lo dejando confesar bien los enemigos. É echáronlo al pozo del río, é tan esforzado se mostró, é su cara alegre, é su color no mudaba, como si estubiera en sus solares, como solía, é así echado en el agua, que era asaz pequeña que daba de los piés en el suelo é que salía arriba la cabeza sobre el agua, é que le daban los enemigos con los cuentos de las lanzas, é algunos con los fierros, é que les decía cada vez que así saltá: Dad, dad, fijos de putas, que como tengo una alma é un cuerpo, que toviere ciento, no vos podriades vengar de mí, que yo e seído en sacar tanta sangre de vuestro linage, que no lo podriades vengar en otros trescientos tales como yo, é dad cuanto podiéredes. É así lo hicieron morir penadamente. É era ome alto é mucho bembruado, é mucho bermejo en el cabello é barba é en los cueros, é crespo é de grande fuerza; é lebáronlo enterrar en la Iglesia de Sant Pelayo, que era suya é su asentamiento.»

formaron antiguamente, aunque no es cosa cierta, una *encartación*, de donde eran naturales algunos hijos-dalgo del linaje de *Angulo* (1).

XXVII

Anzo.—El lugar de este nombre formaba parte de la *encomienda de Vallejo*, de la Orden de San Juan. (*Becerro*.)

XXVIII

Cirión.—Enclavado este lugar en el centro de la tierra de *Ayala*, aparece incorporado al valle de Mena desde tiempo después del reinado de D. Enrique II.

XXIX

Ciella.—Toda la heredad del valle de Tudela, del cual formaba parte el lugar de Ciella

(1) En el siglo XIV poseía un heredamiento en Carrasquedo Ruy Sánchez de *Medianas*. La Encartación no comprendía toda la heredad de ambos lugares de Carrasquedo y de Medianas, sino una parte de ellos.

en el pasado tiempo, era de *D.^a María de Velasco*, mujer de *Diego Pérez Sarmiento* (1).

XXX

Angulo.—Este lugar era al tiempo de ordenarse el *Becerro de las Behetrías* del hijo de Ferrant Sánchez de *Angulo* y de Ruy Sánchez de *Villanañe*. También la Orden de San Juan poseía un solar en *Angulo*. (*Becerro*.)

(1) Este Diego Pérez Sarmiento fué el mismo que mandó matar en Toro el rey D. Alonso XI.

APÉNDICES

I

DONACIÓN DE LA CASA DE TABLIEGA
Á SAN ÍÑIGO ABAD

AÑO DE N. S. DE 1032

En el nombre de la S.^{ta} e no partida trenidad Padre, e hijo e espíritu Santo. Padre no engendrado, hijo engendrado del P.^e en su tiempo Ygual al P.^e e en uno perdurable, Espíritu Santo ni engendrado, ni no engendrado, mas veniente del P.^e e del hijo, e en uno perdurable, e en uno Ygual al P.^e e al hijo, en uno obran egualm^{te} toda la trenidad en el vientre de la virgen, y creemos y manifestamos la persona sola del hijo, ser venida por salvación, de los omes e nació por Nos e sufrir e morir, e ser soterrado e resucitado de los muertos por quanto el SS^{or} dijo: si alguno dejare Padre, ó Madre, ó hijo, ó heredad, ó las otras riquezas, del siglo por mi, así como diz el evangelio rezevira ciento tanto, e despues abra la vida perdurable, e por ende Yo D.ⁿ Martin Preste en uno con mis hermanos D.ⁿ Flavio, e D.ⁿ Tello, mis hermanos, venimos todos á esta voz

Santa de nro Redemptor, con un corazon, e con un libero albedrío, pensando de todos nros pecados, darvos por salvamiento de nras almas, la nuestra casa que es en aquel lugar que los omes de la tierra

Llaman Tabliega Diaz, fecha en nre. de los Santos Sant Andres Apostol, e de los otros Santos sin quenta e de Sant Leiro, e de Sant Bartholome, e de todos los otros Santos, de los quales son y Reliquias condensadas, entalmanera, que el día del Juicio de nro Señor Jesuchristo, por las oraciones de estos santos que son en este Monasterio, e por todos los otros santos, que nos defiendan de los males que hezimos, e de las penas que merezemos por los males que hezimos. Por ende Yo D.^o Martin Preste, sobre dho, en uno con mis hermanos, damos esta nra cassa sobre dha á vos Abat D.^o Eneco, Abat de Sant Salvador de Oña, e todos los otros vuestros compañeros que con busco moran, e esta casa vos damos Yo D.^o Martin el sobre dho, por el amor de Dios, en uno con mis hermanos sobre dhos, e con consejo de omes buenos heredados del lugar, Gonzalo Sarracinez, Galindo hernandez, e Martin Martinez, e señor D.^o Fañé, e Alvartelliz, e su hijo Bermudo Alvarez, ferran Gonzalez, e ferran cillar, e Martin Alvarez e Martino Velazquez Alvar engabidaz, Tello engabidaz, Roy Martinez, é

*Donan la
cassa al Sto
Abbad=*

*Libre sin
fuero malo.*

de otros omes buenos clerigos Cavalleros, e legos, en esta manera, que la dha casa, no ha fuero malo ninguno, ni pecho, ni otro pedido ninguno, e que siempre la tenga ome de nro linage, si clerigo Y Obier, que la tenga clerigo, e si clerigo no y obier que la tenga lego, el mas honrrado, que y fuere, el que escojieren entre sí los Parientes, é esto mandamos que así sea guardado, sin otra voz mala p^r siempre Jamas. e si por aventura el Abad de Oña viniere á Castilla, el señor de la dha casa vaia á el, e convidele, e traiale consigo á la dha cassa, e s^rvale con lo que fuer en casa de buena voluntad, e el Abad no venga á la casa, ni tome dende nada sino le combidase el que tobiere la casa segun dho es. e sí quisiere en el año ir á concilio ó al Rey, vaia con el, e s^rvale muy bien como á su señor, e el Abad dele lo que obier menester, a el e aun ome que le sirva a el, e á su bestia, á ida e abenida, e quince d^fas de morada, otro si quando tornare de las Cortes, ó del concilio, e vinieren á Oña provean al Abad de tabliega, é a su sirviente, a su bestia, assi cuesto a uno de los priores del Monasterio. Otro si vos digo, que si alguno de m^fos sobrinos ó del mi linaje quisiere ser monje en Oña, que lo recivan sin precio ninguno. Mas si soberbio Abad viniere en el Monasterio de Oña que quiera quebrantar este testamento e este

Pleito assi cuemo muchas vegadas acaeze é los quisiere llebar por soberbia, ó poner mas fuero sobre ellos, los del Monasterio con consejo de los herederos que fueran etonces harán consejo, e demanden Señor otro, ó Rey, ó Conde ó otra Potestad ó Obispo de la tierra, ó otro Abad, ó alguno de los herederos de si mesmos, que los quisiere amparar, e defender, e el Abad de Oña, ni sus subcesores, no habran mas parte en aquella heredad, ni en aquel Monasterio, de tabliega, mas sean libres, equitos enguissa que puedan aver otro señor. E Yo D.ⁿ Martin Preste en uno con mis hermanos sobredichos damos este nro Monasterio sobre dho, con el Pleito que es dho á vos D.ⁿ Eneco Abad, é á vros Fraires de Oña, á aquellos que agora sodes, e á los que serán por siempre Jamas. E damos vosle con todas estas cosas que se siguen, con toda su heredad, tierras, viñas, Pomares, hortales, molinos, casas, huertos, eclesiásticas bestimentas, libros, calices, cruces, e todo el mueble, e toda la nuestra heredad que oy habemos, e que de aqui adelante pudiesemos aver, e ganar, e crezer, q^e todo sea para vos Abad D.ⁿ Eneco, e para vros fraires para siempre Jamas. Por que esto vos nos fecistes Yo D.ⁿ Eneco por la gracia de Dios Abad de Oña, no me contriñendo ninguno, mas de mi buena voluntad, en uno con mis Piores, e con

mis Compañeros, los que oy son, e serán de aquí adelante, por el bien que hi D.ⁿ Martin fezistes, con los Parientes, haremos, que dejastes todos los otros de la tierra, tales cuemo Sres, Obispos, e Abades, e veniste a Nos, por ende *damoste nro. Monasterio de Mena que dizen covilla con todo quanto á el perteneze, con montes e con fuentes, e con prados é solares de la villa, que dicen villicla, el uno que dizen de D.ⁿ Christiano, e el otro de Martin Roy con toda su heredad, e damos vos mas en pajares cerca Lozares siete solares poblados con toda su heredad, en Valdeniego las viñas que fueren de Ferran Gonzalez el Alaves.* Esto vos damos quelo aiades vos, é todos aquellos que de vos vinieren p.^r siempre Jamas, con tal fuero, que el obier la nra cassa de tabliega, en esta manera, que si algun Ome ó alguna persona soberbiosamente, quisiere quebrantar este testamento e este Pleito, assi cuemo ome sin razon etollirlo por fuerza al Monasterio de Oña, ó a la casa de tabliega leanle este testamento, e sea confundido de nro S.^r Jesuchristo, e nro S.^r Jesuchristo, a cuiá honra fue hecho este testamento, lo demande á los Patrones e los Abades, sino recaudaren e no lo procuraren cuemo lo han de procurar, e el Abad del Monasterio de Oña, guarde este testamento, en todas las cosas que dhas. son. E si alguno de aquellos que no son chris-

tianos, non aviendo verguenza, e quisieren preseverar en su malicia amando mas el mundo que á Dios, amonestamosle que haya miedo é verguenza á Dios e de pasada á sus pecados e firiefe de mala vuebras. e si por aventura el que esto hiciere, e amonestado no quisiere quedar de hacer mal, no sea dino de rezvir el cuerpo ni la sangre de nro S.^r Jesu-christo, e sea esquivado de todos los christianos, assi cuemo mal christiano, é vivo le reziva el infierno ardiente, asi cuemo á Judas el traidor, e despues de esta venganza aquel que biniere contra esta Regla, e contra este inventario queriendo alguna cosa tomar contra esto que de suso es dicho, de estas donaciones dichas de suso en esta Carta, que lo torne todo con el doblo, e contres tantos á la Iglesia de Sant Andres Apostol, é á San Salv,^{or} de Oña, e peche al Rey de la tierra siete libras de oro, e esta scriptura finque firme p.^r siempre Jamas. E fecho fue este testamento Inventario, e Scripto dia señalado, viernes catorze calendal del mes de Diz,^{re} en el era de mill, e setaenta años. *Reinant el Rey D.^o Fernando en Leon e en Castiella, e su hermano D.^o Garcia en Naxera e en Castilla vieja.* E Yo D.^o Martin Preste sobre dho, en uno con mis herm.^s fecimos hazer carta de este testamento, e firmamos delante estos testigos que se siguen, e fecimos en ella tres cruces vermejas en logar

de signos +++ testigos *Señor Lope Sanchez*
d d. Señor Diego Sanchez d d. Hernando tel-
liz d d. fernando Gonzaloíg d d. Bermudo
Alvarez d d. Gomez Tellez d d. Tellez Gomez
.Sf.Sf. Martin Alvarez Sf.Sf Lope hemomet
d d. nos todos esta scriptura presente, oimos
leer e firmamosla todos e pusimos en ella es-
tos signos ++++++. con nuestras ma-
nos de D.ⁿ Eneco Abad de Oña, e de sus
monges. Juan canonigo de Oña lanoto.=

(Del Archivo de la Casa de Vallejo
de Parientes Mayores de Mena.)

II

DON ENRIQUE RUIBAL Y VILELA,
SECRETARIO INTERINO DEL YLUSTRE AYUN-
TAMIENTO DE VALMASEDA.

CERTIFICO: Que en el libro titulado «Reales Pri-
vilegios de la M. N. y M. L. Villa de Balmaseda»
que obra en el archivo de la Secretaría de mi car-
go, aparecen testimoniados por el Escribano Don
Pablo Antonio de Larraondo vecino que fué de la
Villa de Bilbao, entre otros privilegios los que co-
piados á la letra dicen así.

«N.º 5=Sepan cuantos Esta Carta vieren
Como yo Don Fernando por la gracia de
Dios Rey de Castiella de Toledo de Leon de
Gallicia de Sevilla de Cordova de Murcia de
Jaen de Algarbe Señor de Molina Vi una carta
que obo dado Don Diego de haro Señor que
fué de Vizcaia fecha en esta guisa. Sepan
quantos esta Carta vieren como Yo Diego Lo-
pez de Haro Señor de Vizcaya. Por facer

bien é merced al Concejo de Valmaseda mros Vasallos, é porque me mostraron que en tiempo de mto padre, é de aquellos donde Yo vengo é en el mto fasta agora que usaron siempre en el camino de Villasana fasta en Samo desamano é non tener en este comedio ningunos de las otras tierras nin de sus vecindades tavernas de vino, ni de medida de trigo, ni de cebada, nin Carnecería, nin reventa ninguna de estas cosas, salvo vino, ó sidra de su cogecha é pan coger é porque lo facen agora en guisa á grant menos cabo de la mi Villa de Valmaseda, é de todos mros derechos; tengo por bien é mando que da quí adelante non haia reventa, nin taverna de vino, ni sidra, é medida de trigo nin de cebada nin de Carnecería de Villasana fasta en Somo de samano salvo en la mi Villa de Valmaseda ó so vecino otro qualquier que lo obier de su cogecha porque mando é definiendo firme mente que ninguno non sea osado de tener en su casa ni en choza que pare en el camino ninguna de estas rebentas en los términos sobre dichos; é nos fagan ende al por ninguna manera sino qualquier ó qualesquier que lo ficiesen ó reventa tobiesen de vino ó de trigo ó de cebada ó carnecería que lo pierdan todo é que pechen á mi cada uno que lo toviere por qualquier de estas cosas cient maravedis de los buenos. E mando

á los mós prestameros é Merinos é Alcaldes é Jurados á quien esta mi carta fuer mostrada que guarden é amporen é cumplan al Concejo de Valmaseda todas estas cosas así como sobre dicho es. E é qualquier que fallaren rre-venta alguna que la desfagan é la recabden para mí con la pena de los cient maravedis de los buenos sobre dichos é non fagan ende al; sino por qualesquier ó qualquier que fincase que lo asi non ficiesen á los Cuerpos é a quanto obiesen me tornaríá por ello; é de esto los mande dar esta Carta, sellada con mío sello de Cera Colgado. Dada en Ehaly nueve días de fevrero. Era de mill trescientos é quarentta é quattro años. E otro si, ví Cartta de Lop Díaz de haro que solíe ser mío Alferez que esta fecha en esta guisa. Domi. Lop. Díaz de haro, Alferez del Rey. A todos los Concejos, Alcaldes, Jueces, Justicias, Castelleros de las Villas é de los Lugares, de mío Señorío, que esta mi Cartta vieren, salut como aquellos para quien querríá mucha buena venttura. Sepades que los mós Vasallos de Valmaseda sean franqueados e quittos de portazgo é de peage, é de trainteno, é de requaje, é de oturas, é de enmiendas, é de Cuezas, en todos los lugares de Castiella, salvo en Toledo, é en Sevilla, é en Murcia, é tienen ende Privilegios del Rey Don Alfonso mío Abuelo, del Rey Don Sancho mío tío, é confirmados deste Rey

Don Fernando. E otro si, Yo tengo por vien que sean franqueados é quitos de portazgo é de todas estas cosas que sobredichas son en todas las villas é entodos los Lugares del mío Señorío. Porque vos mando é vos digo acada unos de vos en vuestros Lugares que daquí adelante non consintades á ningun portazguero nin á peajero nin á otro home ninguno que tome portazgo nin otra cosa destas sobre dichas á ninguno de los míos Vasallos de Valmaseda, nin los preindier por ello ellos mostrando las Carttas del Concejo de Valmaseda, en como son sus vecinos. é si alguna Cosa lesantomado ó prendado por estta rrazon, que gelo fagades todo entregar, é non fagades ende al por ninguna manera sinon á vos, é á lo que obiesedes me tornaría por ello, é desto les mande dar estta Cartta, sellada con mío sello de Cera Colgado, la Cartta leida dadgela. Dada en Valencia veinte y seis dias de Marzo Era de mil é trecientos é quarentta y ocho años. E otro si vi Cartta de este Lop Diaz fecha en esta Guisa. Sepan quanttos esta Cartta vieren Como yo, Lop. Díaz de Haro Alferrez del Rey. Por facer bien é merced al Concejo de la mi Villa de Valmaseda, tengo por vien que non haia en Caveza por cada servicio quando los el Rey echare, mas de mil mara vedis de la moneda blanca que el Rey Don Fernando mandó facer á diez di-

neros el maravedí. Porque mando é definiendo firme mente á todos los que esta mi Cartta bieren que les non pasen contra esta merced que los Yo fago, por nin guna rrazon que pueda ser, nin por mis Carttas que muestren nin por otra razon ninguna, sinon qualquier ó qualesquier que contra esta merced que les Yo fago al Concejo sobre dicho les pasa se en ninguna cosa destas que dichas son, sepa que me pesaría mui de Corazon é abería grant querella de ellos, é pecharme ya á mi en cotto é en pena mil marabedis de los buenos, é al Concejo sobre dicho todo el daño doblado que por ende recibiese. E Yo el dicho Lop Díaz otorgo é prometto á Dios é Santta María de les non pasar en ningun tiempo Contra esta merced que los yo fago. E qualquier ó quales quier que les pasase contra esta Merced que le Yo fago, al Concejo sobre dicho, que aya la ira de Dios é de Santa María. E por que esto sea firme é non venga en dubda é les sea mejor guardada esta merced que les Yo fago al Concejo sobredicho, mandeles dar esta mi Cartta abierta é sellada con mío sello de Cera colgado. Dada en Medina de Pumar treinta é un días andados de Agosto Era de mill é trescientos é quarenta é nueve años. E agora el Concejo é los homes buenos de Valmaseda en biaron me pedir merced que les confirmase estas Carttas sobre dichas; é que

quanttos paños é mercaduras llegaren en Valmaseda para benderlo, que sean quittos que non paguen y, Diezmo de todo lo que se y, bendiere segund fué usado fasta aqui. E otro si me enbiaron pedir merced que Yo que les confirmase *todos sus fueros é usos é Costumbres é Carttas é Pribilegios que obieron en tiempo de los otros Señores que obieron fasta aquí, segund dice en un pribillegio que ellos tienen que jué de Don Lop. Sanchez de Mena é de los otros Señores que despues obieron.* E Yo el sobre dicho Rey Don Fernando por les facer bien é merced con firmoles estas cartas sobre dichas, é todas las franquezas que en esta Cartta dice, mando que les vala, é les sean guardadas en todo, segund que aquí dice, é que ninguno non les pase contra ello en ningun tiempo, por ninguna manera, sinon qualquier ó qualesquier, que contra ellos ó contra qualquier de ellos les pasase ó les quisiese pasar, avería de mi ira é pecharme ya en pena mil marabedis de la moneda nueva, é á los de Valmaseda todo el daño é menos Cabo que por ende recibiese doblado. E sobre esto mando atodos los Concejos, Alcaldes, Merinos, Jueces, Justicias, Alguaciles, Maestros, Conmendadores, é atodos los ottros Aporttellados que esta mi Cartta bieren, ó el traslado della signado de Escribano público, que si alguno y, obier que con-

ttra estas mercedes que Yo les fago les pasase, ó les quisire pasar que jelo non consientan é que les preindiere por la pena sovredicha, é la guarden para facer de ella lo que yo mandar; é fagan é mendar á los de Valmaseda qual quier de ellos todo el daño que por ende recibiesen doblado é non se Escusen los unos por los otros de cumplir esto que yo mando, mas que lo cumpla el primero ó los primeros á quien esta mi Cartta fuer mostrada ó el traslado della signado de Escribano público; so la pena sobre dicha á cada uno. Et demás mando á los de Valmaseda ó á qual quier de ellos; que si alguno y obier q.^e Contra ello les pasar ó lo non quisiere Complir, que los en place que parezcan Antemi do quier que yo sea, del día que los emplazar á quinze días, sopena de cien marabedis de la moneda nueva á cada uno. E de como los en plazar, para qual día, mando aqualquier Escribano público, de la Villa ó del Lugar dó esto acaescier, que de ende á los homes de Valmaseda ó aqualquier de ellos, que esta mi Cartta ó el traslado de ella mostrar, un testimonio signado con su signo. E non faga emde al, só la pena sobre dicha. E desto les mandé dar esta Carta sellada con mio sello de plomo. Dada en Valladolid ocho dias de Abril. Era de mil é trescientos é cinquenta años.=Yo Juan Gonzalo la fiz escri-

Correspon-
de al año de
1312.

bir por mandado del Rey.=Garci Fernandez
=Andres Fernandez =En cumplimiento
de lo que se prebiene y manda, por el auto
que bá por cabeza de uno de los Prebilejos
mas antiguos que tiene Esta noble villa de
Balmaseda, El que es probeydo por el señor
Alcalde y Juez ordinario de Ella; sutherlandino
y Jurisdicción por el Rey nro Señor (Dios le
Guarde) El día veinte y siete de Septiembre
mes próximo pasado del corriente año, con
el que fuy requerido, Yo Pablo Antonio de
Larraondo Esc.^{no} Real de su Magestad vezino
de la noble Villa de Bilbao, que son ambas
del Muy noble y Muy Leal señorío de Vizca-
ya, por Don Vizente de Antuñano, Síndico
pror. general de esta dha. de Balmaseda,
para que le diese Copia de un Pribilejo El
que para el Efecto seme fue exhibido, por dho
Don Vicente como tal Síndico, dho. Prebile-
jio original, dado por dho. Señor rey que es
D.ⁿ Fernando, á fin de que le diese copia,
concordada signada y firmada de El; Y en
su virtud dandome por tal requerido, hize
sacar y saqué, Como práctico que soy En
la lectura antigua ala moderna, Este trasla-
do que es del dho Pribilegio orig.^{al} que para
el Efecto seme entregó por dho D.ⁿ Vicen-
te, Como tal Síndico, que por no poder leer
alguas razones y firmas quese allan al pie
de El, acausa de allarse carcomidas sus le-

tras, por el transcurso del tiempo van en su lugar raiadas; Y con estas concuerda con su respectivo original, al que para lonzesario me remito, El que debolbí al dho Señor Síndico, para q.^e lo pusiese En el Archibo de papeles, que tiene esta dha Villa, eneste Salon de Aiuntam.^{to} de donde losacó Con Ynterbención del dho Señor Alcalde, D.ⁿ Pedro de Angulo y Salamanca, y Juachin Pablo de therreros Ess.^{no} de El; Y en su fé y fines que combengan á ella, lo signo y firmo en este papel marquilla, por no usarse del sellado En todo este dho nobilísimo Señorío de Vizcaya, apeticion del dho Señor Síndico; Que es fho en esta dha villa de Balmaseda á dos de Octubre y año de mil setez.^a y sesenta y tres, En la quarta foja con esta=Está signado=Entestim.^o de verd^d=Pablo Ant^o de Larraondo Ess^{no} pp^{co}=En quatro foxas.=

CONFIRMACION DEL } En el Nombre del Padre e
PRIVILEGIO INSERTO } del fixo é del Espíritu Santo
que son tres personas, é un Dios é de la bien
aventurada virgen gloriosa, santa María su
Madre é á honra é al servicio de todos los
Santos de la Corte celestial, Decreto es, que
sepan por este nuestro Privilegio, los que ago-
ra son, é serán daquí adelante, como nos
D.ⁿ Alfonso por la gracia de Dios, Rey de

Castiella, de Toledo, de Leon, de Galicia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia, de Jaen, de Algarve, é señor de Molina, é la Reina D.^a María, nuestra Abuela, é el Ynfante D.ⁿ Juan, é el Ynfante D.ⁿ Pedro, nuestros Thios é nuestros Tutores, viemos una Carta del Rey D.ⁿ Fernando nuestro Padre que Dios perdone, fecha en esta Guisa: Sepan quantos esta carta vieren (Se halla copiado el anterior privilegio) Yo Juan Gonzalez la fiz escribir por mandado del Rey Garci Fernandez. Bartholomé Gonzalez. Rodrigo García. Andres Fernandez: E agora el Conzejo de Balmaseda en anos é á los dichos nuestros tutores, que les mandasemos guardar, é confirmar la dicha carta é que la mandasemos tornar, en nuestro Privilegio é dargelo signado de nuestro signo, é sellado con nuestro sello de plomo. E nos el sobre dicho Rey D.ⁿ Alfonso con consejo é con otorgamiento de los dichos nuestros tutores, et por facer bien ét merced al Conzejo de Balmaseda á los que agora y son é serán de aquí adelante: tenemoslo por bien é otorgamos les esta Cartta é confirmamosla. et mandamos é complidamente así como en ella dice. Et defendemos firmemente que ninguno non sea osado de hir contra esta Cartta para quebrantarla nin para minguarla en ninguna cosa. Cá qualquier que lo ficiese, abríe nuestra hira é demas pechar-

*Correspon-
de al año de
1315.*

nos y á la pena de los mill mars al Conzejo de Balmaseda ó á quien su voz toviere todos los daños é menos cavos. que por ende recibieren doblados. Et por esto sea firme é estable, mandamosles dar este Privilegio signado de nuestro signo é sellado con nuestro sello dias andados de Jullio, Era de mill é trescientos é cinq^{ta} é tres años é nos sobre dicho Rey D.ⁿ Alfonso regnate en Castiella, en Toledo, en Leon, en Gallicia en Sevilla, en Cordova. en Murcia, en Jaen, en Baeza, en Badajoz, en el Argarbe, é en confirmamoslo: el Ynfante D.ⁿ Juan Thfo é tutor del Rey: el Ynfante D.ⁿ Pedro Thfo é tutor del Rey: el Ynfante D.ⁿ Ph^e señor de Cabra é de D.ⁿ Arzobispo de Toledo Primado de las españas, echanciller mayor de Castiella; D.ⁿ Rodrigo Arzobispo de Santtiago Capellan mayor del Rey Chanciller é Notario mayor D.ⁿ Juan fixo del Ynfante D.ⁿ Manuel; D.ⁿ Fernando fixo del Ynfante D.ⁿ Fernando, D.ⁿ Alfonso fixo del Ynfante D.ⁿ Juan: D.ⁿ Gonzalo Obispo de Búrgos: D.ⁿ Gonzalez Obispo de Palencia, D.ⁿ Fernando Obispo de Segovia: D.ⁿ Juan Obispo de Osma: D.ⁿ Angel Obispo de Calahorra. D.ⁿ Simon Obispo de Siguenza: D.ⁿ Pasqual Obispo de Cuenca; D. Gonzalo Obispo de Avila: D.ⁿ Domingo Obispo de Plasencia: D. Juan Obispo de Cartagena: D.ⁿ Anton Obispo de Alba-

rracin: D.ⁿ Fernando Obispo de Cordova:
D.ⁿ García Obispo de Jaen: D.ⁿ frey Pedro
Obispo de Cadiz D.ⁿ Roy D.ⁿ Juan Al-
fonso de Haro Señor de los Cameros. D.ⁿ Fe-
rrando fixo de D.ⁿ Diago: D.ⁿ Ferrant Roiz
de Saldaña: D.ⁿ Garci Fernandez de Villa-
maior: D. Diago Gomez de Castañeda. D.ⁿ Pe-
dro Manrique: D.ⁿ Lop de Mendoza, D. Pe-
dro Nuñez de Guzman: D.ⁿ Juan Ramirez
de Guzman: D.ⁿ Juan Alfonso de Guzman:
D.ⁿ Gonzalez de Aguilar: D.ⁿ Pero Anriquez
de Arana: D.ⁿ Lop. Roiz de Baeza: Garcilaso
adelantado mayor de Castiella: La Yglesia
de Leon vaga: D.ⁿ Ferrando Obispo de Ovie-
do; D.ⁿ Diego Obispo de Zamora: D.ⁿ Juan
Obispo de Astorga: D. Pedro Obispo de Sa-
lamanca: D.ⁿ Alfonso Obispo de D.ⁿ Al-
fonso Obispo de Coria: D.ⁿ Frey Simon Obis-
po de Badajoz: La Yglesia de Orense vaga:
D.ⁿ Rodrigo Obispo de Mondoñedo: D.ⁿ Juan
Obispo de Tuy: D.ⁿ Frey Juan Obispo de Lu-
go: D.ⁿ Diago Martinez Maestre de la orden
de Cavallería de Santiago Don
D.ⁿ Juan fixo del Ynfante D.ⁿ Juan: D.ⁿ Pedro
Fernandez de Castro: D.ⁿ Ferran Perez Ponz:
D.ⁿ Roy Jil de Villalobos. D.ⁿ D.ⁿ
Arias de D.ⁿ Diago Ramirez: Ferran Go-
mez Notario mayor del Reyno de Toledo:
Juan Rodriguez de Rojas Justicia mayor (de
la Mar) en casa del Rey Alfonso Almi-

rante mayor de la Mar: é Yo Rodrigo Perez lo fize escribir por mandado del Rey é de los dichos sus tutores en el tercero año que el Rey sobre dicho regno=

En cumplimiento de lo que se prebiene y manda por El auto que bá por cabeza de uno de los Pribilegios mas antiguos, que tiene Esta noble Villa de Balmaseda, El que es proveydo por el Señor D.ⁿ Pedro de Angulo y Salamanca, Alcalde y Juez Ordinario de Ella, en thérmino y jurisdicción, por el rey nuestro Señor (Dios le g.^e) el día veinte y siete de Septiembre mes Espirado del año que rije; con el que fuy requerido, Yo Pablo Antonio de Larraondo Ess^{no} real de su Magestad, vezino de la noble Villa de Bilbao (que ambas son del Muy noble, y Muy Leal Señorío de Vizcaya) por D.ⁿ Vicente de Antuñano, Síndico procurador general de Esta dha de Balmaseda; y dandome por tal requerido, En su virtud hize sacar y saqué, como práctico que soy en la Lectura antigua, á la moderna, Este traslado que es de Prebilegio original y confirmación de otros Espedido en favor de esta zitada Villa, por el Señor Rey de las Españas D.ⁿ Alfonso (quede Dios aya) El que para el efecto seme fue exfebido por dho D.ⁿ Vicente, como tal Síndico, Que por no poder leer algunas razones y firmas que se allan al pie del dho Prebilegio acausa de hallarse Carco-

midas sus Letras por el transcurso del tiempo ban en su lugar raiadas y conestas Con Cuerda con dho su original, al que para lo nezesario me remito, El que devolví al dho Señor Síndico, para que lo pusiese, en el Archibo de papeles, que tiene esta dha Villa, en su salon de Aiuntamiento, de donde lo sacó, con Ynterbenzión del dho. Señor Alcalde y Juachin Pablo de therreros su Secretario, Y en su fé y fines que combengan aella, por dho mandato y pedimento del Enunziado señor Síndico, Lo signo y firmo, en esta quinta foja de papel de marquilla, por no usarse del sellado, En todo este dho Muy noble señorío de Vizcaya; Que es fecho en esta mencionada villa de Balmaseda á zinco de Octubre Y año de mil setez.^s y sesenta y tres=Signado: En testim.^o De ver.^d=Pablo Ant.^o de Larraondo Ess.^{no} R.^l pp.^{co}=En zinco foxas.»

Corresponde á la letra con sus originales á que me remito, y á instancia de parte expido la presente en Valmaseda á treinta de Setiembre de mil ochocientos noventa=Entre paréntesis=de la Mar=No vale=V.^{to} B.^{no}=El 1.^{er} Ten.^{te} Alcalde=Segundo de Abásolo=Enrique Ruibal.»

N.^o 10 (del archivo de la villa de Balmaseda).=En el nombre de Dios Padre é Hijo é Espíritu Santto que son tres personas é un

Dios é á honrra é á su servicio de Santa María su Madre que nos tenemos por Señora é por Abogada en todos nuestros fechos. Por que quieren que gelo lleben a delante é que non se olvide ninse que como quier que curse é mengue el curso de la vida de este mundo, a quello es lo que finca en remembranza por el al Mundo ante Dios olvido lo mandaron los Reies poner escrito en sus Pribilegios por que los otros que regnasen después de ellos é Pribilegio todos los que agora son é serán daqui adelante como Nos Don Alfonso de Cast.^{lla} Cordova é señor de Molina. Viemos, un nro pribilegio fecho Espíritu Santo que son tres personas de todos los Santos de la Corte Celestial Queremos que sepan por este nuestro Pribilegio los que agora son é serán daquí adelante como Nos Don Alfonso gracia de Dios Rey de Castiella de Sevilla de Cordova de Murcia de Jaen del Algarbe é Señor de Molina. E Nos la Reyna Doña María nuestra Abuela é el Ynfante D.ⁿ Juan é el Ynfante D.ⁿ viemos una Cartta del fecha en esta Guisa. *Sepan quanttos esta Cartta bieren como Yo Don Fernando por la gracia de Dios, Rey de Castiella de Toledo, de Leon, de Galicia, de Sevilla villa de Valmaseda, guardar mto Senortio é mto servicio que pues la cobre que da-*

quí adelante non sea tornada ni genada en otro Señor to á Dios é á Santta María que nunca de la villa ni el Castiello de Valmaseda á Reina nin Ynfante Perlado nin á otro home ninguno por darla en donadio por ninguna cosa mas que sea daqui adelante la villa é el Cas del mío fijo et si por a ventura la Yo diere á Reina home qualquier por cambio ó por haber ó por donadio mando al Concejo é á los homes buenos de Valmaseda que lo non consintades logar lo mejor que pudier tes. Et dar vos por libres é por quittos é que non caiades en pena de servicio nin en otra pena nin Caloña ninguna é los que é quittos de la mi justicia, é porque vos al Concejo de Valmaseda seades mejores é mas ricos é mas hondrados dar todos vuestros fueros é franquezas que habede de los Reyes honde Yo bengo é de mi é de los otros Señores que oviestes fas pasar contra ellas nin contra ellas nin contra parte de ellas de Dios é de Santa María é de todos los Santos pechar mi á en pena mill maravedis de la vuenta moneda al Concejo de Valmaseda todos los daños que por ende recibiere doblados et desto vos mande dar al Concejo de Valmaseda sobre dicho esta Cartta sellada con mío sello de plomo. Dada en Valladolid doze días andados de Abril, Era de mill é trescientos é

cinquenta años. Yo Pero Guttierrez la fice
escribir por mandado del Rey=Roy García
=García Fernandez=Bartolomé Gutierrez=
Pedro Alfonso Viemos otra Cartta del
Rey Don Fernando nuestro Padre que Dios
perdone fecha en esta guisa. Don Fernando
por la gracia de Dios Rey de Castiella, de
Toledo, de Leon, de Gallicia, de Sevilla,
de Córdoba, de Murcia, de Jaen, del Algarbe,
é señor de Molina. *A qualquier ó á quales
quier que haian de ver ó de recabdar la mo-
neda forera é las mis Yantares que embto
..... é las Villas é los Logares de Castiella
vieja é allende de Ebro.* Salut é gracia. Sepa-
des que el Concejo de Valmaseda se me em-
biaron querellar é dicen que vos pendra-
des é tomades todo quanto les fallades
en la moneda non haviendo de fuero nin
de uso nin de costumbre de dar moneda fo-
rera en ningun tiempo ni de pechar la yan
..... á Señor que por simismo chuz
é desto mos' onde Yo vengo é confirma-
das de mi é que me piden merced que gelo
mandase así guardar é Yo tobelo por bien
porque vos mando que non prendedes
nin tomedes ninguna cosa de lo suio al Con-
cejo de nin á só vecinos por razon de
la moneda forera nin de la mi Yantar agora
ni en ningun tiempo, ca Yo tengo por vien
que la non den á mi nin á otro ninguno

Yo y fuero por mi mismo é la tomar en Conducho así como lo han de fuero é de uso fué guardado fasta aquí, et si les alguna cosa abedes tomado ó pendrado por esto entregad gelo luego sin otro alongamiento ninguno é non fagades ende al por ninguna manera mando á *Don Fernan Martinez de Saldaña mio Adelantado maior en Cas* *que andubieren por el en esa Merindat ó á otro ó á otros quales quier Merinos que fueren y por mi ó por otro Adelantado aquí adelante que nos lo adelante que los preindredes nin tomedes ninguna cosa razon é non fagan ende al por ninguna manera nin lo dejen de facer por ninguna mi Carta que les muestren que contra esto sea por qualquier que fuese cuerpo é á lo que obiese me tornaría por ello et sellada con mio sello colgado de plomo.* Dada en Valladolid veinte é seis días de Abril. Era de mil é trescientos é cinquenta años por mandado del Rey: Bartholomé García: García Perez: García Fernandez Valmaseda embiaron pedir merced á Nos é á los nuestros Tutores que les confirmasemos estas Cartas sobre dichas é que mandasemos de Privilegio signado de nuestro signo é sellado con sello de plomo. Et Nos el Rey Don Alfonso con consejo ó con otorgamiento de la Reyna Doña María nuestra Avuela é de

los dichos nuestros tutores é por facer bien é merced Concejo de Valmaseda, tobe-
moslo por vien é otorgamos estas Cartas é
confirmamoslas é vala en todo vien é
complidamente segund que en ellas dice et
defendemos firme mente que ninguno non
sea osado de ir contre este Privilegio pa-
ra quebrantarlo nin para menguarlo en nin-
guna cosa, Ca qualquier que lo ficiese avría
nuestra ira é demas pechar nos ya, en coto
mil maravedis de la buena moneda; é al Con-
cejo de Valmaseda el sobre dicho ó á quien
su voz toviese, todo el daño doblado. Et por-
que esto sea firme é estable mandamos sellar
este Pribilegio con nuestro sello de plomo:
fecho el Pribilegio en Burgos veinte días an-
dados del mes de Agosto en Era de mil é
trescientos é cinquenta é tres años. Et nos el
sovre dicho Rey Don Alfonso regnant en uno
con la Reyna Doña Costanza mi muger en
Castiella, en Toledo, en Leon, En Gallicia,
en Sevilla, en Cordova, en Murcia, en Jaen,
en Baeza, en Badajoz en el Algarbe, é en
Molina; o torgamos este pribilejio é confir-
mamosle é mandamos que bala bien é com-
plidamente en tiempo del Rey Don Fer-
nando nuestro Padre que Dios perdone é en
el nuestro fasta aquí. Et porque esto sea firme
é estable mandamos con nuestro sello
..... Burgos doce días de Junio en de

Correspon-
de al año de
1315.

Correspon-
de al año de
1325.

mill é trescientos é sesenta é quatro años
Adelantado maior de Gallicia fijo del
Ynfante Don Manuel. Adelantado maior de
la frontera en el Regno de Murcia fijo
del Señor de Vizcaia=Don Arzo-
bispo de Toledo, primado de las Españas
Frey Bingel Arzobispo de Santiago Capellan
maior del Rey Chancellor é Notario maior
del Regno de Obispo de Gonzalo
Obispo de Burgos de // //
// / D.^o Miguel Obispo Don
Obispo Don Obispo de Plasencia
Don / Obispo de Cartagena=Don
Don Don Don Don Don
Don Don Don Bartolome Don
..... Don Don Lope Don Juan
Don Pedro Fernandez Don Juan Alfonso
de Don Juan Perez de Don Gon-
zalo Don P Don Lope Don
..... Don Don Don Don
Don Juan Obispo de Don Bernardo
Obispo de Don Juan Obispo de Don
Alfonso Obispo de Coria Don Bartholomé
Obispo de L Don Gonzalo Obispo de
Oren^s=Don Gonzalo Obispo de Mendo
Don Simon Obispo de Don Rodrigo
Obispo de Lugo=Don Gonzalo Fernandez
Maestre de la Don Don Don
Rodrigo Don Don Don de
Asturias=Don guer de Villalobos=Don

..... Diaz de Don Roy Gutierrez Manzanedo Don Martin Alvarez Osorio Merino maior de Leon y en Asturias de Castiella=Martin Ruiz Osorio Justicia maior en casa del Rey=Alfonso Rostre Almirante maior de la Mar=Maestre Pedro Notario maior del Regno de Toledo D.ⁿ J.ⁿ Notario maior del Andalucfa=Yo Juan Arzedios de lo fiz escribir por mandado del Rey en el año cuatorceno que el Rey sobre dicho Regno // —————

Concuerta este traslado con su original, que para el efecto se me fué exhibido por D.ⁿ Vicente de Antuñano, Síndico pror general, de Esta noble Villa de Balmaseda, que lo saqué, como práctico que soy en la Lectura antigua, por mandato del Señor D.ⁿ Pedro de Angulo y Salamanca, Alcalde y Juez ordinario de ella, en thérmino y jurisdicción por el rey nro Señor (Dios le guarde) por su auto probeydo, En veinte de Septiembre mes último espirado de Este año, por requerimiento que para Ello me me hizo con el, dho Señor Síndico, que Esta continuación, de uno de los Pribilejios que tiene Esta dha Villa; Con advertencia que por no poder leer algunas razones y firmas, que se allan por último del dho original que es de Original Pribilejio conzedido á esta zitada villa, por el Señor Rey D.ⁿ Alfonso (que de Dios aya) acausa de hallarse Carcomidas y rotas sus Letras por El transcurso del tiem-

po, ban en sus respectivos lugares, puestos sus puntos; Y con remisión á el para lo que menester hubiese lo signo y firmo, Yo Pablo Ant.^o de Larraondo Ess^{no} real de su Magestad, vezino de la noble Villa de Bilbao, En virtud del dho auto, apetición del Esplicado Señor Síndico Abiendole debuelto á el dho Pribilejio original para que lo pusiese En el Archivo de papeles que en esta Casa de Consistorio tiene Esta dha Villa, que para esto lo sacó, con Yntervención del dho Señor Alcalde y de Juachin Pablo de Aherreros su Secretario de Aiuntamiento, En estas quatro fojas de papel de Marquilla Por no usarse del sellado, en todo este Muy noble y Muy Leal Señorío de Vizcaya: Que es fecho, en esta dha Villa de Balmaseda á trece Octubre Y año de mil setezientos y sesenta y tres=En testim.^o de verd^d=Esta signado=Pablo Ant.^o de Larraondo Ess^{no} R^l pp.^{co}
=En quatro fojas con esta.

III

ESCRITURA DE SECULARIZACIÓN
DEL MONASTERIO DE SAN MEDEL
DE TARANCO



Es Critura de zenzo que pasó en el Real Monasterio de SSan Millan de la Cogolla entre el Abad, prior, monges y Conbento, y Juan Saiz de Taranco que es en la Merindad y tierra de este Real valle de Mena su tenor de dha escritura es como sigue=

Sepan quanttos esta carta bieren como Nos Don Diego, Por la gracia de Dios, é de la Santa Yglesia de Roma, Abad del Monasterio de San Millan de la Cogolla: é yo martin ferrandez de bergara prior maior del dho. monasterio é bachiller en decretos é Martin Gonzalez de treviño Superior é maestro en tiología é Juan lopez de herebias espitalero, é Sancho ferrandez de Olano Camarero, e Gonzalo lopez zillerero, e pedro Saiz de Villar limosnero, é los monges e convento, e martin ferrandez

de ssantto domingo Sachristan e ferrando Sanz de Morales Mayordomo e los monges de conuento de dho monasterio estando ayuntados á nuestro cabildo segun que lo abemos de Costumbre de nos ayuntar en la calostrá del dho. monasterio á son de campana tañida. Otorgamos e conozemos que por nos mismos Y en voz y en nombre del dho monasterio é de nuestros suzesores que da qui adelante fueren en el dho monasterio beyendo y entendiendo que es probecho e megeramiento del dho monasterio e nuestro que damos á tributo y en zenso Ynfeteosis conosado y auido de agora en adelante Para siempre jamas para nos é para los dhos nuestros suzesores en la megor vía e forma de manera e de derecho que podemos e debemos de fecho e de derecho a bos Juan Saiz de Taranco hijo de Juan Saiz e a bos Sancho hortiz de Taranco hijo de Sancho hortiz vezinos del lugar de Taranco que es en la *Merindad de la tierra de Mena* que estais presentes la nuestra Yglesia y Monasterio de SSan Medel del dho lugar de Taranco que es nuestro con las heredades e diezmos e derechos que aqui diran =bista e corregida dha escritura de zenso Por mi el infrascrito notario entre las condiciones fuerzas y firmezas de dha escritura ttope una del tenor siguiente=Otorgamos nos que ayades e tengades e poseades el derecho

de la dha Yglesia y Monasterio a nos perteneziente e el dho palazio e molino y eredades con ttodos sus derechos e pertenezias e Con todos los edifizios e labores é megorías que en ellas estubieren e en cada una de ellas y zieredes y edificavedes, Por buestrós e quittos libres y esentos sin ninguna mala boz con entradas e salidas e con ttodos sus derechos e pertenezias e lo ayades e tengades con libre é lleno e cumplido poder a vuestra boluntad de bos el dho Juan Saiz e Sancho hortiz e vuestras generaziones e los que de bos fueren e binieren en bida y en fin y para siempre jamas segun dho es de Susso e ttodo el derecho e pertenezia e posesion e propiedad que el dho monasterio de SSan Millan e nos entre ello e cada cosa aparte de ello abríamos e podríamos aber en qualquiera manera ttodo lo damos e traspasamos a bos lo dhos Juan Saiz é Sancho Ortiz para q.^e fagades de ello y en ello y en cada cosa é parte de ello á ttoda vuestra boluntad ansi como de la Cosa mas queyeta e libre que en el mundo abedes e por la mejor forma e manera que podemos e debemos de fecho é de derecho e bien, de aqui por esta Carta bos damos e otorgamos e ponemos en la tenenzia e posesion de ello, e bos ponemos e asentamos en la tenenzia e posesión de las dhas eredades e de la Iglesia e monasterio para que las poda-

des entrar e tomar tener e poseer sin mandamiento de Alcalde e de Juez e sin pena e sin Cotto e sin caloña alguna, e obligamos los bienes del dho monasterio muebles é raizes espeziales e temporales e auidos e de por aber y entramos con ellos deudores e fiadores para bos azer sano el derecho de la dha Yglesia e Monasterio e las dhas eredades e de bos aredrar boz mala de ella e de cada Cosa de ello agora y en todo tiempo segun fuero e derecho es, e para bos no lo quitar ni tomar en ninguna manera ó por alguna razon, bos guardando e cumpliendo todo lo que sobre dho es y en esta Carta se contiene de la forma e manera que dha es, bos los dhos Juan Saiz é Sancho hortiz é buestros erederos guardando e cumpliendo todo lo que sobre dho es, y en esta Carta se contiene—ffecha esta Carta fué en el dho monasterio de SSan Millan á veynte días del mes de Julio año del nasziemento de nro Señor Jesuchristo de mil y quatro zienttos e ttreyntta a.^s de que sois ttesttigos que presenttes estavan rogados e llamados á lo sobre dho. Martin ferrandez Guipuzcoaño omo del Sachristan, e Martin ferrandez e Gomez de Segura Vz^{os} del dho lugar de Varrío nuevo e otros, e yo e dcho gomez garzia de limpias nottario y escribano publico sobre dho. que a ttodo lo que dho es con los dhos ttesttigos presentte fuf e a pettizion e

ottorgamiento de los dhos Señores Abad prior e soprior é monges e convento e otro si los dhos Juan e Sancho hortiz estta Cartta escriví e por ende sellada con los dhos sellos pendientes de abad e conbento este mi acostumbrado signo fize en ttestimonio de berdad Gomez Garzía.—Segun copia expedida por el lic.^{do} Antonio de Valle notario público app.^{co} y ordinario en el Real Valle de Mena á 12 de Setiembre de 1707 a.^s

(Del Archivo de la casa de Vallejo de Parientes Mayores de Mena.)

IV

TRASLADO DE UNA REAL PROVISIÓN
SOBRE ESTADO DE LOS HIJOS DE CLÉRIGOS
NACIDOS DEL EBRO ARRIBA

Don Pedro Fernandez Oteo Angulo Teniente de corregidor de estos balles y tierra de Mena por el rrey nro Señor &.ª mando á P.º Saenz del balle Escribano de mi audiencia que saque un tr^{do} de una rreal provisión que tiene en su poder por la qual consta ser exsentos del ebro aca los hijos de los clerigos nascidos antes del año de sesenta y uno y en pu^{ca} forma se la entregue signada á Diego de Latorre vecino de biban^{co} pagándole sus dros. Y esto sin embargo de aberla dado signada otras beces y lo Cumpla sopena de dos mill mrs. para la camara de su mag fecho en Villanueva en diez días del mes de Junio de mill y seist^{os} y diez y ocho años. don P.º Fernandez Oteo ang.º por su mandado P.º de bibanco=En el Lugar de ballexo á diez dias del

mes de Junio de mill y seistos y diez y ocho años. Di.º de Latorre Vz.º de bibanco rrequiº á mí el presente escribano con el mandamiento de arriba con^{do} para que aga y cumpla lo que por el se me manda y yo le obedeci pagandome mis derechos y are lo que se me manda y en fee dello lo firmo Pedro del balle.—Este es un tr^{do} bien y fielmente sacado de una Provisión Real de su magestad librada por los Señores alcaldes de hijos dalgo el cual dho tr^{do} parece estar signado y firmado de Pedro de la Sierra benero Escriº del num.º de la Junta de las siete Villas el qual hes del tenor siguiente.—Don Pelipe por la gracia de dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de Portugal de Navarra de Granada de Toledo de Balencia de Galicia de Mallorcas de Sevilla de Cerdeña de Cordoba de Murcia de Jaen Conde de Flandes y de Tirol Señor de Vizcaya y de Molina &.ª—A vos el nuestro Corregidor de la Villa de Laredo/ E a buestro lugar teniente o alcaldes hordinarios de la Junta de las siete Villas y en los mas lugares de la merindad de Trasmiera y otros Jueces y Justicias qualesquier de la dha merindad y á cada uno de vos en buestros lugares y jurisdicciones á quien esta nra carta fuere mostrada Salud E gracia. Sepades que la nra Corte E chancillería ante los nuestros alcaldes de los hixos dalgo / della parescio

El Licen.^{do} Castillo/ de Bobadilla nro fiscal
E por una peticion que ante Ella presentó /
nos hizo rrelación diciendo que á su noticia
hera benido que en el lugar de arn^o que hera
En essa dha Junta de las siete Villas E los
demas lugares de la dha Junta en la dha mer-
rindad de Trasmiera abia algunos hixos e
nietos de Clerigos E bastardos á los quales
por negociaciones que tenían E so color de
decir que sus padres y parientes heran hijos
dalgo/ los ponian en El estado/ de los hijos
de algo y no en el padron de los buenos hon-
bres llanos pecheros debiendo ser enpadro-
nados e contribuir en los pechos y rreparti-
mientos de pecheros y ademas de lo suso dho
les dexaban gozar de las mesmas libertades y
exenciones que gozaban los hijos dalgo de la
dha Junta de las siete Villas lo qual todo hera
en gran daño/ e perjuic^o de nro rreal patrim^o
y del estado de los buenos hombres y assi
mismo se daba ocasion á que semejautes per-
sonas y otras que no tenían la dha exención
e libertad por este camino y con favor y ne-
gociacion las procuraban y adquerían por to-
do lo qual hera muy necess.^o rremediarse lo
que nos pidio y suplico mandasemos que los
dhos hijos e nietos de Clerigos ó bastardos
fuesen puestos en el padron y estado de los
buenos hombres llanos pecheros donde fuesen
rrepartidos los dhos pechos como á los demas

del dicho estado y que no les dejeis gozar ninguna de las excensiones e libertades que gozaban los hijos dalgo y para que lo susodho obiesse hefecto que mandasemos dar nra carta e probision rreal para bos mandando ansi mismo se noteficasse á todas las personas é Concexos de la dha Junta E merindad prim.^o máñidos citados é llamados de suerte que entendiesen el hefecto del dho llamamiento é poniendoos para ello grandes penas en defecto de no cumplir lo susodho ó que sobre ello proveyesemos como la nra mrd fuese— Lo qual bisto por los dhos nros. Alcaldes de hijos dalgo fue acordado que debíamos mandar dar nra carta E probision Real para bos por la qual hos mandamos que siendo con ella rrequeridos bos ó qualesquier de vos por parte del dho nro fiscal hagais enpadronar ó poner en los padrones de los hombres llanos pecheros *a los nietos de Clerigos por linea rrecta de baron cuyos padres nacieron despues del año pasado de mill y quinientos y sesenta y uno y á los hijos de Clerigos y demas bastardos que nacieron despues de dho año de sesenta y uno* y los hagais rrepartir los pechos de pecheros y sacarles prendas por lo que cada uno de ellos le fuere rrepartido de los pechos no queriendo pagar á los cojedores e personas nombradas por los concejos á vos las dhas Justicias siendo necess.^o les deis y hagais dar

para ello todo el favor e ayuda que fuere necess.^o que para todo ello vos damos poder cumplido en forma segun que de derecho en tal caso se requiere E los unos ni los otros no faga del endeal por alguna manera sopena de la nra ira y de diez mill maravedis para nuestra Camara so la qual dha Pena mandamos á quall quier scriva.^o pu.^{co} que para ello fuere mandado vos lo notifique E de fe de su cumplimiento dada en medina del Campo á beinte y cinco dias del mes de diciembre de mill y seis^{tos} y tres años el Lic^{do} Ju^o gallo de andradagadexa. doctor Don P.^o marmolexo el Lic^{do} ju.^o de Samaniego rregistrada Melchor Gonzalez Carrera. por chanciller Melchor Gonzalez Carrera. yo Melchor Gonzalez Carrera escriv^o mayor de los hijos dalgo de la Audiencia del rey nro. señor la fice escribir por su mandado con acuerdo de sus alcaldes de hijos dalgo—ba escrito entre rrenglones— de hijos dalgo—bala—é yo P.^o de la Sierra Scban^o del rey nro señor y Pu^{co} en el número de la Junta de las siete Villas este tr^{do} saque del original de la dha rreal probision que es en mi poder que da y ba cierto y Verdade^o y hago mi signo/ ques atal en testimonio de verdad P.^o de la Sierra sbano. fecho sacado corregido y Concertado fue este tr^{do} de la Probision susodha en la Villa de Laredo á doce dias del mes de abril de mill

y seistos y cinco años é fue corregido e concertado/ este dho tr^{do} por mi Andres de Parayos escriv.^o pu^{co} del rrey nro s.^r e del num.^o desta dha Villa de Laredo/ siendo ts^o aleber corregir y concertar fr^{co} desomado clerigo / Vz^o de esta Villa y Sebastian de Latorre vecino de la Villa de Castro de Hurdiales é fice aqui este mi signo que atal en testimonio de verdad Andres de Parayos=ba entre rren-glonés adodécia=

(Del Archivo de la casa de Vallejo
de Parientes Mayores de Mena.)

V

REAL PROVISIÓN DE S. M.
PARA QUE EL ESCRIBANO DE LA JUNTA DE LA FAMILIA
Y LINAJE DE VALLEJOS HAGA UN LIBRO Y EN ÉL
PONGA LOS ACUERDOS Y ELECCIONES QUE
SE HICIEREN EN LA MISMA

D.^o Fernando Por la Grazia de Dios Rey
de Castilla de Leon de Aragon de Navarra
De Granada de Toledo de Valenzia de Gali-
zia Señor de Vizcaia y de Molina &^a A vos
el Escrivano de la Junta de la Famillia y Li-
naxes de Vallexos caballeros hixos Dalgo en
el nuestro Real Valle de Mena Salud y grazia
Saved que ante el Presidente Y oydores de
la nuestra haudiencia que reside en la ciudad
Petz.^a de Vall.^z Se presento la Petizion del tenor si-
guiente «Mr.^o Señor Bernardo del Castillo en
nre de Dn. Luis de Valle Salazar cavallero
del Avito de Santiago del buestro consexo y
Oydor en esta buestra real audiencia y chanz.^a
y vezino del lugar de Vallexo en el R.^l Valle
de Mena» Digo que Dho mi parte es uno de

los Yndividuos de la Junta de los Cavalleros Hijos Dalgo de la familia y linaxe, de Vallexos, que es una de las quatro de que se compone el referido Real Valle, Y entre las que se helixén todos los años los ofizios de Diputados Procuradores xenerales, Alcaldes de la Hermandad Juezes del reximt,^o Alguacill maior, y otros alternando entre ellas, á exzep.^{on} del, de, Diputados que cada una de las Juntas helixe, uno, Y teniendo sus livros de Acuerdos y eleczioncs, haze algunos años que no hampuesto ni Sentado las que han hecho en Dchas Juntas, espezialmente en la de Ballexos, de que se ha seguido y pueden seguir á sus Yndividuos, graves perxuizios, y para ó biarlos» A. V. A. Suplico se sirva mandar que para las proximas eleczioncs el Escrivano de la dha Junta de la Famillia y Linaxe de Ballexos haga un libro, y en el ponga los Acuerdos y Eleczioncs, y que lo mismo hagan los Escrivanos que les subzediesen para que en todo tiempo conste, ymponiéndoles para que lo cumplan una buena multa Despachando á mi parte buestra Real Provisión, con las Costas &&^a» Castillo// Y vista dha Petizion por los dhos nuestro Presidente Y oydores dieron el auto siguiente // Despachese la Provision como se pide por esta parte para los efectos que expresa. Enrrelaciones Vall^d y Marzo quatro de mill Setezientos sin-

quenta y zinco // Zieza // Y conforme á dho auto fué acordado dar esta nuestra Carta y Real Provision para bos por la qual hos mandamos, que siendo con ella requerido por parte del dho Don Luis de Valle Salazar del nuestro Consexo, para las próximas eleciones que se hubieren de hacer de la familia y linaxe de Vallexos hareis un libro y en el pondreis los Acuerdos y eleciones que se hizieren; y lo mismo, mandamos á los Escrivanos que hos subzedan, para que en todo tiempo conste, Y lo cumplid hasí pena de la nuestra mrd. y de veinte mill mrs. para la nuestra Camara Vajo de la qual mandamos á qualquier nuestro escrivano hos la notifique y de ello de fe. Dado en la Ciudad de Valladolid á quatro de Marzo de mill setezientos zinquenta y zinco a.^s // Yo D.ⁿ Joseph de Engracia E. de numero del Rey Nuestro Señor la hize escribir por mandado con Acuerdo de los oydores de la R^l Audiencia

(Del Archivo de la casa de Vallejo
de Parientes Mayores de Mena.)

VI

JUNTA DE LA FAMILIA Y LINAJE DE VALLEJOS DEL AÑO 1756

1756 a.s

En el Varrio del Prado y Sitio del Juncal del Lugar de Villasuso, uno de los que se compone este Leal valle de Mena, á veinte y un días del mes de Marzo de setez.^s cinquenta y seis; Los caballeros hijos dalgo de la Ylut.^{re} y Noble junta de vallejos, segun la costumbre que han tenido de Ynmemorial tiempo á esta parte de se juntar en este varrio y sitio afin de hazer las elecciones de ofiziales de justicia de que se compone este valle, estándolo especial y nombradam.^{te} *D. Franz.^{co} Eugenio de Ubilla vallejo Diputado Xeneral actual*, D.ⁿ Pedro de la Torre vallejo, Don Franz.^{co} de Ubilla vallejo, D.ⁿ Franz.^{co} Barvaza, D.ⁿ Franz.^{co} Antonio de Valle Salazar, D.ⁿ Estevan Ynozenzio del Sojo, D.ⁿ Fran.^{co} Ramon de Vigo, D.ⁿ Franz.^{co} Primo de Valle Salazar, D.ⁿ Franz.^{co} Vallejo Salazar, D.ⁿ Juan

Antonio Salazar y D.ⁿ Manuel Fernandez d
vallejo Diputados rexidores xenerales que así
bien han sido de este Leal Valle nombrados
en esta Junta, D.ⁿ Manuel de Luengas, Síndi-
co Pror. actual, D.ⁿ Andres del valle, D.ⁿ
Ruiz de Vallejo que lo han sido tambien y
las demás personas que á ella concurren por
el Lugar de Villasuso, Pedro de Vallejo, Do-
mingo de Yñigo, Manuel Mantilla Ph.^e de
Sojo, Fran.^{co} de Yñigo, Joseph Lorenzo, Ma-
nuel de Yñigo; por el de Sopeñano Carlos de
Vallejo, Carlos Barvaza, Santos de Sⁿ Pelaio,
Joseph Barvaza, Jph Zorrilla, Fran.^{co} Elgue-
ro, D.ⁿ Manuel Fran.^{co} Barvaza—De Valle-
juelo Tomas de Ondovilla, Joseph de Va-
llejo, Agustin de Molinuevo, Agustin de Cris-
tantes—De Siones D.ⁿ Antonio de Salazar,
Damian de Yñigo Juan Baptista de Ruigo-
mez, Juan de Ruigomez, Gaspar de Chris-
tantes, Miguel de la Quintana, Franz.^{co} Ortiz,
Franz.^{co} Ruiz de Vallejo, Domingo de Chris-
tantes, Franz.^{co} del Arroio, Sebastian de Luen-
g,^s Thorivio Ruiz, Manuel Ruiz, Manuel Mu-
ñiz, Miguel de la Quintana, Joaquin de las
Serranes, Raymundo de la Quintana, Juan de
Mediavilla, Pedro Pacheco, Blas de Luengas,
Manuel Ruiz menor, Fran.^{co} y Estevan de
Luengas.—De el vigo Pedro de Santa María,
Manuel de la Quintana, Alejo de Santa Ma-
ría, D.ⁿ Gabriel y D.ⁿ Manuel de Salazar,

Juan de Ondovilla, Manuel de Santa María, Estevan de Ondovilla; de Anzo; Bentura del Valle, Joseph Muñiz, Franz.^{co} Muñiz, Joseph de Ondovilla, Juan de Vallejo, Franz.^{co} Gonzalez Maurizio Fernz. Gaspar de Maltrana, Manuel de Santa María, Gabriel de Miera, Luis de Salazar, Andres de Santa María, Juan de Ochoa, Julian de Muga, Martin Frnz.=De Covides Manuel de Yñigo, Manuel de Molenillo, Carlos de Arroio, Saturnino de Sojo=De Ovilla Joseph de Ruigomez, De Villanueva D.ⁿ Bentura mrz. Diputado Manuel Sainz, Bernave de Zavalla, Fran.^{co} Gonzalez, Domingo de Latorre, Pedro de Rosas, Pedro de los Heros, y su hijo, Fran.^{co} de Taranco Agustín de Yñigo, Fran.^{co} de Zavalla, Antonio del Valle, Manuel de las Raygadas Diputado que ha sido=De Vallejo, Eugenio de Valle, Lorenzo Mantilla, Gregorio Arnaiz, Ph.^e de la Torre, Matheo de la Quintana, Juan de los Heros, Domingo Ruiz, Juan Baptista de Soladrero, Joseph de la Urnieta, Domingo de Muga, Gregorio Cano, Juan del Valle, Zipriano de Valle Salazar=Varrasa, Manuel Arnaiz, y de Cadagua Juan de la Quintana, Ygnazio de Salazar, Miguel de Vallejo, de Lezana Manuel de Yñigo y Pedro de Yñigo su hijo

Y estando así juntos habiéndose separado en la forma acostumbrada Elijieron por su Diputtado Regidor Xeneral para desde el

día dos de Abril de este año hasta dho tial del año que viene de mil settezientos y cinquenta y siete á D.ⁿ Manuel Fran.^{co} Barvaza, nattural del lugar de Sopeniano, y por Juez de reximtto á D.ⁿ Juan Ochoa de las Llanas, vezino de Anzo cuios dos oficios habiéndose proclamado por el Diputtado general por ttodos los presenttes fueron aprobados con mucho aplauso por recaer en personas venemerittas para el buen desempeño de semejanttes empleos: Si solo se prottesttó el de Diputtado por D.ⁿ Fran.^{co} Anttonio y D.ⁿ Fran.^{co} Primo de Valle Salazar. Y lo firmaron ttodos los que supieron y se hallan nominados=D.ⁿ Fran.^{co} Eugenio de Ubilla Vallejo.=D.ⁿ Manuel Fran.^{co} Barvaza=D.ⁿ Pedro de la Torre y Vallejo=D.ⁿ Fran.^{co} Ramon del Vigo=Don Franc.^{co} de Ubilla Vallejo.=D.ⁿ Fran.^{co} Barvaza=D.ⁿ Fran.^{co} de Vallejo Salazar=Don Fran.^{co} Primo de Valle Salazar=J.ⁿ Antonio de Salazar = Estevan de Sojo = Manuel de Luengas=Andres Gomez de Valle=Matheo Ruiz de Valle=Andres Testa Yn.^a=J.ⁿ de Ochoa de las Llanas=Antonio Valentin de Vallejo=Eugenio de Valle=Damian de Yñigo Vallejo=Felipe de Sojo=Fran.^{co} Gonzalez =Juan Bautista de Soladrero=Fran.^{co} de Zavalla=Domingo Ruiz=Jph de la Torre=Manuel Mantilla=Domingo de Muga Ortiz=Domingo de Iñigo Vallejo=Sebastian Gonzalez

=Dom.º de Yñigo Vallejo=Blas de Luengas
=Manuel de Vallejo=Domingo Vte=Carlos
de Vallejo=Pedro Mantilla=D Gabriel de
Salazar=Manuel Ruiz=Gregorio Arnaiz=
Raimundo de la Q.^{na}=Joseph de Vallejo=
Martin Fernandez=Manuel de Soxo Vallejo
=Joseph Zorrilla=siguen las firmas=fuí pre-
sente como Ess.^{no} de la Junta=Manuel Frnz
de Vallejo=Hay una rúbrica.

(Del Archivo de la casa de Vallejo
de Parientes Mayores de Mena.)

VII

JUNTA DE LA FAMILIA Y LINAJE DE VALLEJOS DEL AÑO 1819

Año de 1819.

En el lugar de Villasuso en el sitio del Prado a treinta y un días del mes de Diciembre de mil ochocientos diez y nueve; congregados segun costumbre los cavalleros nobles hijos Dalgo que componen la Junta que lleva el nombre del Ylt.^o apellido de Vallejo p.^a elegir los oficios de República que le corresponden por turno, en el año próximo venidero de mil ochocientos veinte, nombraron de comun acuerdo y unanime consentimiento para Diputado Regidor Gral. á D. Manuel de Cristantes vecino de Sopeñano, p.^a Fiscal á D.ⁿ Justo de Sojo vecino de Obilla y p.^a Juez de Consistorio á D.ⁿ Felipe del Barrio vecino de Cobides, todos sujetos aptos para el desempeño de los respectivos oficios que quedan indicados, cuya elección fue publicada en la Junta por el S.^r Diputado saliente sin

aver sido reclamada; y para que conste lo firmaron, fha. ut supra,=Manuel de Ruigomez=Eugenio Ladron de Guevara=Bartolome Dom.º de Velasco.=Francisco Maltrana=Antonio de Sojo=Mariano Fernandez de Vallejo=Manl. de Maltrana»

(Del Archivo de la casa de Vallejo de Pacientes Mayores de Mena.)

VIII

RECLAMACIÓN DE EMPLEOS EN LA JUNTA DE LA FAMILIA Y LINAJE DE VALLEJOS

YLT.^{RE} JUNTA DE VALLEJOS:

D.ⁿ Manuel de Cristantes, D.ⁿ Manuel Saturnino Ondobilla, D.ⁿ Fran.^{co} del Arroyo, y D.ⁿ Bartolome Domingo de Velasco, con el respeto correspondiente exponen á V. S. que les condecoró muchos años ha, y sirvieron con esmero el empleo de Síndicos Procuradores generales de este Valle de Mena, cuyo grave cargo, en medio de los cuidados, afanes y peligros que á su cabal desempeño están forzosamente vinculados, aceptaron entonces gustosam^{te} deseosos no menos de llenar el objeto que V. S. se propuso en su elección, que de lograr por este medio tan racional el honorífico oficio de Diputados regidores generales de este dho valle, el cual acostumbraba V. S. conferir á los que habfan sido

Procuradores, i no habían desmerecido su confianza por sus procederes, con arreglo á lo que dicta la sana razon y buena economía, é imitando la justificada conducta q.^e en esta parte observan todavía relijiosam.^{te} las demás Juntas de este repetido valle: pero al presente no pueden menos los exponentes de representar enerjicam.^{te} á V. S. el sentim.^{to} y perjuizios q.^e experimentan de ver frustradas sus fundadas esperanzas de conseguir la Diputación con la interrupción de tan loable costumbre, y de verse postergados á otros sujetos q.^e ni han sufrido las molestias y trabajos de la Procuración, ni han dado pruebas en otros oficios de República de su idoneidad, sin que sea dable hallar motivo, ó razon bastante á poder justificar tan extraña conducta hacia los Procuradores, á menos que se atribuya á las mañosas intrigas de algunos sujetos q.^e no dudan sacrificarlo todo á sus fines particulares, desatendiendo las resultas que podrá tener este irregular atraso de los Procuradores, pues no habra en lo subcesivo quien quiera obtener semejante cargo por la falta de salida á la Diputación:—Así que suplican á V. S. q.^e considerando con la detención y madurez q.^e exige el negocio lo q.^e va expuesto, se sirva atender á su justa solicitud, y hazer recaer la Diputación de este próximo año, y hasí subcesivam.^{te} en alguno de los